



*UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO*



*FACULTAD DE DERECHO*

*SEMINARIO DE DERECHO*

*FISCAL*

*ASESOR: DRA MARGARITA PALOMINO GUERRERO*

*TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADA EN*

*DERECHO*

*“EL IMPACTO FISCAL DE LA REFORMA ENERGETICA*

*(PEMEX)”*

*JÉSSICA VIVIANA PÉREZ MENDOZA*

*CIUDAD UNIVERSITARIA, D.F. 2015*



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## DEDICATORIAS

A la Universidad Nacional Autónoma de México, por permitirme ser orgullosamente parte de ella desde mis quince años, y mostrarme la puerta al mundo del conocimiento y del humanismo.

A la Facultad de Derecho de la UNAM, por todo el apoyo que he encontrado en ella y en sus académicos, mis logros académicos y profesionales se los debo y se los deberé siempre a mi ALMA MATER,

A la Doctora Margarita Palomino Guerrero, por la invaluable enseñanza que me brindo, así como por la gran paciencia que me tuvo con los innumerables errores que cometí.

A mis abuelos Beto y Conchita, por todo el amor que siempre me han dado y por ser para mí un ejemplo de vida a seguir.

A mi abuelita, Coco por todos estos años de dulzura y de tratos ejemplares que has tenido para conmigo y mis hermanos.

A mi Madre, Zitlalli, por ser mi apoyo incondicional, por creer en mi e impulsarme día a día y sobre todo porque aunque sé que no ha sido fácil, siempre has estado a mi lado demostrándome tu amor y gracias a eso he sido cada día más feliz.

A mi Padre, Arturo Manuel por todo el apoyo que siempre me ha brindado y por todos los regaños y momentos felices que sin duda han hecho de mí una mejor persona.

A mi hermano Manuel por estar siempre conmigo, ser mi amigo desde la infancia y permitirme seguir estando a tu lado en las buenas y en las malas.

A Luis por siempre impulsarme y apoyarme, por creer en mi aun cuando yo había dejado de creer, por regañarme y hacerme ver que yo puedo dar más, por todas las risas y si, también por todos los amargos y felices momentos que hemos pasado juntos, por todo lo que representas para mí, y por qué definitivamente has cambiado mi vida.

Y principalmente a mi hermana Haydee, por todos los años que la vida me permitió tenerte a mi lado, por los juegos, las risas, los aprendizajes, los pleitos, la vida misma que nos vio crecer juntas y aunque hoy ha decidido separarnos siempre estarás conmigo.

## SIGLARIO

- PEMEX : Petróleos Mexicanos
- SENER: Secretaría de Energía
- INEGI; Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática.
- CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- CNHEPE: Comisión Nacional de Hidrocarburos con Empresas Productivas del Estado.
- CENEGAS: Centro Nacional de Control del Gas Natural.
- CRE: Comisión Reguladora de Energía
- CNH: Comisión Nacional de Hidrocarburos
- BANXICO: Banco de México
- PIB: Producto Interno Bruto
- CU: Congreso de la Unión
- OCDE: Organización de Países para la Cooperación y Desarrollo
- SAT: Servicio de Administración Tributaria
- IVA: Impuesto al Valor Agregado.
- IEPS: Impuesto Empresarial sobre Producciones y Servicios.
- ISR: Impuesto sobre la Renta.
- SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- CRC”S: Contratos de Riesgo Compartido.
- OPEP: Organización de Países Exportadores de Petróleo.
- FMI: Fondo Monetario Internacional.

## INDICE

<b>EL IMPACTO FISCAL DE LA REFORMA ENERGETICA (PEMEX)</b>	
<b>SIGLARIO</b> .....	4
INTRODUCCIÓN.....	7
<b>EL IMPACTO FISCAL DE LA REFORMA ENERGETICA (PEMEX)</b> .....	9
<b>CAPITULO 1 LA REFORMA ENERGETICA</b> .....	9
<b>1.1 ANTECEDENTES</b> .....	9
<b>1.2 ESTRUCTURA DE LA REFORMA ENERGETICA.</b> .....	17
<b>1.3 REFORMA ENERGETICA EN PEMEX.</b> .....	24
<b>1.3.1 REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 25 DE LA CARTA MAGNA.</b> ...	25
<b>1.3.2 REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 27 DE LA CARTA MAGNA.</b> ...	27
<b>1.3.3 REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 28 DE LA CARTA MAGNA.</b> ...	29
<b>1.4 MARCO CONSTITUCIONAL DE LA REFORMA ENERGETICA</b> .....	30
<b>1.5 LEYES REGLAMENTARIAS</b> .....	30
<b>1.5.2 REFORMA HACENDARIA EN MATERIA ENERGETICA</b> .....	51
<b>1.6 BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA REFORMA ENERGETICA EN SU CONJUNTO.</b> .....	55
<b>1.6.1 BENEFICIOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL.</b> .....	56
<b>1.6.2 BENEFICIOS ECONÓMICOS A NIVEL INTERNACIONAL.</b> .....	58
<b>CAPITULO 2 REGIMÉN FISCAL DE PEMEX</b> .....	61
<b>2.1 LEY FEDERAL DE INGRESOS.</b> .....	62
<b>2.1.1 LAS OBLIGACIONES DE PEMEX</b> .....	62
<b>2.1.2 PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b> .....	64
<b>2.1.3 PAGO DE IEPS</b> .....	65
<b>2.1.4 OTRAS CARGAS TRIBUTARIAS EN PEMEX</b> .....	67
<b>CAPITULO 3 CONTRATOS DE RIESGO (CRCs)</b> .....	69
<b>3.1 MARCO CONCEPTUAL.</b> .....	69
<b>3.2 CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO (CRCs).</b> .....	70
<b>3.3 MARCO REGULATORIO DE LOS CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO (CRCs).</b> .....	72

<b>3.4 LOS CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO (CRCs) EN EL MARCO INTERNACIONAL.</b> .....	80
<b>CAPITULO 4 IMPACTO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA REFORMA ENERGETICA</b> .....	84
<b>4.1 IMPACTO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE ACUERDO CON DATOS DEL INEGI</b> .....	84
<b>4.2 IMPACTO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE ACUERDO CON DATOS DEL OPEP</b> .....	96
<b>4.3 IMPACTO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE ACUERDO CON DATOS DEL OCDE</b> .....	103
<b>CONCLUSIONES</b> .....	107
<b>FUENTES DE INFORMACIÓN</b> .....	112
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	112
<b>LEGISLACIÓN VIGENTE</b> .....	114
<b>CIBERGRAFÍA</b> .....	116
<b>HEMEROGRAFÍA</b> .....	117

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada EL IMPACTO FISCAL DE LA REFORMA ENERGETICA EN PEMEX, se realizó, debido a que esta reforma de fecha 13 de diciembre de 2014, es sin duda uno de los pilares del actual sistema económico político y jurídico de México, es el resultado de las discusiones que por décadas se presentaron al respecto y es uno de los temas que si bien es cierto versa sobre muchos intereses económicos y políticos hoy en día la faceta que nos muestra es diferente, pues el paradigma ha cambiado enfocando toda la carga del sistema energético a lo jurídico. La presente investigación consta de cuatro capítulos el primero de ellos denominado “LA REFORMA ENERGETICA”, en el que hablamos brevemente de los antecedentes jurídico económicos y políticos de esta reforma, pasando específicamente por la reforma a los artículos 25, 27 y 28 de nuestra carta magna y terminando con un análisis genérico de los beneficios que ofrece la aplicación de esta tanto a nivel nacional como internacional; el segundo capítulo denominado “RÉGIMEN FISCAL DE PEMEX”, explicamos de forma clara y concisa cuales son las cargas tributarias que recaían sobre PEMEX con el marco jurídico anterior y la forma en que estas cambiaron, e identificamos si aumentarían, el tercer capítulo denominado “CONTRATOS DE REISGO COMPARTIDO (CRC”S)”, en el se explica con claridad la forma en que funciona esta nueva figura incorporada al marco jurídico mexicano y que constituye el pilar fundamental de funcionamiento de la reforma, ya que es en este donde se plasmarán todas las obligaciones, beneficios y perjuicios de los participantes en la explotación del sector energético sean del Estado o de particulares, nacionales o extranjeros y el cuarto y último capítulo denominado “IMPACTO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE LA REFORMA ENERGETICA EN PEMEX”, que sin duda alguna nos definirá claramente como que es el sector energético en específico PEMEX y su explotación han impactado no solo en la economía nacional sino también en las áreas de educación, infraestructura, relaciones internacionales y principalmente en la posición que PEMEX ha dado al Estado mexicano durante décadas como un país próspero con un sostén petrolero envidiable en materia de recursos pero que sin duda alguna necesita de un cambio de paradigma, para ser autosuficiente y moderno tecnológicamente hablando.



Hoy en día, se ha dado un gran paso y es este precisamente el reto de la misma, adecuar la ley a la realidad.

El sector energético ha cambiado rápidamente y las leyes vigentes en su momento poco a poco dejaron de adecuarse a las nuevas realidades, situación que ha mermado de manera drástica las ganancias obtenidas de los recursos energéticos con que cuenta el país; por otro lado el creciente y constante problema de la corrupción en el país cierra las posibilidades de crecimiento y renovación del sector energético, problemas que deben afrontarse y resolverse. Por otra parte debemos recordar la importancia de la industria ENERGETICA en México, y principalmente de la INDUSTRIA PETROLERA, no solo en México sino en el mundo; debido a que el petróleo es la fortaleza económica de muchas naciones a nivel mundial y México, no es la excepción; aunado a lo anterior esta la constante preocupación por que en algún momento las llamadas reservas probadas del crudo se acaben, ya que es un recurso no renovable, por esta razón los países sienten una preocupación extrema por aprovechar lo mejor posible el petróleo al que tiene acceso y crean leyes, implementan mecanismos e invierten en tecnologías que les permitan aprovechar al máximo los recursos derivados de la extracción y transformación del crudo.

Pero ¿Es esta reforma la solución para los conflictos del sector Energético?, los mecanismos establecidos ¿Serán suficientes y eficientes para el control de los recursos?, ¿PEMEX, podrá por fin colocarse como una empresa altamente competitiva a nivel mundial? ¿Los beneficios de la reforma serán en verdad para todos los mexicanos?, ¿Se respetaran los derechos de las comunidades indígenas?, estas y otras preguntas más son las que se respondieron en la presente investigación; sin embargo podemos decir que en términos generales consideramos que la Reforma Energética no cumple al 100% con los objetivos planteados, pues si bien es cierto se han llevado a cabo la mayoría de las reformas jurídicas necesarias para la implementación de facto del innovado sector energético, existen muchas lagunas legales y leyes ambiguas de cuya aplicación se pueden desprender abusos económicos que solo dañen al país y se queden muy lejos de ayudarlo; y que por el contrario beneficien a los inversionistas tanto nacionales como extranjeros sin que ello represente un beneficio para el pueblo y el Estado Mexicano.

# EL IMPACTO FISCAL DE LA REFORMA ENERGETICA (PEMEX)

## CAPITULO I LA REFORMA ENERGETICA

### I. I ANTECEDENTES

El tema de la Reforma Energética, es una discusión de antaño y que ha pasado por muchas etapas históricas, ideológicas y jurídicas. “La primera etapa de 1869 a 1910, corresponde al Porfiriato, durante la cual se modificó la legislación para entregar la riqueza petrolera del país a los extranjeros, otorgándoles toda clase de concesiones. La segunda etapa comprende de 1910 a 1982; destacan los gobiernos de Madero, Carranza y Cárdenas, que hicieron efectivo el ideario de la Revolución de rescatar para el país la riqueza petrolera y hacer frente a las presiones del exterior, sobre todo de Estados Unidos e Inglaterra, a favor de sus compañías petroleras . La tercera etapa de 1982- 2000 corresponde a los gobiernos neoliberales, cuya política petrolera se orienta hacia la apertura de todas las actividades de Pemex a la inversión privada, sobre todo la extranjera, y también atender las necesidades petroleras de Estados Unidos y de las corporaciones multinacionales, convirtiendo al país en exportador de crudo como simple materia prima con bajo valor, y en importador de gasolina y productos con alto valor agregado” <sup>1</sup>

El uso y la producción del petróleo en México tiene orígenes ancestrales, los habitantes prehispánicos lo recogían de chapopoteras y le daban usos medicinales y para sus rituales, utilizándolo también como colgante y pegamento.

En la época colonial se utilizó para calafatear <sup>2</sup> navíos. “Por lo general, el petróleo tal y como se extrae de los pozos no sirve como energético ya que requiere de altas temperaturas para arder, pues el crudo en sí está compuesto de hidrocarburos de más de cinco átomos de carbono, es decir, hidrocarburos líquidos. Por lo tanto, para poder aprovecharlo como energético es necesario separarlo en diferentes fracciones que constituyen los diferentes combustibles como el gas avión, gasolina, turbosina, diesel, gasóleo ligero y gasóleo pesado.” <sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Ángeles Cornejo, Sarahí, La Intervención del Estado en la Industria Petrolera, 1ª. Ed, México: PORRUA, 2008, p. 1

<sup>2</sup> calafatear.

(De calafate).

1. tr. Cerrar las juntas de las maderas de las naves con estopa y brea para que no entre el agua.

2. tr. Cerrar o tapar juntas. <http://lema.rae.es/drae/srv/search?val=calafatear>

<sup>3</sup> Chow Pantgtay, Susana, Petroquímica Y Sociedad, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, México, 2008, p.13

El tema que nos atañe posee una amplia gama de visiones; en la presente investigación nos delimitaremos a estudiar la visión histórica – jurídica de la misma, a fin de desembocar en una investigación económica del tema; en base a lo anterior enunciamos los hechos históricos más relevantes desde 1863 a 2014 en cuanto a lo que a Pemex se refiere:

En 1863 el sacerdote Tabasqueño Manuel Gil y Sáenz descubre un yacimiento en Tabasco al que llamo mina de petróleo de San Fernando, del cual actualmente se extraen grandes cantidades de crudo. Matías Romero Representante del gobierno Mexicano en Washington comunica a Sebastián Lerdo de Tejada el interés de algunos inversionistas Norteamericanos en el petróleo de México, descubrimiento que propicio el inicio de facto de lo que hoy conocemos como Pemex (Petróleos Mexicanos). Posteriormente en 1882 después de la aplicación de reformas constitucionales y acuerdos políticos se instalan alambiques para refinar petróleo en el campo de cerro vejo en Tuxpan Veracruz; 18 años después en 1900 los Norteamericanos Charles A. Candfield y Edward L. Doheny compraron 113 hectáreas de la hacienda “El Tuliyo” en el municipio de Ébano San Luis potosí que se extendía hasta Tamaulipas y Veracruz y que se convirtió en la primer propiedad de la “Mexican Petroleum of California” en donde en 1901 se descubrió petróleo en el pozo Doheny I, posteriormente en 1933 se crea la compañía Petróleos de México, S.A (PETROMEX), con la finalidad de fomentar la inversión nacional en la industria petrolera. <sup>4</sup>

En 1938 la Suprema Corte de Justicia de la nación negó el amparo y ratifica el laudo emitido por la junta federal de conciliación y arbitraje a favor de los trabajadores. Debido a la negativa por parte de las empresas petroleras de acatar el laudo la tarde del 18 de marzo del mismo año el presidente Lázaro Cárdenas Del rio decreta la expropiación de los bienes muebles e inmuebles de 17 compañías petroleras a favor de la nación. El 7 de junio de ese mismo año se crea Petróleos Mexicanos. ***“Hace 70 años fue el gobierno directamente del General Lázaro Cárdenas del Río quien emprendió la nacionalización de los hidrocarburos, con el apoyo del ejército mexicano (en ese entonces el “cuarto sector”***

---

<sup>4</sup>CFR[http://www.pemex.com/acerca/quienes\\_somos/historia/Paginas/default.aspx#.U54yWf15MKM](http://www.pemex.com/acerca/quienes_somos/historia/Paginas/default.aspx#.U54yWf15MKM) 30/05/2014 16:54

*del (PRI) y en plena conjunción con el sentir mayoritario de la ciudadanía. El gobierno y sus ciudadanos, incluyendo a las fuerzas armadas de dónde provenía el General Cárdenas, se fundieron en una sola entidad nacional que pudo enfrentar a la todavía gran potencia de Gran Bretaña y sus omnipotentes petroleras, aunque en su ocaso imperial “<sup>5</sup>*

Pasaron 55 años de funcionamiento de Pemex, entre producción y reformas legales, cuando en 1992 se expide una nueva ley orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos subsidiarios, estructura con la que opero hasta antes del establecimiento de la Reforma Energética dividida en 4 organismos:

- ✓ PEMEX exploración y producción (PEP).
- ✓ PEMEX refinación (PXR).
- ✓ PEMEX gas y petroquímica básica (PGPB).
- ✓ PEMEX petroquímica (PQP).

Luego de que en 2005 se convirtiera en la quinta petrolera más poderosa de todo el mundo, el 28 de noviembre de 2008 se publican siete decretos en el diario oficial de la federación que integran la reforma energética.

Es de las pocas empresas petroleras del mundo que desarrolla toda la cadena productiva de la industria desde la exploración hasta la distribución y comercialización de productos finales incluyendo la petroquímica, sus ingresos en 2012 ascendieron a 1 billón 647 mil millones de pesos con un rendimiento de operación de 905 mil millones de pesos y una inversión de 311 millones de pesos. <sup>6</sup>

En los últimos años su producción se ubicó en 2 millones 548 mil barriles de petróleo diarios y 6,385 millones de pies cúbicos diarios de gas natural.

Aunado a lo anterior se encuentran los descubrimientos que ayudaron a corroborar el potencial petrolero en aguas profundas y en las cuencas del sureste; al terminar el pozo kunah-1DL se obtuvo información de campo Kunah, que cuenta con potencial gasífero en aguas profundas del golfo de México B., los pozos supremus-1 y trión-1 ubicados dentro de proyecto área perdido cerca

---

<sup>5</sup> [http://www.pemex.com/acerca/quienes\\_somos/historia/Paginas/default.aspx#.U54yWf15MkM](http://www.pemex.com/acerca/quienes_somos/historia/Paginas/default.aspx#.U54yWf15MkM) 30/05/2014 20:33

<sup>6</sup> CFR [http://www.pemex.com/acerca/quienes\\_somos/historia/Paginas/default.aspx#.U54yWf15MkM](http://www.pemex.com/acerca/quienes_somos/historia/Paginas/default.aspx#.U54yWf15MkM) 30/05/2014 21:13

de los límites territoriales marinos y tirantes de agua de casi 3000 metros de profundidad permitieron ampliar el área de exploración de zonas de aceite en dicho proyecto.

Una vez que en la presente investigación se han enunciado lo que consideramos los aspectos históricos más relevantes, procedemos a mencionar a grandes rasgos la composición jurídica de Pemex, en cuanto a la reforma energética y su impacto fiscal.

En las últimas décadas la mayoría de las empresas petroleras han crecido significativamente con el auxilio de la tecnología, sin embargo México pese al potencial que tienen los diferentes tipos de yacimientos no cuenta con la oportunidad de crecimiento tecnológico que requiere.

En el esquema jurídico actual del país Pemex estaba obligado a desarrollar todo tipo de yacimientos de hidrocarburos sin dar posibilidad de que participen otras empresas y al mismo tiempo debe cubrir el abasto nacional de combustibles, como marco constitucional de Pemex no solo limita la producción de petróleo y de gas sino que también a mermado el desarrollo de la industria de transformación de hidrocarburos y aunado a la fuerte carga fiscal a la que Pemex era sometido, la tendencia de las últimas décadas en el desarrollo de Pemex fue decreciente y de no revertirse llevaría a México a ser un importador de hidrocarburos en los próximos años.

En materias de productos refinados las instalaciones con que cuenta Pemex presentan reducidos niveles de eficiencia operativa y márgenes de rentabilidad negativos dejando su capacidad de refinación sumamente limitada.

Por otra parte la producción de gas natural ha alcanzado una diferencia considerable entre el crecimiento de la oferta y la demanda, entre 2008 y 2012 la producción doméstica disminuyó 7% al tiempo que el consumo nacional aumentó al 9%; en un periodo de 15 años comprendido entre 1997 y 2012 la proporción del gas importado para el consumo interno pasó de 3 a 33% del total nacional. Pero los problemas del gas natural no solo se concentran en su

producción, la distribución del mismo también se ha visto seriamente afectada por la insuficiente capacidad del sistema nacional de gasoductos.<sup>7</sup>

Actualmente Pemex administra los recursos petroleros a través de sus operaciones y la celebración de contratos de desempeño con particulares solicitando asignación a SENER; Posteriormente Pemex refina petróleo (gasolina y diésel) y produce petroquímica básica (gas natural y gas licuado de petróleo) sin necesidad del permiso del ejecutivo federal.

A continuación, describiremos las etapas jurídicas de la reforma energética:

El 5 de febrero de 1917, se promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en su artículo 27, entre otras cuestiones, se estableció el dominio directo de la Nación sobre el petróleo y todos los carburos de hidrógenos sólidos, líquidos y gaseosos. Sin embargo, el Gobierno Federal podía otorgar concesiones a los particulares, sociedades civiles o comerciales para el aprovechamiento del petróleo y demás hidrocarburos.

El 18 de marzo de 1938, el general Lázaro Cárdenas anunció el Decreto de la expropiación petrolera. Ésta consistió en la apropiación legal del petróleo que explotaban 17 compañías extranjeras para convertirse en propiedad de los mexicanos. Entre ellas figuraban Mexican Petroleum Company of California, Compañía Mexicana de Petróleo “El Águila” y la Compañía Exploradora de Petróleo la Imperial S.A. Años más tarde, el 20 de enero de 1960 se publicó una reforma al artículo 27 constitucional, mediante la cual se incorporó la prohibición que hacía mención la Ley reglamentaria del artículo 27 constitucional.<sup>8</sup>

Estableciendo que tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, no se otorgarían concesiones ni contratos, ni subsistirían los que se hubiesen otorgado, quedando para la Nación la explotación de esos productos; dicha reforma no duró mucho tiempo pues el 11 de mayo de 1995 se publicó la reforma a la Ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo, eliminándose del catálogo de actividades que comprende la industria petrolera a cargo del Estado en forma exclusiva, el transporte, almacenamiento y distribución de gas metano y licuado de petróleo,

---

<sup>7</sup>CFR [http://www.pemex.com/acerca/quienes\\_somos/historia/Paginas/default.aspx#.U54yWfl5MkM](http://www.pemex.com/acerca/quienes_somos/historia/Paginas/default.aspx#.U54yWfl5MkM) 30/05/2014 21:13

<sup>8</sup> CFR [http://www.pemex.com/acerca/quienes\\_somos/historia/Paginas/historia-pemex.aspx#.U540iPI5MkM](http://www.pemex.com/acerca/quienes_somos/historia/Paginas/historia-pemex.aspx#.U540iPI5MkM) 30/05/2014 23:13

quedando únicamente como actividades estratégicas las necesarias para interconectar su explotación y procesamiento.

Así el transporte, almacenamiento y distribución de gas metano y licuado de petróleo se transformaron en actividades exclusivas del Estado.

Años más tarde y ante la problemática económica de Pemex, que ninguna reforma anterior ha podido eliminar, el 2 de diciembre de 2012 los principales partidos políticos del país (PRI, PAN y PRD) junto con el Presidente de la República firmaron el denominado Pacto por México, en él se estableció realizar una reforma energética que fuera motor de inversión y desarrollo; tomándose la decisión de que no habría una sola propuesta de la Reforma Energética, si no que cada partido político presentaría la suya y sobre ello buscarían los acuerdos políticos necesarios hasta llegar a un consenso.<sup>9</sup>

La iniciativa propuso, eliminar la prohibición de que el Estado celebre contratos para la explotación de hidrocarburos, sustraer de las áreas estratégicas del Estado a la petroquímica básica y dar certeza a nivel constitucional para que las actividades de la industria petrolera, tales como el procesamiento de gas natural y la refinación del petróleo, así como el transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de dichos productos y sus derivados, puedan ser realizados tanto por organismos del Estado, como por los sectores social y privado, a través de permisos que otorgue el Ejecutivo Federal.

El 31 de julio de 2013, las bancadas del Partido Acción Nacional en el Senado y en la Cámara de Diputados presentaron a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, su iniciativa de Reforma energética, la cuál propuso reformar los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que en lo que concierne a la rectoría del desarrollo nacional del Estado se logró garantizar que esta sea de manera integral y sustentable, con bajas emisiones de gases y compuestos de efecto

---

<sup>9</sup>CFR [http://www.presidencia.gob.mx/reforma\\_energetica#landing](http://www.presidencia.gob.mx/reforma_energetica#landing) 01/06/2014 00:55

invernadero como una acción para combatir el cambio climático; se propuso condicionar que los hidrocarburos sólidos líquidos o gaseosos (petróleo y gas natural) sean del dominio directo de la Nación siempre y cuando provinieran de formaciones geológicas

Por otra parte se propuso que la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica fueron áreas prioritarias del Estado.

El 20 de agosto de 2013, el Partido de la Revolución Democrática presentó su propuesta de reforma energética, la cual no constituye una reforma constitucional, sino más bien la creación de leyes secundarias bajo los siguientes principios rectores.<sup>10</sup>

1. Cambio en el Régimen Fiscal de Pemex.
2. Autonomía presupuestal de Pemex y de la CFE.
3. Autonomía de gestión de Pemex y de la CFE.
4. Fortalecer a la Secretaría de Energía (SENER) y a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).
5. Tarifas, precios y subsidios de los combustibles y la electricidad para un acceso equitativo a la energía.
6. Convertir al Fondo de Estabilización de Ingresos Petroleros en un organismo financiero.
7. Impulsar la investigación y desarrollo tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo.
8. Transición energética, cuidado del medio ambiente y desarrollo sustentable, con la sustitución de energías fósiles por energías limpias.

En términos generales todos los partidos identificaron que el objetivo de la reforma energética en materia de hidrocarburos debía buscar ofrecer precios competitivos de los combustibles que requieren los consumidores residenciales, comerciales e industriales en México, generar un impulso industrial, nuevos empleos, inversión y crecimiento a partir de los recursos

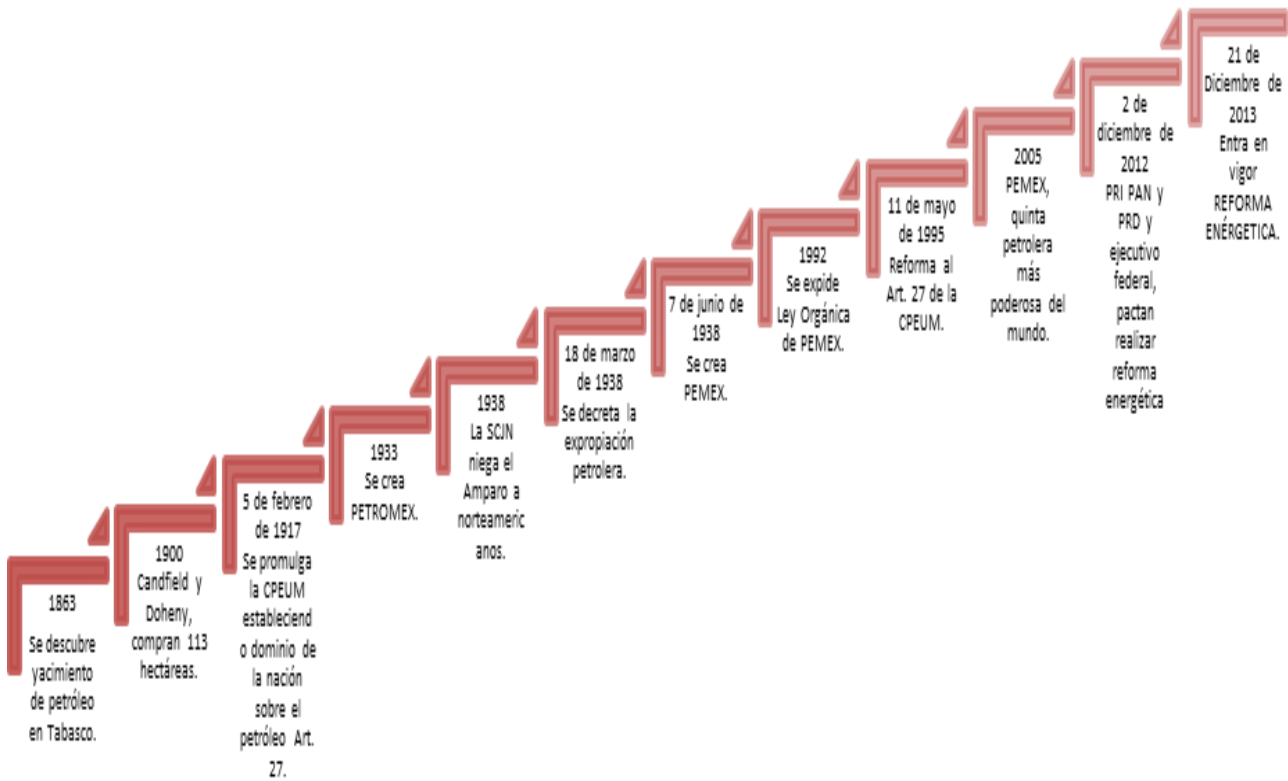
---

<sup>10</sup> CFR [http://www.presidencia.gob.mx/reforma\\_energetica#landing.01/06/2014.01:20](http://www.presidencia.gob.mx/reforma_energetica#landing.01/06/2014.01:20)



petroleros con los que cuenta el país, el problema es que no establece como los lograra.

En el presente cuadro presentamos una línea del tiempo de la evolución de Pemex.



FUENTE: La autora.

## **I.2 ESTRUCTURA DE LA REFORMA ENERGETICA.**

Con la Reforma Energética, se reformaron los párrafos cuarto, sexto y octavo del artículo 25; el párrafo sexto del artículo 27; los párrafos cuarto y sexto del artículo 28; y se adiciono un párrafo séptimo, el artículo 27; un párrafo octavo, al artículo 28; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>11</sup>

De acuerdo con la reforma energética los principales objetivos son entre otros mantener la propiedad de la Nación sobre los hidrocarburos que se encuentran en el subsuelo, modernizar y fortalecer, a Pemex y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con el estatus de empresas productivas del Estado 100% mexicanas, permitir que la Nación ejerza de manera exclusiva la planeación y control del sistema eléctrico nacional, en beneficio de un sistema competitivo que permita reducir los precios de la luz, logrando así que cuente con un mayor abasto de energéticos a mejores precios, garantizando los estándares internacionales de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas; además de combatir de manera efectiva la corrupción en el sector energético y fortalecer el ahorro de largo plazo a través de la creación del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

La Reforma Energética es una de las Reformas Constitucionales más debatidas por su contenido y más complicadas por su estructura, en la presente investigación abordaremos de manera general el contenido de cada tópico que compone su estructura.

Hablando de petróleo y gas natural, en el Artículo 25 Constitucional reformado: se otorgó la categoría de empresa productiva del Estado, a Pemex, con lo cuál se pretende que cuente con los elementos suficientes para consolidarse como una empresa líder a nivel internacional. Por otra parte en el Artículo 27 Constitucional, mantiene la propiedad de la Nación sobre los hidrocarburos en el subsuelo y la prohibición expresa de otorgar concesiones para exploración y extracción de hidrocarburos; permitiendo que estas actividades puedan realizarse mediante asignaciones a organismos del Estado o mediante

---

<sup>11</sup>CFR [http://www.presidencia.gob.mx/reforma\\_energetica#landing](http://www.presidencia.gob.mx/reforma_energetica#landing). 02/06/2014 13:10

contratos con organismos del Estado o con particulares, para compartir riesgos, tecnología y experiencia; se establece que la propiedad de la Nación sobre los hidrocarburos en el subsuelo deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

Sin embargo en el ámbito legal es poco clara su regulación, lo que puede generar problemas en el futuro por las lagunas legales de la reforma.

En este contexto el Gobierno de la República elegirá el tipo de contrato que más convenga al país y escogerá la modalidad de contraprestación para lograr el mayor beneficio para el desarrollo a largo plazo del país. **“Dichos contratos podrán ser: de servicios, de utilidad o producción compartida, o de licencia”**<sup>12</sup>

Es importante destacar que por mandato constitucional estos contratos podrán ser consultados por cualquier ciudadano, además de estar sujetos a un sistema de auditorías.

Así, Pemex y los particulares podrán reportar a inversionistas y reguladores, así como al público en general, los proyectos que desarrollen en México y los beneficios esperados, siempre y cuando se afirme en las asignaciones o contratos que el petróleo, el gas y los demás hidrocarburos que se encuentren en el subsuelo son propiedad de la Nación.

Por tanto la línea política debe ser que las leyes secundarias estén perfectamente claras en cuanto a la normativa para los contratos de manera que establezcan con claridad las directrices que se han de seguir.

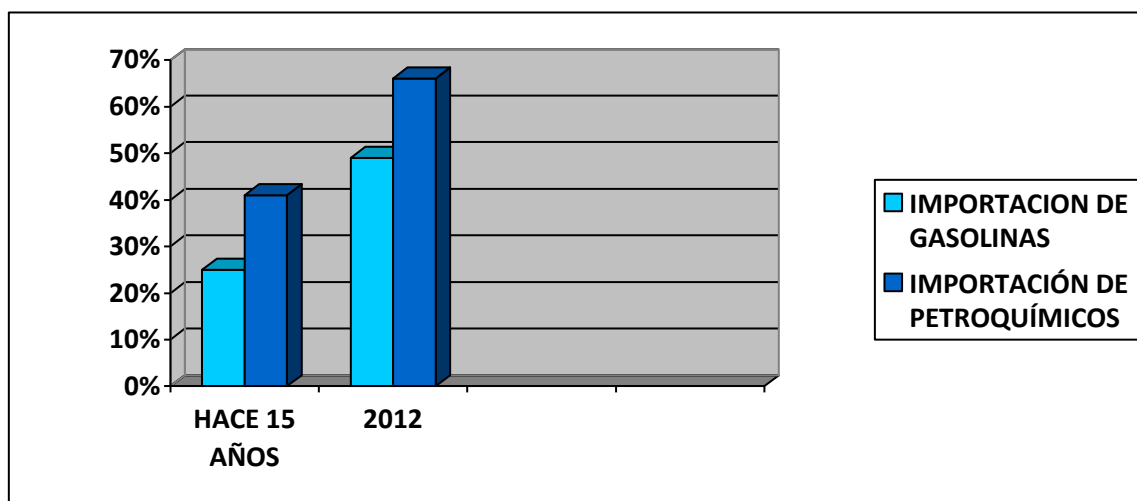
Cabe señalar que en el área de refinación y petroquímica, hace 15 años México importaba 25% de las gasolinas y 41% de los petroquímicos que consumíamos en el país y para 2012 se importaron 49% de las gasolinas y el 66% de los petroquímicos. La legislación no le permitía a Pemex asociarse en

---

<sup>12</sup> [http://www.presidencia.gob.mx/reforma\\_energetica#landing](http://www.presidencia.gob.mx/reforma_energetica#landing) 01/06/2014 11:15

México con otras empresas para mejorar su rendimiento, sin embargo ese tipo de asociaciones sí las podía hacer en el extranjero.<sup>13</sup>

Situación que podemos identificar en el siguiente gráfico.



FUENTE: La autora.

Así la reforma energética eliminó del Artículo 28 Constitucional, la petroquímica básica como una de las actividades que no constituyen monopolios, para terminar con la división ficticia que la separaba de la petroquímica secundaria, estableciendo que, en materia de hidrocarburos, sólo las actividades de exploración y extracción de petróleo y gas natural son exclusivas del Estado.

Por tanto se abrió la posibilidad de que tanto Pemex como los particulares participen en actividades de refinación y petroquímica. Ahora, el Gobierno de la República podrá otorgar permisos, a Pemex, o a particulares, para realizar las actividades de tratamiento y refinación del petróleo, y para el procesamiento de gas natural.

En cuanto a transporte, almacenamiento y distribución de petróleo, gas y sus derivados, actualmente, México no cuenta con la infraestructura suficiente para transportar los mismos. Esto ha originado mayores costos de transporte y con

<sup>13</sup> CFR [http://www.presidencia.gob.mx/reforma\\_energetica#landing](http://www.presidencia.gob.mx/reforma_energetica#landing) 01/06/2014 11:55

ello, precios más altos, así como restricciones en la disponibilidad de los energéticos.

Son muchos los problemas que hay que enfrentar y por si fuera poco, El Sistema Nacional de Gasoductos se encuentra a su máxima capacidad y en ocasiones ha sido rebasado por las necesidades energéticas de nuestro país, esto afecta la actividad industrial, pues esta debe detenerse hasta que se le puedan suministrar los recursos necesarios producción.

Por otro lado, La falta de infraestructura para el transporte de gasolinas y otros derivados, implica que sean transportados de manera poco eficiente, a un elevado costo y de forma sumamente riesgosa.

Otro problema que causa mayores costos en la industria petrolera es la transportación del petróleo y sus derivados; con un riesgo latente y una causación de impuestos que solo terminan por impactar en el precio final al consumidor.

Por tanto la reforma permite la participación de particulares en las actividades de logística, incluido el transporte, almacenamiento y distribución del petróleo, gas, petrolífera y petroquímica.

Bajo este contexto se creara el Centro Nacional de Control del Gas Natural, con el carácter de organismo público descentralizado, encargado de administrar, coordinar y gestionar de forma eficiente la red de ductos y el almacenamiento del gas natural en nuestro país, con el fin de fortalecer el transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos.

Sin embargo consideramos que mas que fortalecer las instituciones del Estado, fortalece a la industria petrolera al ofrecerle más y mejores alternativas de transporte para el petróleo y sus derivados, mismas que deberán estar perfectamente reguladas, pues puede caer en supuestos de perdida y se debe establecer quien responderá por los daños y las perdidas que se pudieran ocasionar.

Por otra parte La Comisión Reguladora de Energía (CRE) será transformada en un órgano regulador coordinado en la materia, con autonomía técnica y de gestión, así como con autosuficiencia presupuestal<sup>14</sup>, y tendrá a cargo importantes facultades.

Es trascendente el referir que en el Artículo 28 Constitucional, con la reforma se establece la creación de un fideicomiso denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, cuya institución fiduciaria será el Banco de México, que tendrá como función recibir administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos de exploración y extracción de petróleo y gas natural, con excepción de los impuestos.

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, será un fideicomiso público para administrar la renta petrolera pensando en las futuras generaciones de mexicanos.

Dicho fondo permitirá que los excedentes de la renta petrolera puedan destinarse, de manera transparente, al ahorro público de largo plazo, así como para financiar proyectos de ciencia, tecnología y energías renovables.

Es indudable que el petróleo es la base de la economía mexicana y de muchas economías alrededor del mundo, pero también es un hecho que al ser un recurso natural no renovable algún día se acabara y si no se establecía una garantía como el fideicomiso creado y denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, estaríamos a la espera de que dicho recurso se terminara y así la economía mexicana se fuera a pique; con la creación del mismo de cierta forma se garantiza la creación de fondos a base del petróleo para que un futuro siga habiendo recursos para continuar con la industria petrolera y hablando de futuros mas lejanos para afrontar la economía en el momento en el que el petróleo se haya acabado o ya sea de muy difícil acceso.

La reforma energética, otorgo a Pemex y la Comisión Federal de Electricidad la calidad de empresas productivas del Estado; antes de la Reforma Energética,

---

<sup>14</sup> CFR [http://www.presidencia.gob.mx/reforma\\_energetica#landing](http://www.presidencia.gob.mx/reforma_energetica#landing). 01/06/2014 11:65

Pemex y la CFE no contaban con un margen jurídico amplio de toma de decisiones, lo que les impedía actuar con la agilidad que requieren las industrias petrolera y eléctrica en la actualidad. **“El marco jurídico anterior obligaba a nuestras empresas a llevar a cabo prácticamente todas sus actividades solas y donde no podían actuar o no les era conveniente, no se permitía que nadie más lo hiciera”** <sup>15</sup>

Es así como en el Artículo 25 Constitucional, se establece la categoría de empresa productiva del Estado y se especifica que la ley establecerá las normas para su administración, organización, funcionamiento, y procedimientos de contratación, lo que permitirá reforzar su eficiencia, honestidad, productividad y transparencia, que deberá ser acorde con las mejores prácticas a nivel internacional; promocionado la inversión privada con contenido nacional, impulsando el desarrollo de las empresas mexicanas.

De acuerdo con la reforma energética Pemex y la CFE seguirán siendo empresas 100% mexicanas, transformándose en empresas modernas y flexibles. Su objeto será la creación de valor económico e incrementar los ingresos de la Nación, con sentido de equidad, responsabilidad social y ambiental.

Por ello se fomentará la inversión privada en las actividades de la industria petrolera para impulsar el desarrollo económico del país y la generación de empleos.

La expansión de las industrias petrolera generará empleos directos, además de un impulso para empresas proveedoras de servicios, manufacturas, entre otras.

Por otra parte para garantizar la seguridad, sustentabilidad y compromiso con el medio ambiente, las actividades del sector energético deben realizarse mediante una operación compatible con el cuidado y la protección del medio ambiente.

Derivado de las reformas energéticas el Congreso de la Unión, no debe dejar pasar por alto ciertos aspectos legales que se verán afectados con la misma, como lo es los derechos laborales de los trabajadores que actualmente laboran

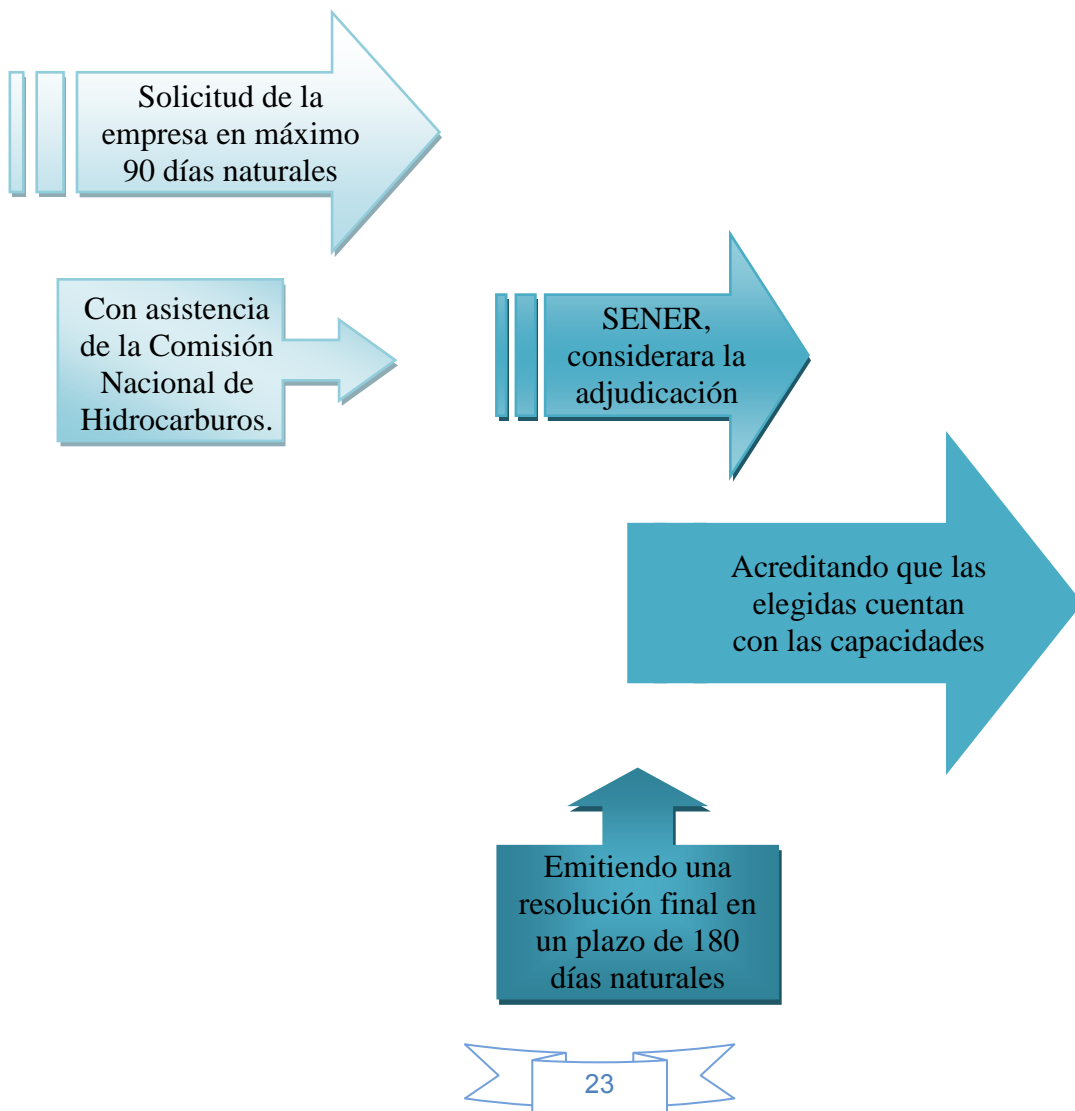
---

<sup>15</sup> [http://www.presidencia.gob.mx/reforma\\_energetica#landing](http://www.presidencia.gob.mx/reforma_energetica#landing) 01/06/2014 18:45

para las empresas directamente afectadas, como son PEMEX y CFE; lo cual no es un tema que concierne a la presente investigación pero que habremos de mencionar con fines enunciativos, por ejemplo cual será la ley aplicable en materia de responsabilidades de los trabajadores de Pemex.

Así, queda como obligación del Congreso de la Unión, realizar las adecuaciones que resulten necesarias al marco jurídico, a fin de hacer efectivas las disposiciones de la reforma energética, con la finalidad de que las leyes reglamentarias regulen las modalidades de contratación, que deberán ser, entre otras: de servicios, de utilidad o producción compartida, o de licencia, para llevar a cabo, por cuenta de la Nación, las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, incluyendo las que puedan realizar las empresas productivas del Estado con particulares, siendo el Estado el que definirá el modelo contractual que mejor convenga para maximizar los ingresos de la Nación.

Proceso de adjudicaciones PEMEX para sus diversos tipos de CRC'S





Derivado de lo anterior podemos plantear que si bien es cierto, la necesidad imperante de una reforma energética que permita al Estado Mexicano fijar las directrices necesarias para darle un giro a la explotación del crudo en México, y a la obtención de recursos económicos de dicha actividad; también es importante que la estructura de dicha reforma contemple todos los aspectos que de facto se han presentado a lo largo de las décadas, como son la falta de recursos tecnológicos y económicos, la producción diaria y la manera en que esta se ve afectada por falta de recursos, la transportación de todos y cada uno de los derivados del petróleo y el costo que esto representa, aunado a los evidentes problemas de corrupción que hay, factor que tiene su origen desde los órganos de gobierno hasta el interior de Pemex.

Ahora bien la idea de contemplar el ingreso de la inversión privada al sector petrolero, ha sido un tema polémico que derivado del avance de la presente investigación, podemos decir que es importante la entrada de nuevos recursos económicos a Pemex, así como la disminución de la carga tributaria que actualmente sustenta, ya que estos dos factores son los que dejan a la empresa sin posibilidades de adquirir nuevos aditamentos tecnológicos así como sin poder invertir en nueva y mejor infraestructura.

### **1.3 REFORMA ENERGETICA EN PEMEX.**

La Reforma Energética en Pemex hoy ya es una realidad jurídica que está fijando sus primeros pasos en la realidad, basada en las leyes reglamentarias ya aprobadas y en las que aún faltan por aprobar versando sobre el marco constitucional, le reforma plantea la posibilidad de abrir el mercado energético a la inversión privada, nacional o extranjera; considerando que con base a esta apertura de mercado Pemex lograra allegarse de mayores recursos económicos que le permitan renovar e invertir en su infraestructura; produciendo así una amplia gama de más y mejores oportunidades económicas para Pemex, que derivan en una mejoría económica para el país en general.

### **I.3.1 REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 25 DE LA CARTA MAGNA.**

Inicialmente en el marco jurídico constitucional solo se facultaba al Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, actualmente la reforma energética provee de capacidad jurídica a las empresas productivas del Estado, que antes eran llamadas paraestatales como lo son Pemex y Comisión Federal de Electricidad; de las atribuciones necesarias para que con base en la ley impulsen el desarrollo del sector energético con ayuda de la inversión privada, pero manteniendo el control del Estado sobre el mismo.

*“Artículo 25. ...*

*...*

*...*

*El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan.*

*Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.<sup>16</sup>*

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo

*...*

*Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las*

---

<sup>16</sup> México. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de febrero de 1917, Reforma del 20 de Diciembre de 2013, TÍTULO PRIMERO, CAPITULO I De Los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 25, Pág. 26. Párrafo reformado DOF 20/12/2013.

***modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.*** <sup>17</sup>

Por lo que bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y el beneficio general, de los recursos productivos, cuidando además su conservación y el medio ambiente.

Así, la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que estable nuestra Constitución <sup>18</sup>

Por otra parte en el marco jurídico constitucional se establecía la protección de la ley a la actividad económica en términos de la constitución, los cuales no contemplaban la posibilidad de explorar otras vertientes de inversión como hoy lo permite el marco jurídico reformado, en el que claramente se establece un espectro más amplio de posibilidades para que el sector privado intervenga en los diferentes procesos que se llevan a cabo en el mercado energético.

*Consideramos que los cambios realizados en materia constitucional son los adecuados para la implementación de la reforma energética, sin embargo es de suma importancia establecer los mecanismos y las leyes reglamentarias que aún faltan de aprobarse para que exista un marco jurídico completo sobre el cuál funcione la reforma energética y le otorgue seguridad jurídica.*

---

<sup>17</sup> México. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de febrero de 1917, Reforma del 20 de Diciembre de 2013, TÍTULO PRIMERO, CAPITULO I De Los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 25, Pág. 26. Párrafo reformado DOF 20/12/2013.

<sup>18</sup> CFR México. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de febrero de 1917, Reforma del 20 de Diciembre de 2013, TÍTULO PRIMERO, CAPITULO I De Los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 25, Pág. 26. Párrafo reformado DOF 20/12/2013.

### **I.3.2 REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 27 DE LA CARTA MAGNA.**

El marco jurídico constitucional, establecía para la explotación del petróleo e hidrocarburos que no se otorgarían ningún tipo de concesiones y contratos, dando la exclusividad del proceso de generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica a la nación, de la misma forma establecía esta limitación para los hidrocarburos y derivados del petróleo; determinaba que la zona económica exclusiva del mar era de única explotación por la nación.

Actualmente, en el marco jurídico constitucional, la propiedad del petróleo y sus derivados, hidrocarburos, minerales, energía, y energía nuclear son materia exclusiva del Estado inalienables e imprescriptibles; también se abrió la posibilidad de que las empresa antes llamadas paraestatales y hoy denominadas empresas productivas del Estado asignen a su consideración y en el marco de la ley contratos para coadyuvar en la explotación de los recursos energéticos; con la intención de proveer al Estado mexicano de capital para invertir en la renovación de las mismas y en la tecnología que se necesita para explotar los yacimientos petroleros que se encuentran en el mar, y que a la fecha no se han podido explotar por falta de la infraestructura necesaria, y recursos económicos. Por lo que con la reforma energética se pretende obtener dichos ingresos faltantes, de los contratos con la inversión privada, concediéndoles ganancias por la inversión realizada, pero siempre manteniendo la propiedad inalienable e imprescriptible sobre los recursos energéticos, así como preservando el beneficio económico mayoritario para la nación.

Si bien es cierto que la situación de infraestructura de Pemex, lo ha detenido a lo largo de las décadas para su progreso económico, consideramos que este no es un argumento suficiente para aperturar de manera amplia la posibilidad de la inversión privada, como ya se estableció en la reforma; por otra parte consideramos que primero se debió de hacer un análisis profundo y exhaustivo de todas las pérdidas económicas a las que Pemex, se enfrenta, desde su organización interna, como por ejemplo los desvíos de fondos que ha provocado la corrupción, con la finalidad de establecer un plan estratégico que

recuperara todos los recursos económicos perdidos y que detuviera de manera drástica los flujos innecesarios de dinero que generaron tantas pérdidas a Pemex.

Sin embargo atendiendo a la situación actual de la Reforma Energética, la cual ya ha sido aprobada y se encuentra en un proceso de implementación y de creación de las leyes reglamentarias que aún no se terminan de crear, en la presente investigación podemos determinar que lo que la reforma energética necesita es un sistema de auditoría claro, concreto y transparente; que funcione de manera eficaz, y con ello estar al tanto de todas y cada unas de las inversiones privadas que se realicen en Pemex, así como las ganancias obtenidas de ellas principalmente para Pemex, y el destino que se les dará a las mismas; consideramos que solo con la activa participación de la ciudadanía en el monitoreo de las ganancias y pérdidas de Pemex, es como se impedirá que se termine por entregar a la Empresa Productiva del Estado, a las manos de la inversión privada, bajo el amparo de la ley, pero que no dejara de ser perjudicial para el Estado mexicano, su nación y su pueblo; aunque pudiere estar estrictamente apegado a derecho.

El siguiente cuadro nos mostrara las leyes reglamentadas que a la fecha han sido creadas y/o modificadas.

NOMBRE DE LA LEY	FECHA DE PUBLICACIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Ley de Hidrocarburos	11/08/2014	
Ley de la Industria Eléctrica	11/08/2014	
Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética	11/08/2014	
Ley de Petróleos Mexicanos	11/08/2014	
Ley de la Comisión Federal de Electricidad	11/08/2014	
Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	11/08/2014	
Ley de Energía Geotérmica.	11/08/2014	
Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.	11/08/2014	

Ley del Fondo Mexicano para la Estabilización y el Desarrollo.	11/08/2014	
Ley de Inversión Extranjera.	29/12/1993	11/08/2014
Ley Minera.	26/06/1992	11/08/2014
Ley de Asociaciones Público Privadas.	16/01/2012	11/08/2014
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	29/12/1976	11/08/2014
Ley Federal de las Entidades Paraestatales.	14/05/1986	11/08/2014
Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, y Servicios del Sector Público.	04/01/2000	11/08/2014
Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.	04/01/2000	11/08/2014
Ley de Aguas Nacionales.	01/12/1992	11/08/2014
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	30/05/2006	11/08/2014
Ley General de Deuda Pública.	31/01/1976	11/08/2014
Ley Federal de Derechos.	31/12/1981	11/08/2014
Ley de Coordinación Fiscal	27/12/1978	11/08/2014

### **1.3.3 REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 28 DE LA CARTA MAGNA.**

En el marco jurídico constitucional, no se consideraba la constitución de un monopolio, suprimía todas las funciones que el Estado ejerciera en áreas diversas, específicamente las que nos importan en este trabajo petróleo, petroquímicos, hidrocarburos, petroquímica básica y generación de electricidad, entre otros; eliminando así toda posibilidad de que algún otro ente que no fuera el Estado se viera involucrado en cualquiera de los procesos relacionados con la explotación de los recursos mencionados, actualmente con solo la planeación y el control de los sistemas que regulan los energéticos es facultad exclusiva del Estado, con lo que por exclusión abre la puerta a que las actividades de explotación, transportación, entre otras; si puedan ser llevadas a

cabo por entes diferentes al Estado en los términos que la constitución y las leyes secundarias establezcan, pero aun así abre esa posibilidad que antes estaba definitivamente cerrada.

Por otra parte en el párrafo séptimo del artículo 27 de la CPEUM, solo se enunciaría la facultad del Estado mexicano de tener un banco central, como lo es BANXICO; en el marco jurídico constitucional actual además de lo anterior se establece la creación de un fideicomiso público cuya institución fiduciaria será BANXICO, que tendrá como finalidad distribuir y administrar las ganancias que deriven de los contratos que con motivo de la explotación de energéticos se realicen al tenor del marco jurídico vigente, su nombre será Fondo Mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo.

Consideramos que uno de los aciertos de la reforma energética es sin duda alguna la creación de dicho fondo, debido a que es un fondo creado para garantizar el futuro de los recursos petroleros en México, como ya lo hemos mencionado son recursos no renovables que por su propia naturaleza no pueden durar para siempre y es pensando en ello que un fideicomiso como el que ha sido generado garantiza parte de las ganancias producidas por el sector energético.

#### **I.4 MARCO CONSTITUCIONAL DE LA REFORMA ENERGETICA**

La CPEUM es nuestra compilación de derechos más importante, por ello para implementar una serie de cambios en el sector energético se tuvieron que realizar las reformas pertinentes en nuestra Carta Magna, mismas que son motivo de estudio en la presente investigación, delimitándolo a las afectaciones fiscales en materia energética que de ellas derivan.

Si bien es cierto aún hace falta la creación de algunas leyes como la LEY DE SERVIDUMBRES LEGALES, lo cierto es que el marco jurídico desarrollado y a desarrollar deberá versar sobre los principios rectores reformados y establecidos en nuestra carta magna.

#### **I.5 LEYES REGLAMENTARIAS**

Por lo que refiere a la Leyes Reglamentarias serán el marco jurídico que de facto regulará los principios rectores enfocados en la CPEUM, es por ello la

importancia de estas ya que la técnica legislativa en algunas ocasiones nos ha demostrado que pese al establecimiento de las bases en la CPEUM, al momento de legislar el aspecto reglamentario, tienden en algún momento a hacer a algún lado los mismos e incluso crean una paradoja jurídica al violentar derechos que la misma CPEUM protege.

Bajo este contexto es necesario referir un enfoque de sostenibilidad y derechos que se debe respetar, por que la reforma energética impulsa un cambio que plantea un desarrollo integral del sector energético, fortaleciendo los enfoques de sostenibilidad y derechos humanos, con el desarrollo económico. de acuerdo con la ley secundaria los asignatarios y contratistas estarán obligados a llevar a cabo una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de las actividades que se pretenden desarrollar, así como las medidas de mitigación correspondientes, en dichas evaluaciones además de las Empresas Productiva del Estado, sus subsidiarias y filiales, estarán obligadas a participar, siempre bajo el amparo de una reglamentación congruente con el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo <sup>19</sup>

del que México es parte. Al respecto, consideramos que es de suma importancia valorar los derechos de las comunidades, mucho se ha hablado de este tema y las autoridades mucho han prometido al respecto; sin embargo la historia nos habla de grandes proyectos en los que las tierras y demás derechos de los indígenas no han sido respetados, por lo que consideramos

---

<sup>19</sup> EL CONVENIO 169 SOBRE PUEBLOS ÍNDIGENAS Y TRIBALES EN PAISES INDEPENDIENTES DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. DECRETO PROMULGATORIO DEL CONVENIO 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES.

Adoptado el veintisiete del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de Ginebra, Suiza, durante la Septuagésima Sexta Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Reconociendo las aspiraciones de los Pueblos Indígenas a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven; Observando que en muchas partes del mundo esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión; Recordando la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica de la humanidad y a la cooperación y comprensión internacionales. [http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169\\_oit.pdf](http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169_oit.pdf)  
[19/05/2015](#) 17:52



que no se está generando una política clara y concisa, es necesario que exista un órgano autónomo encargado de velar por los intereses de los indígenas que se verán afectados en sus tierras por la construcción de nuevos proyectos, ya que lamentablemente la historia nos ha enseñado que la mayoría de las veces se vulneran sus derechos. Así las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos se consideran de interés social y orden público, por ello tendrán preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos, en este aspecto en la legislación secundaria se establece el mecanismo basado en principios de transparencia y equidad para definir los términos y las condiciones generales de la contraprestación, las condiciones para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades.

Derivado de nuestra investigación podemos decir que este mecanismo plantea la negociación inicial de 180 días entre particulares y, cuando sea necesario, esquemas alternativos consistentes en un proceso de mediación o de constitución de una servidumbre legal de hidrocarburos. Los Asignatarios y Contratistas deberán dar aviso a la Secretaría de Energía y a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el objeto de que las mismas generen las acciones necesarias de acompañamiento y protección de derechos a través de las figuras de los testigos sociales, modelos de contratos, asesoría y representación legal de la Procuraduría Agraria. Consideramos que es importante establecer con claridad los problemas secundarios que derivaran de la aplicación de facto de las leyes secundarias de la reforma energética, por ejemplo con la ley de servidumbres legales<sup>20</sup>, se permitirá que el lugar donde se desee construir una gasolinera y/o pase un gasoducto por ahí se considerara como servidumbre legal, pero, ¿De qué manera se contribuirá para que el propietario de los terrenos que se cataloguen como servidumbres legales sufran las menores afectaciones posibles?, ¿Cómo se le pagara por dicha afectación?, ¿Quién establecerá los términos y condiciones?,¿Cuánto

---

<sup>20</sup> SERVIDUMBRES LEGALES CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, CAPITULO II De las servidumbres legales Artículo 1068: Servidumbre legal es la establecida por la ley, teniendo en cuenta la situación de los predios y en vista de la utilidad pública y privada conjuntamente. Artículo 1069. Son aplicables a las servidumbres legales lo dispuesto en los artículos del 1119 al 1127 inclusive. Artículo 1070. Todo lo concerniente a las servidumbres establecidas para la utilidad pública o comunal, se regirá por las leyes y reglamentos especiales y, en su defecto, por las disposiciones de este Título.

tiempo se le dará para que desaloje el terreno?, y ¿Qué medios de defensa tendrá a su favor?.

En base a lo anterior, las partes podrán acordar la práctica de avalúos, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, o de instituciones de crédito, corredores públicos o profesionistas en valuación.

En los avalúos se debe considerar, la previsión que el proyecto a desarrollar generará, dentro de su zona de influencia, la plusvalía de los terrenos, bienes o derechos de que se trate; la existencia de características en los inmuebles, bienes o derechos que, sin reflejarse en su valor comercial, los haga técnicamente idóneos para el desarrollo del proyecto de que se trate; la afectación en la porción remanente de los inmuebles del cual forme parte la fracción por adquirir, usar o gozar; los gastos complementarios no previstos en el valor comercial, para que los afectados sustituyan terrenos, bienes o derechos por adquirir cuando sea necesaria la emigración de los afectados, y en los casos de otorgamiento del uso o goce de los terrenos, bienes o derechos, la previsión de los daños y perjuicios, las molestias o afectaciones que sus titulares podrían sufrir con motivo del proyecto a desarrollar, incluyendo aquéllos correspondientes a bienes o derechos distintos de la tierra, o el eventual perjuicio por el tiempo que la propiedad será afectada, calculado en función de la actividad habitual de dicha propiedad.

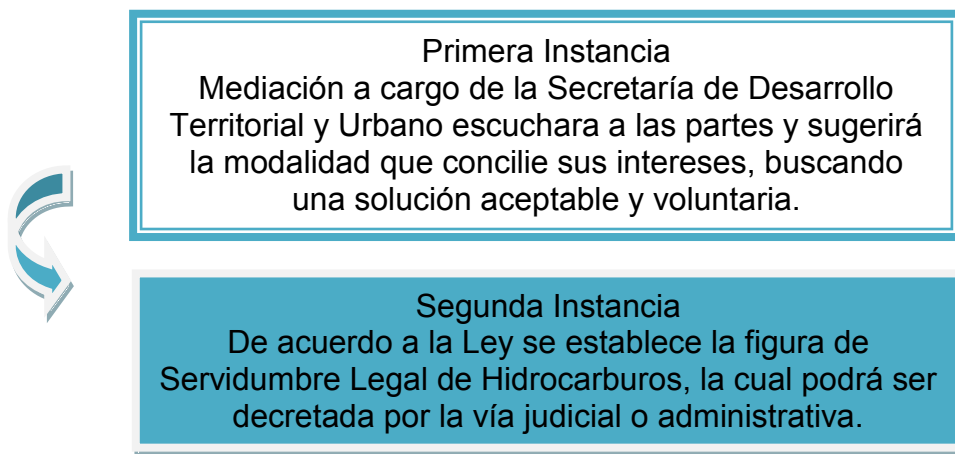
Dentro de esta ley secundaria de servidumbres legales, se pretende establecer las prerrogativas de los titulares de terrenos, bienes o derechos, los cuales estarán incluidos en la contraprestación, de la siguiente manera:

- ✓ El pago de las afectaciones de bienes o derechos distintos de la tierra, así como la previsión de los daños y perjuicios que se podrían sufrir con motivo del proyecto a desarrollar, calculado en función de la actividad habitual de la propiedad.
- ✓ La renta por concepto de ocupación, servidumbre o uso de la tierra entre otros que pudieran surgir.

Cabe señalar que tratándose de proyectos que alcancen la extracción comercial de Hidrocarburos, un porcentaje de los ingresos que correspondan al Asignatario o Contratista en el proyecto en cuestión, después de haber descontado los pagos que deban realizarse al Fondo Mexicano del Petróleo

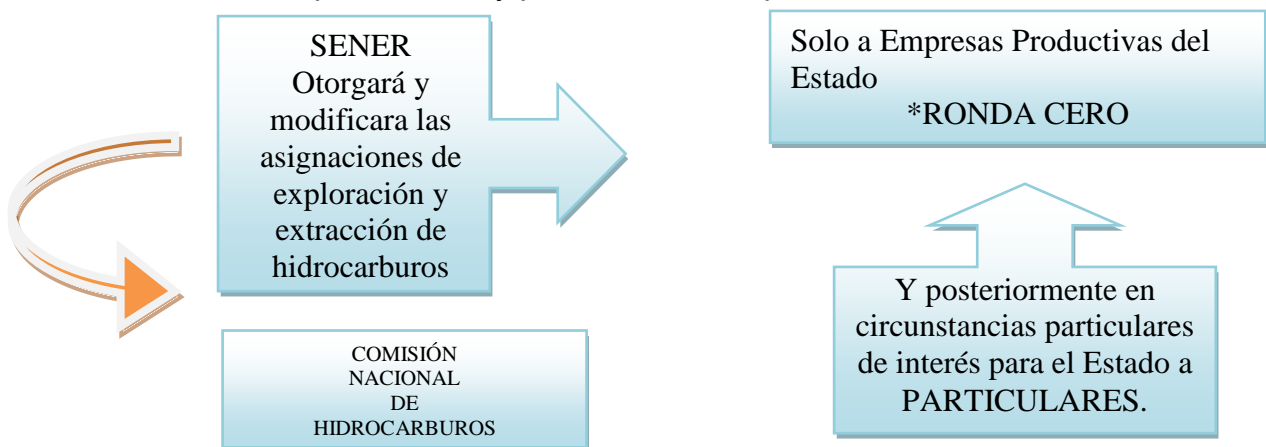
para la Estabilización y el Desarrollo. El porcentaje no podrá ser menor al cero punto cinco, ni mayor al tres por ciento en el caso del Gas Natural No Asociado. En los demás casos, no podrá ser menor al cero punto cinco por ciento ni mayor al dos por ciento, en ambos casos en beneficio de la totalidad de los propietarios o titulares de derechos de que se trate.

A continuación se enuncia un cuadro de resumen en el que se podrán ver con claridad las dos opciones existentes de acuerdo con la legislación reformada y de nueva creación para el caso del establecimiento de proyectos del sector energético en terrenos propiedad de particulares.<sup>21</sup>



FUENTE: LA AUTORA

Así, el nuevo marco legal define los mecanismos a través de los cuales el Estado podrá llevar a cabo las actividades de exploración y extracción en un entorno favorable para Pemex y para la inversión privada.



<sup>21</sup> CFR [http://www.energia.gob.mx/webSener/leyes\\_Secundarias/9220.html](http://www.energia.gob.mx/webSener/leyes_Secundarias/9220.html) 14:42 16/09/2014

FUENTE: LA AUTORA.

\*RONDA CERO <sup>22</sup>

Para los efectos anteriores mostrados en el cuadro, se iniciaran una serie de rondas, iniciaremos por tres. Así mismo podemos notar que la SENER y la CNH serán las autoridades encargadas de modificar las llamadas asignaciones, que son delimitaciones que Pemex realizara a través de los diversos Contratos de las zonas adyacentes a las áreas en que realice trabajos de exploración o tenga previsto realizarlos.<sup>23</sup>

Por otra parte se creó un mecanismo a través del cual estas empresas podrán migrar de asignaciones a contratos, lo que les permitirá asociarse con otras empresas y elegir los esquemas contractuales que les resulten más atractivos. En el caso de los contratos que serán celebrados por la CNHEPE Comisión Nacional de Hidrocarburos con Empresas Productivas del Estado, con éstas en asociación con empresas; deberá establecerse invariablemente que los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación. Así la adjudicación de contratos se llevará a cabo por medio de licitaciones bajo un proceso público y transparente.

Consideramos que no basta con establecer en líneas legales que los hidrocarburos son propiedad de la nación, es de suma importancia que todo el contenido de la reforma energética en su conjunto sea congruente con esto, es decir, que al delimitar las directrices sobre las cuales se van a desarrollar las nuevas inversiones y contratos, de ninguna manera de pauta a que los hidrocarburos legalmente sean de la nación pero de facto por los sectores más beneficiados pasen a manos de la industria privada ya sea nacional o extranjera, el riesgo latente surge de los planteamientos de la reforma

---

<sup>22</sup> La Reforma Energética, desde la "ronda cero"

EDUARDO ESQUIVEL@EsquivelAnconasáb 16 ago 2014 07:21

en la primera asignación que se le estará dando a Petróleos Mexicanos (Pemex) para que elija los campos en los que desea trabajar (exploración y extracción) y en los que tiene capacidad de operar, antes de la entrada de la inversión privada.

La "ronda cero" dará a Pemex apoyo para su modernización y mejora tecnológica y tendrá en un periodo inicial el derecho de elegir los campos que desea explorar y explotar, ahora que la compañía petrolera mexicana se ha convertido en empresa productiva del Estado y con lo que deja de ser el único, por lo cual tendrá que competir con corporativos privados. Por eso, Petróleos Mexicanos podrá elegir los campos que desea explotar, cuyo alcance deberá determinarlos la Comisión Nacional de Hidrocarburos conforme a la política pública que para tal efecto establezca la Secretaría de Energía.

<http://www.sdnoticias.com/columnas/2014/08/16/la-reforma-energetica-desde-la-ronda-cero>

<sup>23</sup>CFR [http://www.pued.unam.mx/archivos/opinion/Ronda\\_cero.pdf](http://www.pued.unam.mx/archivos/opinion/Ronda_cero.pdf) 27/05/2015 10:55

energética, debido a que dicha reforma se delimita a establecer la permisión para que la industria privada nacional o extranjera participen en la explotación de hidrocarburos, y posterior a ello solo establece una serie de requisitos que deben cumplir para poder concursar por los contratos, pero de ninguna manera establece limitantes de % de participación en cuanto a los extranjeros; en términos concretos si los inversionistas nacionales o extranjeros cumplen con los requisitos de infraestructura que se les solicitan podrán participar en los proyectos de extracción y transformación, sin importar que en un momento dado la inversión extranjera sea mayor que la nacional o bien que PEMEX, solo participe con un pequeño porcentaje de inversión y por tanto de facto termine siendo una empresa más privada que estatal o más extranjera que nacional, dado que en algunos casos tampoco existe porcentaje mínimo de participación de y ganancia de PEMEX, y en los que si se establece este es muy bajo como para garantizar la mayor propiedad y ganancia de PEMEX sobre los hidrocarburos, por lo que es lógico pensar que en términos coloquiales el que invierta más, ganara más.

Ahora bien, la adjudicación de los contratos se dará a través de licitaciones y los términos fiscales, así como las variables de adjudicación, serán establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto con la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Por otra parte la Secretaría de Energía podrá decretar una participación directa del Estado Mexicano en los contratos. Ésta será obligatoria para las áreas en las que exista la posibilidad de encontrar yacimientos transfronterizos con una participación de al menos el 20% del proyecto.

En cuanto a la transformación, transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos, se llevara una apertura plena en la oferta de bienes y servicios, así como la existencia de precios competitivos para los usuarios, la Ley de Hidrocarburos plantea una nueva organización industrial en materia de logística de hidrocarburos.

Con las reglas establecidas se procura la separación clara entre las distintas actividades que realice cada participante del mercado de hidrocarburos y evitar el acaparamiento y posibles conflictos de interés que inhiban el desarrollo adecuado de este subsector, por lo que la Comisión Reguladora de Energía estableció los principios que regirán el acceso abierto a la infraestructura de

transporte por ductos y de almacenamiento relacionado aprobando las tarifas correspondientes a los servicios.

Cabe señalar que tratándose de la seguridad y la protección ambiental, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos se encargara de regular en materia industrial y operativa, al igual que la seguridad, la logística e incluso el expendio del combustible al público.

El claro establecimiento de las limitantes, tarifas y directrices propiciara que la reforma energética sea aplicada de facto como legalmente está escrita, con lo que dichas leyes reformadas y creadas tendrán una mayor posibilidad de ser leyes eficaces y no convertirse en letra muerta; otorgando con ello una mayor certeza y seguridad jurídica a los proyectos de inversión en el sector energético y sobre todo a la protección de la propiedad de la nación sobre los hidrocarburos, desembocando lo anterior en la obtención de más y mayores beneficios del sector energético para la población mexicana; además de la derrama económica que se prevé generara y que del mismo modo beneficiara el incremento de empleos lo que conllevara a la mejora económica del país

.Indiscutiblemente la realidad cambia mucha más rápido que las leyes, sobre todo cuando hablamos de nuestra Carta Magna, que prevé un mecanismo de reforma mucho más complejo que el de las leyes comunes, sin embargo pese al complejo mecanismo, es importante que inclusive la Carta Magna sea reformada para adaptarse a las nuevas realidades sociales, económicas y políticas que vive el país; es por ello que consideramos que la Reforma Energética es uno de los aciertos más grandes que se han tenido en muchos sexenios ya que es una realidad la cantidad de problemas que se han venido devengando no solo por los conflictos político-económicos de los que ya mucho se ha hablado en la presente investigación, también por la falta de apego de las leyes anteriormente vigentes y la realidad de Pemex, en este sentido consideramos que si bien es cierto la Reforma Energética ya ha sido aprobada, también lo es que aún faltan varias leyes reglamentarias que crear y que es de suma importancia que estas sean congruentes con lo que hasta hoy ha sido aprobado para generar así un bloque legal en materia energética que cubra todos los aspectos a regular y la mayor parte de los casos que se presentaran sin volverse casuístico, y sobre todo que no se pierda de vista durante el

desarrollo de las nuevas leyes el principal objetivo de la Reforma Energética, que es proveer de más y mejores recursos a Pemex para que al mejorar su infraestructura pueda volverse más competitivo a nivel mundial y con ello se obtengan más y mejores beneficios .

Por otra parte, se crea el organismo público descentralizado Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS). El cual se encargara de la gestión, administración y operación del sistema nacional de ductos de transporte y el almacenamiento de este hidrocarburo.

La Ley de Hidrocarburos prevé que otros generadores, además del CENAGAS, puedan realizar sus actividades en sistemas con petrolíferos, y eficientar así la operación de estos sistemas.

Por último, la Ley de Hidrocarburos estipula un régimen de transición progresivo para el expendio al público de combustibles, con la finalidad de minimizar el impacto en la actividad de venta al público y establecer las bases para una apertura ordenada.

Tal parece que las directrices del funcionamiento de la reforma energética están claramente establecidas así como las de la transición del antiguo al actual régimen energético; sin embargo consideramos que lo que no ha sido evaluado con claridad es el impacto económico que sufrirá el país durante la transición de regímenes; debido a que la reforma plantea beneficios en forma de promesas inmediatas para la población, algo que de acuerdo con los expertos de la materia no se puede materializar de inmediato, por el contrario son beneficios que se verán plasmados en un periodo de 5 a 10 años; además el momento en el que la Reforma Energética, se pone en práctica es un momento de crisis mundial para el sector petrolero; esta fue una crisis que se vislumbraba desde tiempo atrás y que nos da una idea clara de que si no se tomó en cuenta este importante factor para la implementación abrupta de la reforma también hay otros factores que no fueron considerados, como el profundo problema de desempleo que generara el recorte de personal que se ha presentado en Pemex, con motivo de la implementación de la Reforma Energética.<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> CFR <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/01/09/califica-quajardo-despido-de-trabajadores-de-pemex-como-un-201cdesajuste-temporal201d-2567.html> 26/05/2015 15:33

Como se puede apreciar la naturaleza del sector energético no permite que los cambios se den de forma inmediata, primeramente hay trabajadores que actualmente se encuentran respaldados por sus contratos colectivos de trabajo derivados de las directrices que se manejaban en el régimen anterior, derechos que deben ser respetados y en su caso adecuados al nuevo régimen, además la reforma energética plantea la modernización del sector energético con la creación de nuevas refinerías, mismas que en promedio tardan en construirse y ponerse en funcionamiento un promedio de 5 años. Por ello es indudable notar que los beneficios a que se hace alusión desde la iniciativa de reforma no son beneficios a corto plazo y es ahí donde entra la preocupación de saber si la transición económica fue considerada en las directrices planteadas en la reforma, por ejemplo, como se manejara el impacto económico de los trabajadores que durante el 2015 quedarán desempleados al ser liquidados de la hoy empresa productiva del Estado Petróleos Mexicanos, ¿Cómo impactara esta liquidación masiva en la inflación y en el producto interno bruto? Que pasara con los aumentos del costo de la gasolina que el 1 de enero de 2015 aumento, quedando como precios \$13.57 para gasolina magna, \$14.38 para gasolina premium y 14.20 para diesel; por otra parte, en su momento se informó que sería el único aumento del año, situación que cambio pues el pasado 28 de abril del presente se realizó otro aumento significativo a la gasolina mismo que había sido precedido por otro en el mismo mes en los siguientes términos la gasolina Magna aumento a 13.23 pesos y la Premium a 14.07 pesos, incrementándose 73 centavos más como criterio de homologación, situación que además de afectar directamente a los consumidores, es un incumplimiento a las políticas de las que nos hicieron mención al inicio del presente año; lo que nos deja en una incertidumbre que genera muchas dudas por ejemplo, ¿Qué sucederá mientras se está poniendo en marcha la implementación de la reforma energética?, estas y muchas otras interrogantes sobre la transición es lo que aún no queda resuelto con ninguna de las reformas energéticas ni las nuevas leyes creadas.<sup>25</sup>

---

25

CFR <http://www.elmexicano.com.mx/informacion/noticias/1/3/estatal/2015/04/28/847755/subio-otros-73-centavos-el-precio-de-litro-de-gasolina-28/05/2015> 09:55



A partir de 2016, los permisos para el expendio al público de combustibles serán expedidos por la CRE, con lo cual esta actividad queda sujeta a la competencia entre distintas marcas de estaciones de servicio, contando con suministro de Petróleos Mexicanos y sin que se requiera de un contrato de franquicia suscrito con Pemex.

A partir de 2017, la importación de gasolinas y diésel podrá realizarse por cualquier persona que cumpla con los requisitos aplicables. Con ello, los participantes estarán en la posibilidad de establecer sus propias estaciones de servicio y suministrar los petrolíferos de la fuente que mejor convenga.

Consideramos que este es un error en la reforma energética ya que cumplir con los requisitos que se necesitan para realizar la importación de gasolinas y diésel, no quiere decir que se tiene la experiencia necesaria y suficiente para ello, con lo que se deja el mercado expuesto a muchas pérdidas y es ahí donde se debe establecer con claridad en los contratos quien será responsable por las pérdidas y en qué condiciones; de lo contrario se podría exponer al sector energético a una serie de pérdidas de imposible reparación.

A partir de 2018, los precios al público de la gasolina se determinarán bajo condiciones de mercado.<sup>26</sup>

En cuanto a lo que se refiere por el Gas licuado de petróleo, los precios máximos al público serán establecidos por el Ejecutivo Federal.

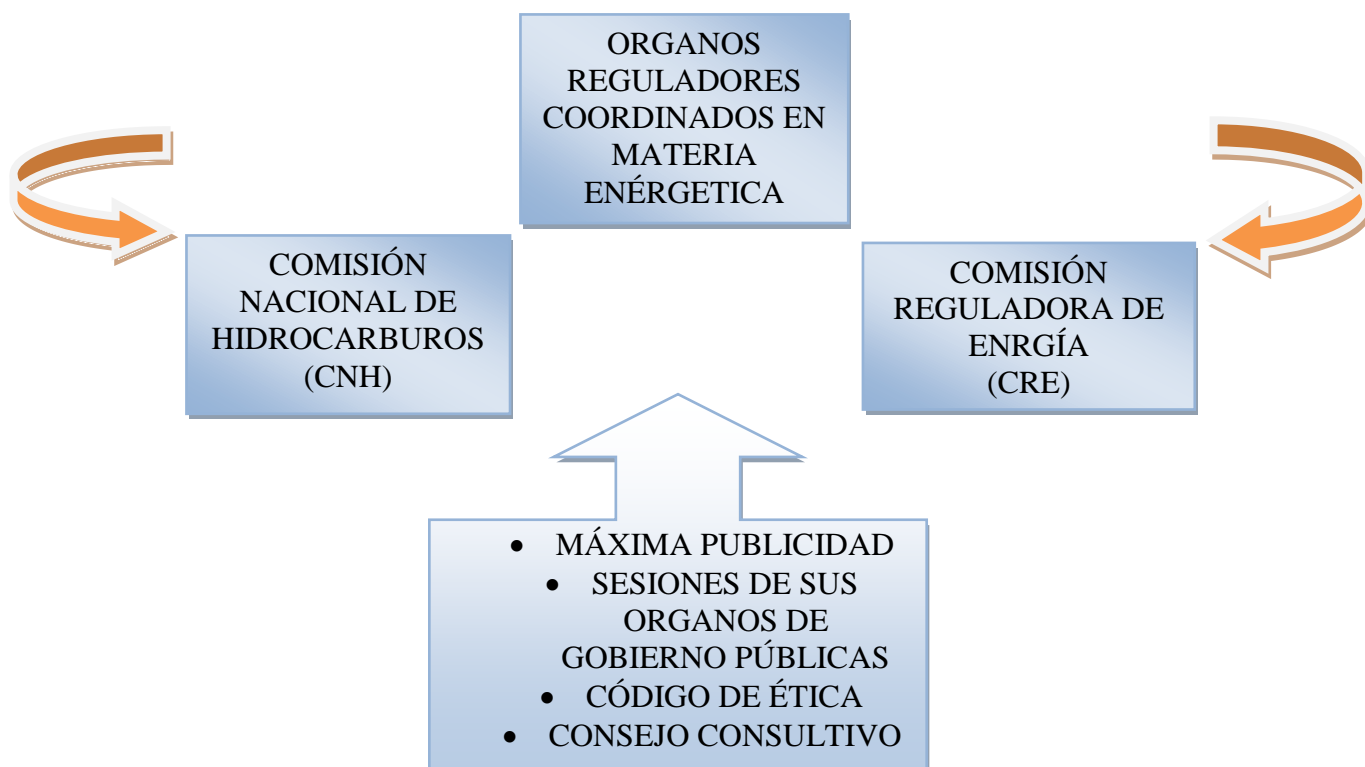
El Gobierno Federal deberá instrumentar el programa de apoyos focalizados a más tardar el 31 de diciembre de 2016, y a partir de este año, o antes si las condiciones del mercado lo permiten, la importación de gas licuado de petróleo podrá realizarse por cualquier interesado que cumpla con los requisitos aplicables. (20) Cabe señalar que a partir de 2017, los precios al público se determinarán bajo condiciones de mercado.

Ahora bien por lo que respecta a la Industria Eléctrica, se conservan como áreas estratégicas del Estado la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional abriendo a la libre competencia las actividades de generación y comercialización.

---

<sup>26</sup> <http://www.investorguide.com/definicion/condiciones-del-mercado.html> 12.34 P.M. 07/02/2015

El siguiente cuadro nos muestra cuales son los órganos rectores en materia energética y como se relacionaran entre sí.



FUENTE: LA AUTORA

Se pretende que con el establecimiento de estos principios rectores se contribuya al procedimiento de consulta pública, el cual permitirá analizar los criterios de regulación contenidos en las disposiciones administrativas de carácter general.

Ahora bien con la intención de coordinar a todos los órganos en materia energética se crea el Consejo de Coordinación del Sector Energético, el cual deberá reunirse de forma ordinaria al menos una vez cada cuatrimestre, su

finalidad es alinear sus objetivos y actividades en favor del cumplimiento de la política energética.

Para combatir a la corrupción se ordena que los contratos, autorizaciones, permisos, adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras que otorguen o celebren los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, estarán sujetos a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, así como a las demás leyes aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, de fiscalización y rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Porque, la corrupción no solo afecta el desarrollo interno del país, también afecta la manera en que nos proyectamos como nación al resto del mundo y hablando de la reforma energética es un factor determinante para que los inversionistas extranjeros decidan invertir o no en proyectos mexicanos, ya que el proyecto puede estar muy bien estructurado, pero si no hay seguridad no invertirán.

Es importante que estas políticas anticorrupción sean cumplidas al pie de la letra, ya que sin importar cuantas leyes sean creadas y sean puestas en práctica si la corrupción sigue imperando en el Estado mexicano como hasta el día de hoy, las ganancias nunca se verán reflejadas, los proyectos nunca se verán terminados y el progreso lejos de aparecer será una meta que será difícil de lograr.

Por otra parte la Comisión Nacional de Hidrocarburos deberá ejercer sus funciones procurando que los proyectos se realicen bajo premisas que permitan elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de hidrocarburos en el largo plazo en condiciones económicamente viables.

Es importante referir que, se llevara a cabo la reposición de las reservas de hidrocarburos como garantes de la seguridad energética de la Nación, a través de la tecnología más adecuada para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Para realizar correctamente sus funciones la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía cuentan con las facultades enunciadas en el siguiente cuadro respectivamente.

Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)	Comisión Reguladora de Energía (CRE)
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos. Incluyendo su recolección desde los puntos de producción y hasta su integración al sistema de transporte y almacenamiento</li> <li>➤ Licitación y suscribir los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.</li> <li>➤ Administrar, en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.</li> <li>➤ Prestar asesoría; técnica a la Secretaría de Energía.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación, así como el expendio al público de petróleo, gas natural, gas licuado de petróleo, petrolífero y petroquímico.</li> <li>➤ Transporte por ductos, almacenamiento, distribución y expendió al público de bioenergéticas.</li> <li>➤ Generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad.</li> <li>➤ Promover la competencia del sector.</li> </ul>

27

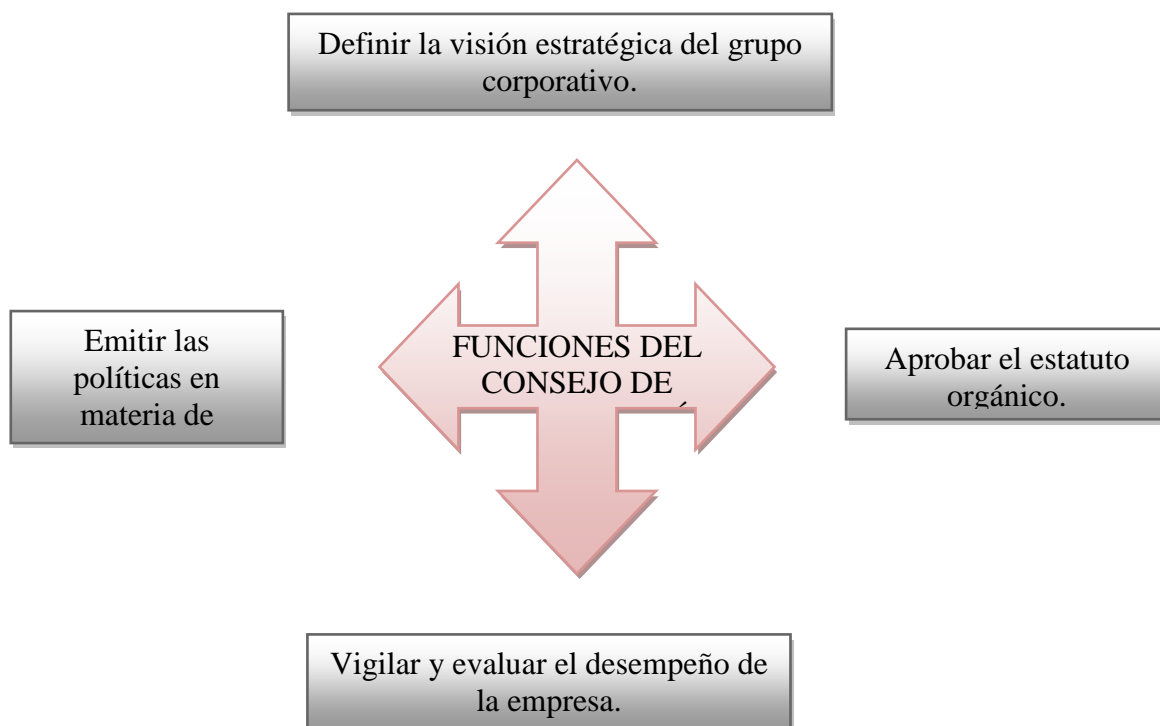
FUENTE: LA AUTORA

Derivado del análisis del cuadro anterior la presente investigación puede concluir que la CNH y la CRE, no cuentan con las mismas funciones pero lo

<sup>27</sup> [http://www.energia.gob.mx/webSener/leyes\\_Secundarias/9212a.html](http://www.energia.gob.mx/webSener/leyes_Secundarias/9212a.html) 15:40 16/09/2014

que si comparten es el mismo sector refiriéndose a los hidrocarburos, mientras que la CNH regulara todos los aspectos de contratación, licitaciones y asesorías técnicas al respecto, la CRE, se encargara de los aspectos relacionados con la transportación y colocación de los derivados de la explotación y transformación de los hidrocarburos, ambos con la finalidad de darle celeridad y eficacia al proceso y así mismo fomentar la competencia en el mercado, lo que traerá como resultado mejores costos para la ciudadanía.

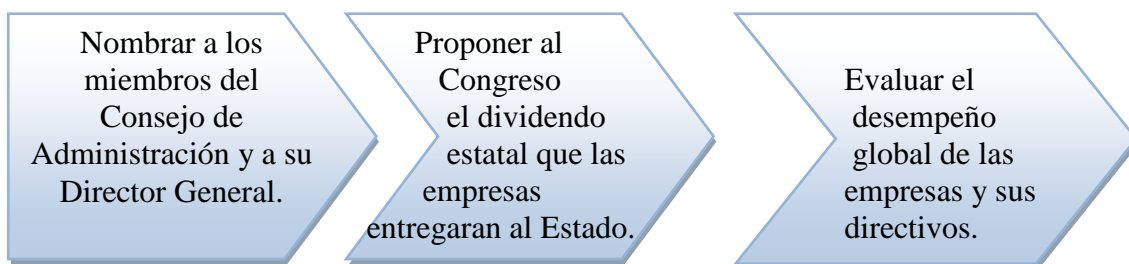
Cabe señalar que la CNH y la CRE se encuentran integradas por un Consejo de Administración que cuenta con una nueva estructura organizacional acorde con las mejores prácticas internacionales, tales como el establecimiento de garantías institucionales para evitar intromisiones al incorporar requisitos estrictos de acceso para ocupar el cargo de consejero; reduce la participación de las distintas dependencias del Gobierno Federal e incorpora a consejeros independientes. Asimismo, cuentan con regímenes especiales de responsabilidades y remuneraciones acordes con los de empresas equivalentes del sector privado.



FUENTE: LA AUTORA

Con la creación de las Empresas Productivas del Estado, el gobierno deja de ser el "administrador principal" para asumir el de propietario.

Por esta razón el Ejecutivo Federal tendrá funciones como:



FUENTE: LA AUTORA

Por otra parte para coadyuvar con la transparencia y combatir a la corrupción, la vigilancia y auditoría estarán bajo el mando del Consejo de Administración a través de su Comité de Auditoría compuesto exclusivamente por consejeros independientes y por una Auditoría Interna. Por su parte, el sistema de control interno será responsabilidad del Director General.

Además se contempla la participación de testigos sociales para vigilar los procesos de contrataciones con las siguientes funciones



FUENTE EN COMPLEMENTACIÓN CON LA AUTORA.<sup>28</sup>

<sup>28</sup> CFR [http://www.energia.gob.mx/webSener/leyes\\_Secundarias/9214.html](http://www.energia.gob.mx/webSener/leyes_Secundarias/9214.html) 16:20 16/09/2014

A su vez se crea la figura jurídica del Comisario, que es nombrado por la Cámara de Diputados, quien tendrá como función principal evaluar a la empresa y a su Consejo.

Además las nuevas empresas presentaran su información financiera de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, aun cuando no coticen en la bolsa.

Finalmente, a fin de evitar la corrupción se establece el requerimiento de dar un seguimiento riguroso no sólo al procedimiento de adjudicación, sino también a toda la relación contractual.

Por ello los Consejos de Administración de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad deben emitir disposiciones para contar con mecanismos que les permitan prevenir, identificar, subsanar y sancionar actos u omisiones irregulares, ilícitos, negligentes o cualesquiera otros que en el marco de los procedimientos de contratación y de la implementación y ejecución de los contratos pudieran afectar o repercutir en su operación. (21)

A su vez contarán con un mecanismo y normas que permitan identificar de una manera ágil y precisa, a los responsables de tomar decisiones, así como establecer un sistema de denuncias y quejas anónimas, mediante el que cualquier persona pueda denunciar actos u omisiones a fin de que puedan identificarse y, en su caso, perseguir conductas ilícitas.

Consideramos que todos los controles que se establecieron como los testigos sociales, los comisarios, las auditorias por mencionar algunos son de extrema importancia, es un éxito la sola implementación de este tipo de filtros regulatorios en la ley y en específico en la legislación actual de la reforma energética, sin embargo es indudable que se debe tener una vigilancia extrema en el cumplimiento de dicha regulación; ya que como se ha manifestado en la presente investigación consideramos que el combate a la corrupción es uno de los principales pilares que se deben pulir para que la implementación de la reforma energética sea un éxito.

De acuerdo con la presente investigación la reforma energética en su conjunto establece que los ingresos que el Estado obtenga por las actividades de exploración y extracción, se usarán para fortalecer a las finanzas nacionales y para ello se creó el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo como un medio para la recepción y administración de los recursos

derivados de contratos y asignaciones en BANXICO, así se contribuirá a la transparencia y rendición de cuentas de los ingresos petroleros del país, siendo este fondo el responsable de realizar los cálculos para determinar las contraprestaciones que correspondan por los distintos contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.

Los recursos derivados de esta actividad se utilizarán de la siguiente manera

- ✓ El Fondo transferirá recursos al presupuesto hasta por un monto de 4.7% del PIB.
- ✓ Cuando la producción se incremente, los ingresos adicionales se destinarán a una cuenta de ahorro de largo plazo en el propio Fondo, que será un ahorro para las generaciones futuras, para hacer frente a imprevistos significativos en la economía nacional que será cuando menos del 40% de los ingresos adicionales del fondo y cuando este ahorro supere el 3% del PIB, el resto se podrá utilizar para otros destinos como por ejemplo a una cuenta de ahorro de largo plazo, en el propio Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.<sup>29</sup>
- ✓ De los recursos adicionales que se generen cada año, el Congreso podrá decidir destinarlos a financiar la nueva pensión universal; a proyectos de inversión en el sector petrolero o a infraestructura general; a proyectos de ciencia, tecnología e innovación que incrementen el acervo de conocimiento en el país, y a becas para educación universitaria y de posgrado contribuyendo al acervo de capital humano.

Para su correcto funcionamiento se deberá regir por las siguientes reglas:

- ✓ El monto máximo del Fondo de Estabilización del Gobierno Federal se duplicará, alcanzado 200 mil millones de pesos, y
- ✓ El límite del Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas también se duplicaría, llegando a 100 mil millones de pesos.<sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> CFR <http://www.comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/versiones/14542-reanudacion-de-la-sesion-extraordinaria-del-senado-celebrada-el-miercoles-6-de-agosto-de-2014.html?start=3> 20/05/2015 13:55

<sup>30</sup> CFR [http://www.energia.gob.mx/webSener/leyes\\_Secundarias/9221.html](http://www.energia.gob.mx/webSener/leyes_Secundarias/9221.html) 16/09/2014 16:45



Con estas reglas se pretende poco a poco reducir la dependencia de las finanzas públicas en los ingresos petroleros.

Como es sabido por todos el constante problema del desvío de fondos en México, es una situación no solo alarmante, que ha causado una recesión en el avance del país durante décadas, es por ello que se establecen contrapesos en el diseño, de licitación, así como en la administración técnica y fiscal de contratos y asignaciones. Garantizando la publicidad de las contribuciones. Además se incluyeron un sistema de auditorías externas para supervisar la recuperación efectiva de los costos en los contratos.

Si bien es cierto que todos los aspectos que hemos desarrollado son de suma importancia, también lo es el hecho de que la presente investigación pretende abordar en específico el impacto fiscal que dicha reforma tendrá; en este aspecto la reforma establece que los ingresos que el Estado Mexicano reciba por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos que son propiedad de la nación, y que se realicen bajo el amparo de asignaciones y contratos contarán con un cambio significativo en cuanto a su tratamiento fiscal ya que se reducirá de manera significativa el monto de impuestos y derechos que pagarán las Empresas Productivas del Estado en esta materia.<sup>31</sup>

Anteriormente en el país la renta petrolera se obtenía por medio de un sistema rígido de derechos, otros países con recursos petroleros utilizan una diversidad de instrumentos, lo que les da mayor flexibilidad y mejores resultados, como regalías, Impuestos especiales sobre la producción o el valor de los hidrocarburos, Impuestos corporativos, y Dividendos.

Por ello las características del nuevo régimen fiscal para los contratos se basarán en lo siguiente:

- ✓ Se fortalece a Pemex a través de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.<sup>32</sup>
- ✓ Para realizar el cambio fiscal, la empresa se denominó Empresa Productiva del Estado.

---

<sup>31</sup> CFR [http://www.energia.gob.mx/webSener/leyes\\_Secundarias/9217.html](http://www.energia.gob.mx/webSener/leyes_Secundarias/9217.html) 16/09/2014 17:25

<sup>32</sup> CFR [http://www.energia.gob.mx/webSener/leyes\\_Secundarias/9217.html](http://www.energia.gob.mx/webSener/leyes_Secundarias/9217.html) 16/09/2014 17:25

- ✓ Se le doto de autonomía presupuestal, con ello tendrá un límite de endeudamiento y servicios personales autorizados por el CU, logrando así la sustentabilidad de las finanzas, a mediano y largo plazo.
- ✓ Sus disposiciones presupuestales quedan fuera de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se establece su propia ley, por ello ejercerá su presupuesto de forma autónoma, sin requerir autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asignando libremente su presupuesto de inversión entre los proyectos disponibles, reasignar el gasto entre proyectos y, decidir su gasto como cualquier empresa del sector.
- ✓ Cuenta con un régimen especial en materia de servicios personales, pudiéndose así determinar de manera autónoma la asignación del presupuesto destinado a este rubro, incluyendo la facultad de autorizar los tabuladores de remuneraciones, la estructura orgánica y las políticas de recursos humanos. Tiene la facultad de autorizar la creación, sustitución de plazas y nuevas contrataciones. Con ello podrá atraer y retener a los recursos humanos necesarios para competir en igualdad de condiciones con las empresas del sector privado.
- ✓ Con respecto al financiamiento tiene libertad para determinar las formas, montos y los mercados en que mejor les convenga operar.
- ✓ Se establece un único control externo ordenado por la Constitución, consistente en la coordinación entre Pemex y el Gobierno Federal, en igualdad de condiciones, sin incrementar el costo ni reducir sus fuentes de financiamiento del sector público.<sup>33</sup>

Por otra parte se creo la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos a través de **una** disposición constitucional se creo esta nueva institución del Estado Mexicano, que, es responsable de regular y supervisar a la industria de hidrocarburos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos, el cuál cuenta con un titular denominado Director Ejecutivo y con un Consejo Técnico para apoyar el desarrollo de sus

---

<sup>33</sup> CFR [http://www.energia.gob.mx/webSener/leyes\\_Secundarias/9222.html](http://www.energia.gob.mx/webSener/leyes_Secundarias/9222.html)Ambiente 18:00 16/09/2014

actividades y servirá como instancia de coordinación entre las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de proteger a las personas y al medio ambiente de la contaminación por residuos industriales, a través de la regulación y supervisión de seguridad industrial y operativa de las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, y del control integral de los residuos y emisiones contaminantes. <sup>34</sup>

Para desarrollar cadenas productivas nacionales en toda la cadena de valor, la Secretaría de Economía, con opinión de la Secretaría de Energía, es la responsable de definir las estrategias para el fomento de actividades industriales relacionadas con el sector, así como de promover la inversión directa en México. Para contar con un seguimiento preciso y transparente, la Secretaría de Energía reportará anualmente al Congreso los avances y resultados de la implementación de las estrategias anteriores. <sup>35</sup>

Por otra parte para formular y dar seguimiento a estas estrategias, la Secretaría de Economía integrará un Consejo Consultivo, junto con representantes de la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía, académicos y representantes de la industria.

Finalmente, se constituirá un Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética.

Consideramos que la autonomía que se le otorga a Pemex es justo lo que se necesita y se adecua al marco regulatorio que hoy la rige; y con ello se lograra dar el impulso necesario para la implementación de la reforma energética; sin embargo es necesario puntualizar dos aspectos importantes en los que se debe tener mayor cuidado e incluso una mayor vigilancia que el resto de los aspectos, el primero de ellos es la contaminación al medio ambiente, si bien es cierto quedo establecido en la reglamentación los aspectos referentes al tema también lo es que durante años Pemex ha sido el protagonista de constantes agresiones al medio ambiente que en más de una ocasión se han ocultado a los medios de comunicación e incluso se han borrado de las auditorias que siempre ha recibido la hoy empresa productiva del Estado; es por ello que se

---

<sup>34</sup> CFR [http://www.energia.gob.mx/webSener/leyes\\_Secundarias/9222.htmlAmbiente](http://www.energia.gob.mx/webSener/leyes_Secundarias/9222.htmlAmbiente) 18:00 16/09/2014

<sup>35</sup>CFR [http://www.energia.gob.mx/webSener/leyes\\_Secundarias/9222.htmlAmbiente](http://www.energia.gob.mx/webSener/leyes_Secundarias/9222.htmlAmbiente) 18:00 16/09/2014

debe vigilar con mayor prontitud que la reglamentación en cuanto a este aspecto se cumpla al pie de la letra y en caso de que sobre la marcha de la implementación de la reforma energética se encuentre que las leyes creadas no se adecuan a la realidad porque esta las supera, se debe de hacer de inmediato la propuesta de reforma y/o iniciativa que se requiera a fin de dotar al Estado mexicano de los elementos necesarios para salvaguardar la integridad de nuestro medio ambiente y ahora con una mayor eficiencia ya que con la apertura a la inversión privada, Pemex dejara de ser la única empresa responsable de velar por la estabilidad del medio ambiente.

Ahora bien mucho se ha sabido del manejo fraudulento que por años ha existido en Pemex y su sindicato como en muchos otros Sindicatos del país, en las directrices de la reforma energética se maneja una libertad y autonomía a Pemex para allegarse de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento; pero la pregunta es ¿Cómo se determinara el proceso de reclutamiento y selección para ingresar a Pemex?, porque creemos que si no se establece con claridad dichas directrices esto podría propiciar que el manejo de las plazas de ingreso a Pemex, se vuelva un negocio fraudulento lo que desembocara en un mercado negro de plazas, personal que puede o no estar capacitado para el puesto que la contraten y falta de oportunidades de ingreso a PEMEX para el resto de la población, con lo que nuevamente podría volverse un empleo de acceso para una clase elitista; y con lo anterior por lo menos dos de los objetivos de la reforma energética no se cumplirían, estos son:

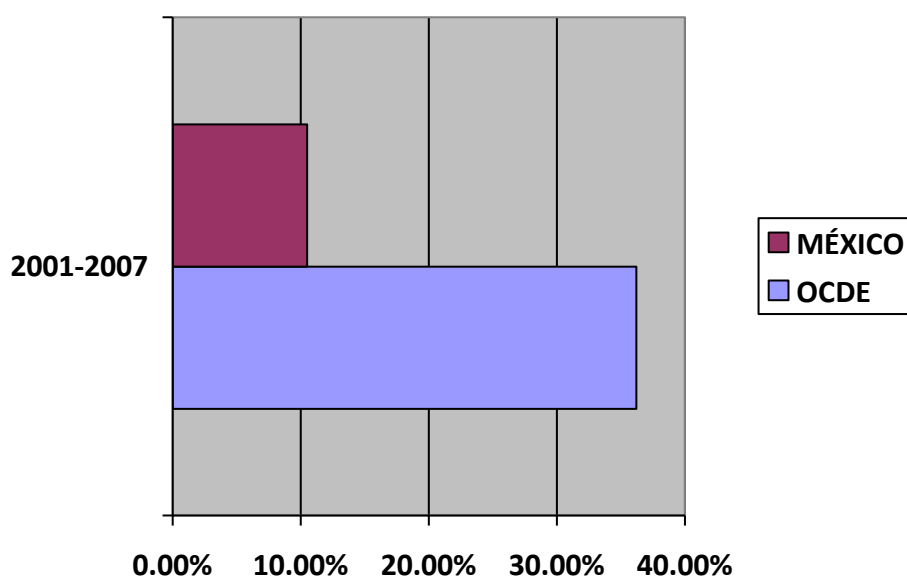
- ✓ La creación de la nuevos empleos que se otorgaran de manera equitativa, igualitaria y correcta y
- ✓ El combate a la corrupción se vera mermado desde el interior de Pemex, al derivar en una contratación dudosa del personal de nuevo ingreso.

### **I.5.2 REFORMA HACENDARIA EN MATERIA ENERGETICA**

Ahora que las propuestas del ejecutivo federal han sido aprobadas, y las leyes secundarias se crearon y modificaron respectivamente aunque no en su

totalidad, estamos en posibilidades de realizar un análisis sobre las afectaciones que en materia hacendaria trae consigo la reforma energética.<sup>36</sup>

Pemex, cuenta con una política especial en presupuesto, deuda, contratación, bienes y remuneraciones, y contara con un nuevo régimen fiscal conforme a estándares internacionales, sin embargo en la presente investigación aportamos que la insuficiente recaudación tributaria del Gobierno Federal ha sido uno de los principales problemas estructurales más importantes de la economía mexicana, la carga tributaria en el periodo 2001-2007 fue, en promedio, 10.5%, mientras que el promedio de la Organización de Países para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE) era en 2005 de 36.2% del PIB, la diferencia de recaudación es abismal y con ello se provee de menos recursos al Estado para cubrir las distintas necesidades de la población, tal y como se muestra en la siguiente gráfica.



FUENTE: LA AUTORA

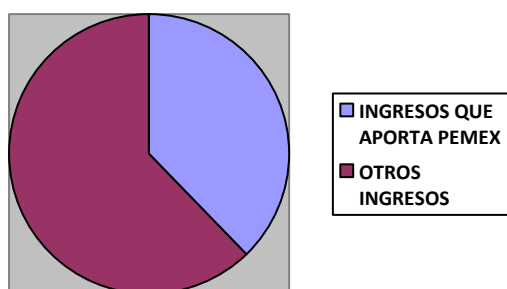
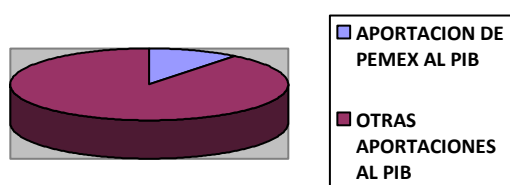
Los ingresos presupuestarios del sector público han sido dependientes en un porcentaje alto de los ingresos petroleros, condenando a Petróleos Mexicanos

<sup>36</sup> CFR [http://www.energia.gob.mx/webSener/leyes\\_Secundarias/9218.html](http://www.energia.gob.mx/webSener/leyes_Secundarias/9218.html) 19:00 16/09/2014

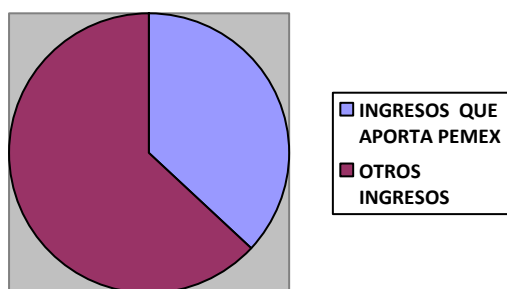
a una situación de debilidad financiera en perjuicio de la inversión y la modernización de la empresa.

Uno de los principales objetivos de la reforma es obtener nuevas fuentes de ingreso, con el fin de llenar la inadecuada recaudación en el erario público. De acuerdo con cifras del INEGI, en 2005 Pemex contribuyó aproximadamente con 37% de los ingresos presupuestarios del sector público del país; para 2007 aumentó a 37.74 %, lo cual representó 9.62% del PIB.

Las siguientes gráficas nos muestran de manera clara la aportación de Pemex, durante los anteriores años al gasto del erario público.



PORCENTAJE QUE PEMEX APORTO AL GASTO PÚBLICO EN 2005. (37%)



PORCENTAJE QUE PEMEX APORTO AL GASTO PÚBLICO EN 2007. (37.4%)

FUENTE: LA AUTORA

En cuanto a los ingresos petroleros que se subdividen en los ingresos propios de Pemex y los que se transfieren al gobierno federal, en el 2007 ascendieron a 938 mil millones de pesos, de los cuales el 40% correspondieron a ingresos propios de Pemex y el 60% restante a transferencias del gobierno federal. Las reservas del petróleo son limitadas no solo en México, sino en el mundo. La SENER, ha mencionado que de 2000 a 2008 las reservas totales de petróleo y gas natural disminuyeron a una tasa promedio anual de 3.2%.; la producción de crudo en el mismo periodo ha venido disminuyendo desde el 2004, cuya producción fue de 3.386 miles de millones de barriles diarios (mmbd) a 2.91 en 2008. Datos obtenidos de Indicadores petroleros de Pemex, a octubre de 2013 la producción fue de 2.89 mmbd; la oferta nacional de gasolinas apenas cubre el 59% de la demanda interna y el resto con importaciones provenientes de Estados Unidos. En 2008 importamos 40% de la gasolina que consumimos.<sup>37</sup>

Con el análisis de las cifras internacionales y nacionales sobre la producción del petróleo podemos darnos cuenta que la tendencia en la producción del crudo a nivel mundial es a la baja

A pesar de que Pemex se ubicó como la empresa más importante de México en 2013, con ventas anuales de 1,646, 912 millones de pesos (mdp), en 2012 su utilidad neta fue negativa 374, 242 mdp. La entonces paraestatal comenzó a estancarse en tecnología, know-how, mantenimiento de plantas y crecimiento de infraestructura, primordialmente porque el Estado le absorbía sus utilidades año con año. Si hacemos un diagnóstico actual de la petrolera, la encontramos con: un rezago tecnológico en general, plantas obsoletas, mantenimiento insuficiente a refinerías y petroquímicos, refinerías insuficientes, red de distribución saturada, y gasoductos, oleoductos y poliductos en mal estado.

Es por ello que con los cambios de la reforma energética se pretende la generación de mayores ingresos para el país, la distribución de la carga tributaria y la apertura de la hoy empresa productiva del Estado a la inversión privada principalmente para su renovación tecnológica.

---

<sup>37</sup> CFR [http://www.energia.gob.mx/webSener/leyes\\_Secundarias/9219.html](http://www.energia.gob.mx/webSener/leyes_Secundarias/9219.html) 19:40 16/09/2014

Esta investigación puede concluir en este tópico que no es suficiente todas las reformas y leyes creadas para que Pemex se libere de la carga tributaria que hoy en día la aqueja; debemos recordar que la actividad petrolera sigue siendo la que da el 70% de los ingresos del país, por lo que se necesita impulsar otros sectores de la economía para que no todo recaiga sobre Pemex, además se debe de implementar una política de formalización de contribuyentes ya que en México la cantidad de contribuyentes que pagan impuestos es muy pequeña y no es equitativa con el número de personas que poseen empleos o negocios es decir fuentes de ingresos; en resumen hace falta una política de economía integral más allá del sector energético para así liberar a Pemex de la carga económica que actualmente tiene siendo el principal sostén del país.<sup>38</sup>

### **1.6 BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA REFORMA ENERGETICA EN SU CONJUNTO.**

El cambio del paradigma jurídico en materia energética tiene muchas vertientes, pero su principal objetivo es la atracción de beneficios económicos a nivel nacional e internacional, estos beneficios se han hablado desde la iniciativa de reforma que nos planteaba bajas en los costos de producción, bajas en los impuestos fiscales de Pemex y con ello daría como resultado una baja considerable en los precios que se ofertan al público en general; por otra parte al convertirse en un mercado competitivo atraería a la inversión privada nacional y extranjera, no solo en lo referente a la materia energética, sino que además otras áreas del sector industrial se verían beneficiadas con ello.

---

<sup>38</sup> Elusión es la acción y efecto de eludir, de lat. Eludere; evitar con astucia una dificultad o una obligación; eludir el problema; eludir impuestos; esquivar el encuentro con alguien o algo; y no tener en cuenta algo, por inadvertencia o intencionadamente.

En esa terminología, de lenguaje común, los vocablos evadir y eludir son empleados como sinónimos.

Ahora bien, en el lenguaje jurídico, a la evasión fiscal, el Diccionario Jurídico Mexicano, la define como cualquier hecho, comisivo u omisivo del sujeto pasivo de la imposición que contravenga o viole una norma fiscal, en virtud de la cual una riqueza imponible en cualquier forma resulte sustraída, total o parcialmente, el pago del tributo previsto en la ley; es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas, omisiones violatorias de disposiciones legales. La evasión fiscal lleva implícita la licitud (antijurídica), es violatoria de disposiciones legales. (CFR) Diccionario de la Real Academia Española, 22ª EDICIÓN, 2001, voces: evasión, evadir y eludir. (CFR) Diccionario Jurídico Mexicano, México, Editorial Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 200 (decimo cuarta edición), letras D-H, voz EVASIÓN FISCAL, elaborada por BUNSTER, Álvaro, p.1371.



Bajo este planteamiento de paradigma, tenemos como resultado la Reforma Energética que nos ha dotado y nos seguirá dotando de los elementos jurídicos necesarios para que la nueva forma de invertir autorizada en México bajo su marco legal, se implemente de facto y dé como resultado los beneficios económicos que se plantearon en sus objetivos sociales y políticos.

La presente investigación establece específicamente cuales son esos beneficios, no sin dejar de resaltar que los mismos se darán de forma paulatina pues el establecimiento de infraestructura en el área petrolera es un proceso que dura aproximadamente 5 a 10 años.<sup>39</sup>

### **I.6.1 BENEFICIOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL.**

Algunos de los beneficios económicos que la propuesta de reforma energética planteo, son:

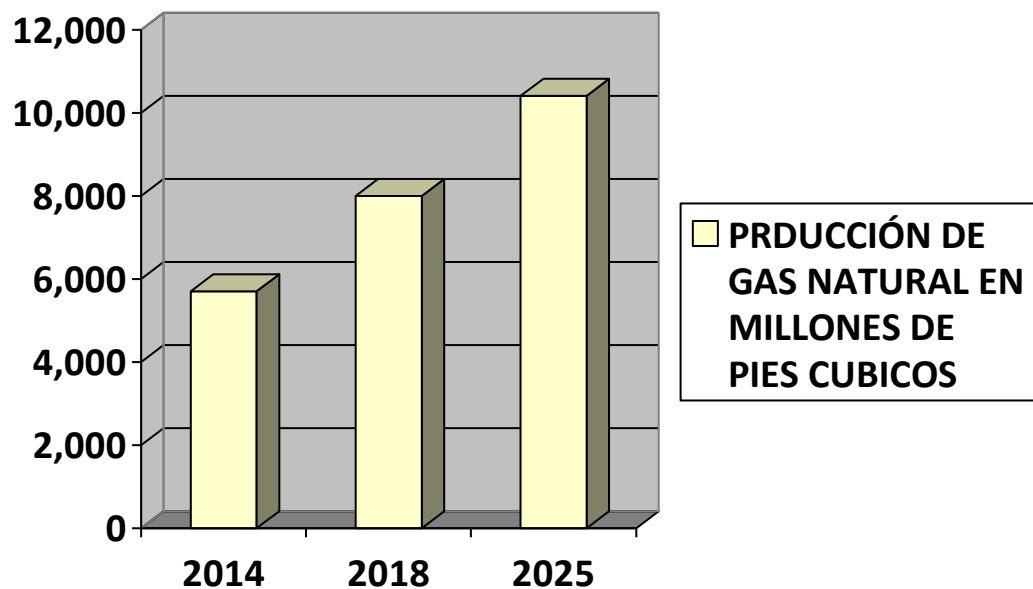
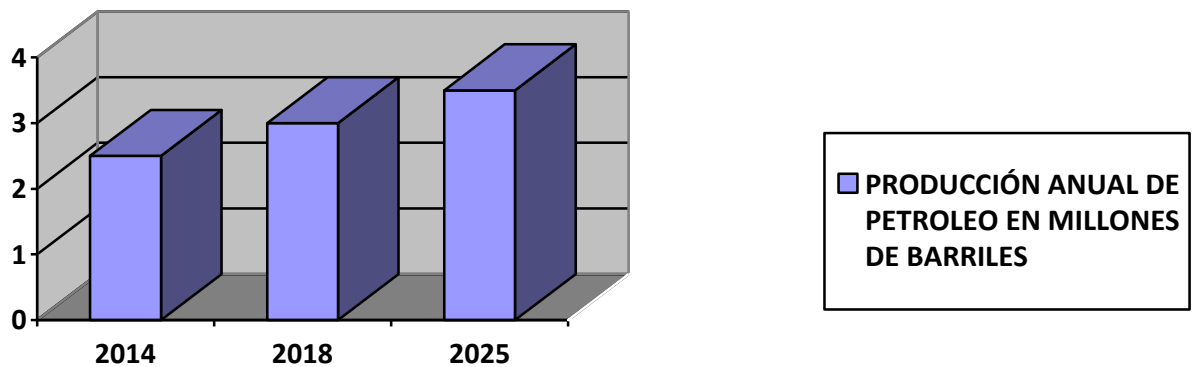
- ✓ El gas y el costo de los alimentos disminuirán.
- ✓ Las tasas de restitución de reservas probadas de petróleo y gas serán superiores a 100%.
- ✓ La producción de petróleo aumentara de 2.5 millones de barriles diarios que se producen actualmente, a 3 millones de barriles en 2018 y a 3.5 millones en 2025.
- ✓ La producción de gas natural aumentara de 5 mil 700 millones de pies cúbicos diarios que se producen actualmente, a 8 mil millones en 2018, y a 10 mil 400 millones en 2025.
- ✓ Se generara un punto porcentual más de crecimiento económico en 2018 y 2 puntos porcentuales más para 2025.
- ✓ Se crearan medio millón de empleos adicionales de 2015 a 2018 y 2 millones y medio de empleos más para 2025.

Las siguientes gráficas nos muestra el aumento de producción de petróleo y gas natural esperado de acuerdo con las directrices de la reforma energética.

---

<sup>39</sup>

CFR [http://www.economia.terra.com.mx/noticias/noticia.aspx?idNoticia=201304261213\\_REF\\_82173333](http://www.economia.terra.com.mx/noticias/noticia.aspx?idNoticia=201304261213_REF_82173333) 27/05/2015 4:55 A.M.




---

FUENTE: LA AUTORA

Se habla de beneficios económicos grandes que en su conjunto impulsaran al país a una mejor economía, sin embargo no debemos olvidar que la implementación de la reforma energética va de la mano con la posición de la industria petrolera a nivel mundial misma que en la actualidad se encuentra en crisis y es ahí donde a la reforma le faltan planes emergentes por las situaciones de crisis que se pudieran presentar.

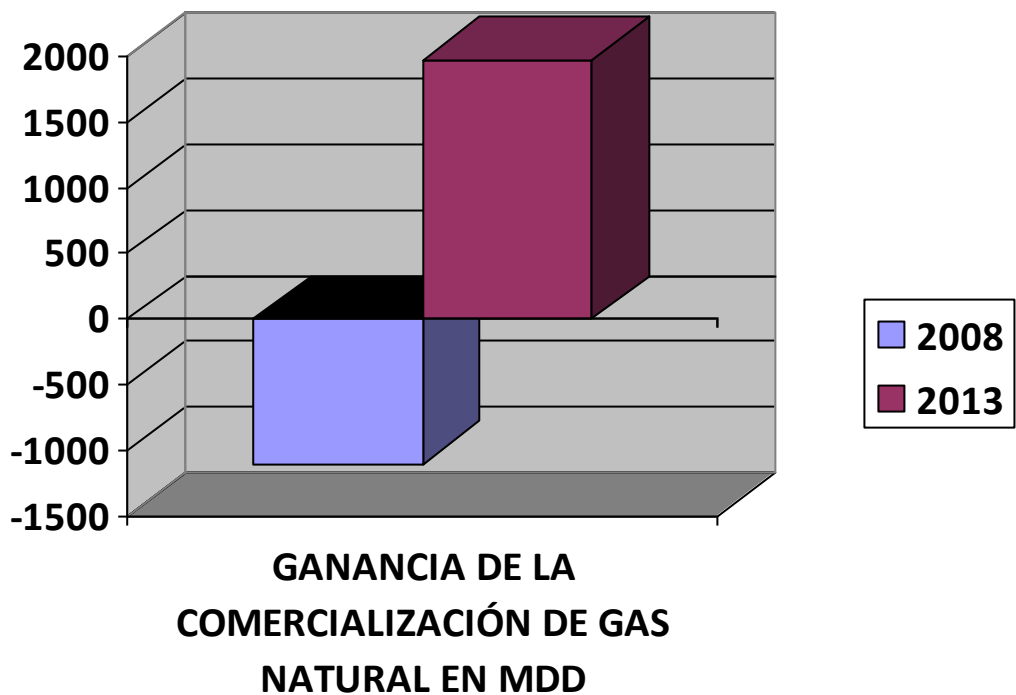
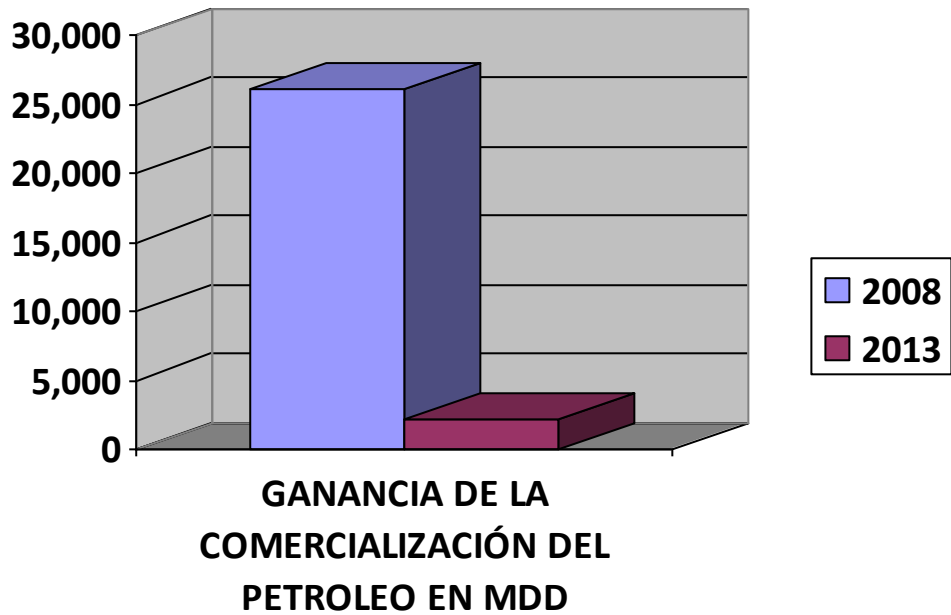
## 1.6.2 BENEFICIOS ECONÓMICOS A NIVEL INTERNACIONAL.

El saldo comercial total de Pemex con el resto del mundo ha venido disminuyendo. En 2008 fue de 26,069 millones de dólares y pasó a 2,147 mdd para octubre de 2013. De continuar con la misma tendencia, vamos a terminar importando más productos petrolíferos, gas natural y petroquímicos; en el rubro de gas natural en 2008 el saldo fue negativo de 1,104.73 millones de dólares y para octubre del 2013 aumentó a 1968.3 mmd. *“Una forma tradicional de analizar si los precios y condiciones de operación de las empresas eléctricas son razonables, es comprobar su desempeño internacionalmente (y en algunos casos a nivel interestatal). El problema con estas comparaciones es que no se sabe exactamente qué es lo que se está comparando, pues los precios pueden ser significativamente distintos no por diferencia en eficiencia, sino por diversas condiciones de acceso a los recursos materiales y financieros de cada empresa” PEMEX sin duda llegó a convertirse en una empresa de clase mundial al alcanzar en el año 2005 el quinto lugar entre las mejores petroleras del mundo, sin embargo con los constantes azotes económicos que ha sufrido esto ha mermado su posición internacional* <sup>40</sup>

Las siguientes gráficas nos mostrarán la ganancia de la venta de petróleo y de gas natural a nivel mundial en el periodo comprendido entre el año de 2008 y 2009; donde podremos analizar como en el caso del petróleo la ganancia ha disminuido drásticamente de 26,069 mdd a 2,147 .mdd en 2013, y por otra parte respecto del gas natural en 2008 hubo una pérdida de 1104.73 mdd y en 2013 se recuperó con una ganancia de 1968.30 mdd.

---

<sup>40</sup> MOLINA, MIGUEL, “LA REFORMA DE LOS MERCADOS ELECTRICOS, UNA APORTACION PARA EL DEBATE EN MÉXICO “, EDITORIAL CEPADEME, 2002, MÉXICO. PÁG. 65,



FUENTE: LA AUTORA

Los resultados plasmados en las gráficas anteriores, son uno de los fundamentos económicos del por qué la reforma energética está impulsando el mayor desarrollo, la explotación y comercialización del gas natural.

Consideramos que esta fue una acertada decisión debido a que el gas natural es más económico, más fácil de explotar y menos contaminante al ambiente; y al ser más económico puede producir una mayor ganancia económica para el país. Sin embargo no se debe perder de vista que no deja de ser un recurso natural no renovable y como tal puede acabarse, por ello la reglamentación de la reforma energética debe poner topes para pensar en el futuro de los recursos naturales que posee México, y así mismo pensar en el futuro de la economía del país; es decir si nos dedicamos simplemente a explotar los recursos naturales que nos quedan sin darnos cuenta de las reservas con las que cuenta el país, simplemente acabaremos con ellos y con ello terminaremos con una de las fuentes de ingreso principales del país.

## CAPITULO 2 REGIMÉN FISCAL DE PEMEX

El régimen fiscal de Pemex se encuentra regulado con sus fundamentos jurídicos en la Ley de Ingresos de la Federación de cada año, luego de hacer una evaluación del presupuesto de egresos de la Federación, razón por la que año tras año cambia aunque conserva ciertas directrices; como se puede apreciar de la lectura de la presente investigación, esta es una situación desigualitaria para Pemex debido a que las cargas tributarias que se le imponen tiene como fundamento un gasto del erario público que en su mayoría debe sustentar solo, y no un fundamento del hecho generador de la tributación como debería de ser.

Con la implementación de la Reforma Energética, Pemex, como Empresa Productiva del Estado, pagará a la federación por primera vez en su historia bajo un nuevo esquema fiscal que contempla sus costos de producción y utilidades por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos. Pero la reforma energética no reflejará resultados inmediatos en la disminución de la carga tributaria a Pemex, ya que para ello se necesita allegar de mayores recursos a Pemex y esto solo se dará con la implementación y los frutos de las nuevas inversiones.

La Ley de Ingresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal de 2015 reduce de 82 a 81 dólares el cálculo del precio promedio de petróleo, ajuste además de 13 a 13.40 pesos por dólar el tipo de cambio y mantuvo las expectativas de crecimiento e inflación en 3.7% y 3%, respectivamente. Por ello procederemos a desarrollar los beneficios que se obtendrán a nivel nacional e internacional.<sup>41</sup> El siguiente cuadro nos muestra un resumen de lo anterior.

---

<sup>41</sup> CFR [http://www.energiaenmexico.notimex.com.mx/nota/196562\\_23/05/2015\\_19:50](http://www.energiaenmexico.notimex.com.mx/nota/196562_23/05/2015_19:50)

## **2.1 LEY FEDERAL DE INGRESOS.**

Esta ley establece que PEMEX (PETROLEOS MEXICANOS), tiene la obligación de pagar sus contribuciones y accesorios, derivados de productos y aprovechamientos, con excepción del impuesto sobre la renta.

### **2.1.1 LAS OBLIGACIONES DE PEMEX**

El siguiente cuadro mostrara las especificaciones legales para el cálculo del pago anual de derecho sobre hidrocarburos, como en la mayoría de los impuestos se establece un claro esquema que contempla las posibles deducciones, los pagos mensuales a cuenta así como la forma establecida para los mismos. Consideramos que es importante que los aspectos anteriormente mencionados sean descritos con claridad para evitar vacíos legales y para así lograr una eficiente recaudación de impuestos, es decir lograr una congruencia entre lo que dice la ley, lo que pasa en la realidad y la relación entre ley y hecho para así obtener una certeza y seguridad jurídica para el Estado y para el contribuyente.

*A cuenta de los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 254 de esta Ley, PEMEX Exploración y Producción efectuará pagos diarios, incluyendo los días inhábiles, así como pagos semanales, los cuales se efectuarán el primer día hábil de cada semana. Los montos y la forma de los pagos diarios y semanales a que se refiere esta fracción, serán los que se determinen anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate y se enterarán ante la Tesorería de la Federación. Contra los pagos provisionales mensuales que resulten a cargo de PEMEX Exploración y Producción, éste podrá acreditar los anticipos efectuados por el mes de que se trate en los términos de esta fracción.*

*PEMEX Exploración y Producción así como PEMEX Refinación, entregarán mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes a los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, un reporte respecto de las sumas y pagos realizados a la Tesorería de la Federación, efectuados en el mes de calendario inmediato anterior, en concepto de anticipos correspondientes al derecho ordinario sobre hidrocarburos, al derecho especial*

*sobre hidrocarburos y al derecho adicional sobre hidrocarburos a que se refieren los artículos 254, 257 Quáter y 257 Séptimus. Dicha información será avalada por el titular de cada una de las entidades”<sup>42</sup>.*

Los siguientes cuadros pretenden mostrarnos las directrices legales para que Pemex cumpla con sus obligaciones en cuanto al pago de los derechos sobre hidrocarburos dejándonos ver con claridad que todos y cada uno de los rubros por los cuales se puede gravar a Pemex están contemplados en la ley, lo cual nos habla de un régimen de certeza jurídica al aplicar las leyes fiscales a Pemex, sin embargo notamos que la carga tributaria que maneja Pemex sigue siendo muy alta, y esto debe ser fácil de entender puesto que los beneficios fiscales para Pemex, se verán reflejados de forma más clara en la disminución de sus contribuciones cuando se entre de facto a la inversión y con ellos a la explotación más amplia de los recursos y en estos momentos los primeros pasos se están dando en el entendido de que a la fecha apenas se están abriendo y estableciendo las licitaciones para el concurso de los que desean participar en los proyectos de explotación y transformación de hidrocarburos, por lo que habremos de esperar unos años para ir viendo el beneficio paulatino de la Reforma Energética.

---

<sup>42</sup> MEXICO. Ley Federal de Derechos, 31 de diciembre de 1981, TITULO I De los Derechos por la Prestación de Servicios, CAPITULO 12 HIDROCARBUROS, Artículo 254, Pág. 230

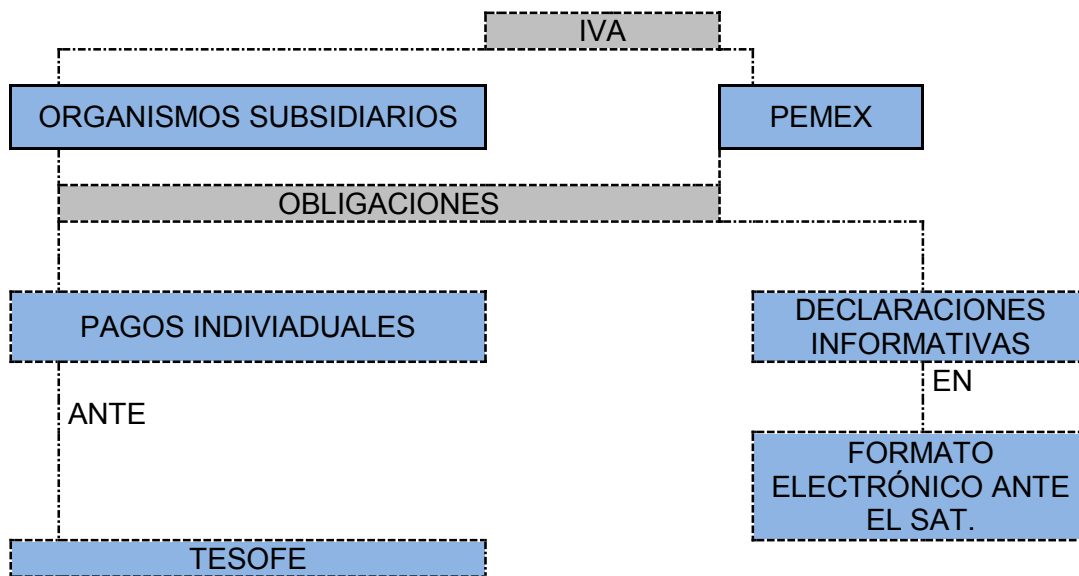
<sup>43</sup> CFR MEXICO. Ley Federal de Derechos, 31 de diciembre de 1981, TITULO I De los Derechos por la Prestación de Servicios, CAPITULO 12 HIDROCARBUROS, Artículo 254, Págs. 213, 214



## 2.1.2 PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El pago del IVA es uno de los impuestos que más recaudación causa, los montos que arroja pueden ser menores que los del ISR, sin embargo es un impuesto difícil de evadir, ya que muchos productos y servicios que consumimos lo contienen en su precio de venta, por otra parte existe un porcentaje de devolución elevado lo que hace que la recaudación anual de ingresos no generados por el petróleo se vea mermada; por ejemplo del monto total de devoluciones que se dieron en 2013 el IVA ocupó el 1er lugar en devolución con el 39% de los impuestos en devolución.

El siguiente cuadro nos muestra de manera genérica las obligaciones de Pemex y sus organismos subsidiarios respecto del pago del IVA, con lo que se demuestra que son las mismas obligaciones genéricas que son aplicables para cualquier sujeto de este impuesto, la diferencia esencial radica en los montos que sin duda alguna son diferentes en cada sujetos de dicha carga tributaria.



EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES SIGUIENTE A AQUEL EN QUE CORRESPONDA EL PAGO.

### 2.1.3 PAGO DE IEPS

El pago de IEPS, es un contrapeso con el pago de impuesto sobre hidrocarburos ya que si bien gravan conceptos similares pero diferentes dentro del pago del impuesto sobre hidrocarburos se establece la posibilidad de acreditar el pago de IEPS cobra el pago del impuesto antes citado, lo cual es un beneficio para la carga tributaria de Pemex que se puede ver reflejado ya en este año que esta corriendo, y no se debe de esperar a que se realicen las inversiones en nuevos proyectos y que además se esperen los frutos de las mismas.

El siguiente cuadro nos desarrollara de una manera clara las obligaciones que Pemex tendrá derivadas del pago de IEPS, de acuerdo del marco jurídico y su relación con el impuesto sobre hidrocarburos.

Con lo anterior se pretende evitar que PEMEX, quede en números rojos después del pago de impuestos como ha venido siendo en los últimos años y como se muestra en el siguiente gráfico

## IMPUESTOS DEJAN EN ROJO A PEMEX

En cinco de los últimos seis años, los impuestos pagados por Pemex han sido mayores a su utilidad operativa; la iniciativa busca aliviar su carga tributaria.

**Pemex: utilidades y pago de impuestos, 2007-2012** (MILES DE MILLONES DE PESOS)

● UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS ● IMPUESTOS



Derivado del análisis del cuadro anterior podemos denotar que por el momento solo existen pesos y contrapesos con la ley de hidrocarburos, ya que las obligaciones de Pemex respecto a los impuestos a la exportación y los costos de producción se resumen a datos informativos que deberá de proporcionar a Hacienda, pero que por el momento fuera de los parámetros establecidos para las deducciones de costo de operación los demás no serán tomados en cuenta, en este sentido una reforma posterior ayudaría Pemex a que se consideren de manera real los impuestos de exportación que paga y los costos de producción totales a fin de exigirle una tributación más adecuada y equitativa y que como resultado le deje más recursos económicos para invertir en nueva infraestructura y así explotar de mejor forma los hidrocarburos, lo que se traduce en más y mejores beneficios para México.



#### 2.1.4 OTRAS CARGAS TRIBUTARIAS EN PEMEX

Pemex, es uno de los contribuyentes más importante de la SHCP, esto le da una calidad de suma importancia debido a que gracias a su contribución al erario público se sufragan muchos de los gastos del país.

El siguiente cuadro pretende desarrollar con claridad cada una de las obligaciones que Pemex, y sus organismos subsidiarios tienen con la SHCP, fundamentadas en la Ley de ingresos de la Federación, que si bien es cierto cambia año con año también lo es que mantiene ciertas generalidades.

Observaremos que Pemex, además de ser responsable por las obligaciones propias también funge como obligado solidario de sus organismos subsidiarios, pese a que jurídicamente son organismos diferentes Pemex es obligado solidario pues la separación entre Pemex y sus organismos subsidiarios es una situación administrativa para lograr un mejor funcionamiento de la empresa productiva del Estado se ha subdividido en Organismos Subsidiarios hoy denominados empresas productivas subsidiarias subdividiéndola de acuerdo a sus funciones, orgánicamente dependen de Pemex, y es por ello que una de sus obligaciones es velar por que los organismos subsidiarios cumplan con sus obligaciones fiscales.

Consideramos que es de suma importancia establecer con claridad una coordinación en el cobro de impuestos entre la Federación y los Estados, ya que esto da una certeza y una seguridad jurídica tanto a los contribuyentes como a los mismos órganos del Estado que en aras de cobrar los ingresos que sostienen al erario público deben saber con certeza cuanto es el dinero con el que contarán para así planificar las estrategias a seguir y los programas a implementar. Por otra parte el contribuyente necesita tener una certeza clara de que los pagos que realiza tienen la finalidad de cumplir con sus contribuciones y que no es un dinero dilapidado que de repente le puedan volver a cobrar; porque esto lejos de ayudar empeora la situación ya que empieza a generar un incumplimiento en el pago de las contribuciones con lo que la ley aplicable tarde o temprano terminaría por volverse ley muerta.

Los cuadros de las páginas 61 BIS, 63 BIS, 63 TERCER, 63 QUARTER Y 67 BIS, contienen información de las citas<sup>45 46 47</sup>

Como pudimos observar en el cuadro anterior Pemex tiene obligaciones adicionales a las derivadas de los impuestos que han sido tratados en rubros anteriores, tales como son los impuestos a la exportación, a los rendimientos petroleros, además de las declaraciones informativas que se encuentra obligado a hacer. Sin duda alguna cabe aclarar que esto no es un exceso de obligaciones en Pemex, es simple y sencillamente resultado de sus actividades que por encuadrarse en el supuesto jurídico de exportación e importación se le agregan dichas obligaciones, lo que sucede con Pemex es que al ser muchas las operaciones de este tipo que manejan y encuadrarse en diversos tipos jurídicos del ámbito fiscal a la vez el costo de su producción se eleva por la cantidad de impuestos que debe de pagar dejándolo como lo hemos mencionado ya en diversas ocasiones en número rojos después de cumplir con todas sus obligaciones fiscales; por el momento el régimen debe seguir en este sentido en cuanto los frutos económicos de la reforma energética se hagan presentes deberán hacerse las reformas a las leyes fiscales correspondientes en el sentido de que si bien no le eliminan dichas obligaciones por que se estaría atentando contra la naturaleza del derecho fiscal que es gravar los recursos económicos obtenidos de diversos supuestos de ley, si deberían en un futuro disminuir el monto de dichas obligaciones a fin de dejarlo con mayores posibilidades de obtener recursos para invertir en la nueva infraestructura.

---

<sup>45</sup> CFR MEXICO. Ley Federal de Derechos, 31 de diciembre de 1981, TITULO I De los Derechos por la Prestación de Servicios, CAPITULO 12 HIDROCARBUROS, Artículo 255, Págs. 217, 218., FUENTE (CFR) (35) MEXICO. Ley Federal de Derechos, 31 de diciembre de 1981, TITULO I De los Derechos por la Prestación de Servicios, CAPITULO 12 HIDROCARBUROS, Artículo 255, Págs. 217, 218.,

<sup>46</sup> CFR MEXICO. Ley Federal de Derechos, 31 de diciembre de 1981, TITULO I De los Derechos por la Prestación de Servicios, CAPITULO 12 HIDROCARBUROS, Artículo 255, Págs. 217, 218.

<sup>47</sup>CFR MEXICO. Ley Federal de Derechos, 31 de diciembre de 1981, DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 255, Pág. 1,

## **CAPITULO 3 CONTRATOS DE RIESGO (CRCs)**

Los Contratos de Riesgo Compartidos, CRC"s son los instrumentos que regularan entre otras cosas el régimen de los ingresos que recibirá el Estado Mexicano derivados de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos realizados a través de las Asignaciones y Contratos, así como las Contraprestaciones que se establecerán en los Contratos; las disposiciones sobre la administración y supervisión de los aspectos financieros de los mismos, y las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas respecto de los recursos

Es decir son el instrumento sobre el que se depositaran todos los derechos y obligaciones de las partes, las cuales a raíz de la presente reforma pueden ser el Estado y los particulares nacionales o extranjeros; con este mecanismo se dará certeza a las partes.

### **3.1 MARCO CONCEPTUAL.**

Hoy en día con la aprobación de las nuevas leyes secundarias, sabemos que es la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos la que regirá todo el entorno y contenido de carácter legal de los contratos que regirán la actividad petrolera entre Pemex, los inversionistas y el Estado mexicano.

Además de sus obligaciones fiscales, los Contratistas y Asignatarios, entregaran al Estado Mexicano los ingresos por las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos que les correspondan, las cuales de manera general se clasifican en:

- ✓ Por contrato, serán aquellas contraprestaciones que se encuentren establecidas en el mismo a favor del Estado Mexicano.
- ✓ Por asignación, serán los derechos.
- ✓ Por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que causen los Contratistas y Asignatarios por las actividades que realicen en virtud de un Contrato o una Asignación, los cuales serán recibidos por el Fondo Mexicano del Petróleo.

La presente investigación pretende esclarecer de manera sintética el contenido legal que dichos instrumentos tendrán, y determinar así la forma en que los mismos coadyuvaran a la implementación de facto de la Reforma Energética; pudiendo así establecer una opinión crítica sobre la eficiencia de dichos instrumentos, por ello podemos decir que si bien es cierto en la Ley de Hidrocarburos, se establece con claridad los tipos de contrato que pueden existir y las características de cada uno de estos por otro lado en los tratados internacionales les permiten a los inversionistas extranjeros pagar los impuestos generados en México o en su país de origen; situación que afectara la política económica que trajo a la reforma energética, debido a que una de las directrices de la misma era que Pemex compartiera la carga tributaria que pesaba sobre de ella, misma que junto con otras causas lo hacían quedar en números rojos año tras año y con ello no le permitía tener ingresos destinados a la inversión de nuevas y mejores tecnologías. Consideramos que este en un vacío legal que la reforma energética no contempla. Y que económicamente va a tener un fuerte impacto sobre el país ya que los inversionistas al tener esta posibilidad de pagar sus impuestos en México o en su país de origen, harán lo que mejor les convenga a ellos y a su país y no necesariamente esto le convendrá al Estado y pueblo mexicano.

### **3.2 CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO (CRCs).**

Los contratos de riesgo compartido denominados con las siglas (CRCs), son acuerdos de voluntades que establecen el régimen de los ingresos que recibirá el Estado mexicano derivados de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, así como las contraprestaciones que se establecerán en los contratos; las disposiciones sobre la administración y supervisión de los aspectos financieros de los mismos, y las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas respecto de los recursos.

En la presente investigación consideramos que los puntos más relevantes que regularan los (CRCs), son las obligaciones y derechos de las partes, lo cual es un punto central en la naturaleza de todos los contratos ya que es aquí donde se encuentra la certeza jurídica del acuerdo de voluntades que están pactando,



la administración de los recursos que es un punto fundamental debido a que de nada serviría que de existir pocas o cuantiosas ganancias con la extracción y refinación de los productos derivados del petróleo, debe quedar claro quién va a administrar dichos recursos en su repartición. A fin de evitar actos de abuso y corrupción y finalmente y muy ligado a lo anterior las obligaciones en materia de transparencia pues consideramos que son el pilar fundamental de toda la reforma energética, con ello nos abrirán las puertas a las y los mexicanos para velar por los intereses del pueblo de cerca y no detrás de las autoridades como ha sido siempre, por ello es indudable entender que es aquí donde la ciudadanía debe incrementar su participación por que no basta con establecerlo si la ciudadanía no se interesa por involucrarse con los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas establecidos como los TESTIGOS SOCIALES, sin la participación ciudadana los mecanismos no funcionarían por que se monopolizarían y la ciudadanía solo estará informada por lo que los medios de comunicación dejen ver que en muchas ocasiones es información tergiversada de los hechos.

Derivado del análisis del siguiente cuadro encontramos diversas similitudes y diferencias, en cuanto a las prestaciones a favor del Estado, los tres tipos de contratos llámese Contratos de Licencia, Contrato de utilidad compartida o Contratos de Producción Compartida, establecen la cuota contractual para la fase exploratoria, logrando así la búsqueda de financiamiento para la nueva infraestructura petrolera, materializando así uno de los ideales buscados con la Reforma Energética; ahora bien respecto de las contraprestaciones a favor de los contratistas, el Contrato de Licencia deja en desventaja a Pemex, al convertirlo en un simple proveedor de materia prima en este caso hidrocarburos, al plantear que la transmisión onerosa de los hidrocarburos extraídos del subsuelo es una contraprestación a favor de los contratistas solamente supeditándolo al estar al corriente en el pago de sus obligaciones; por otra parte el Contrato de Utilidad Compartida y el de Producción Compartida, nos habla de los fundamentos de la reforma al establecerles como contraprestación la recuperación de sus costos es decir de sus inversiones y una utilidad considerable, dejando claro que los hidrocarburos son propiedad de la nación y que es por ello que la nación debe ser la más beneficiada. Véase cuadro comparativo



### **3.3 MARCO REGULATORIO DE LOS CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO (CRCs).**

De acuerdo con la Ley de Hidrocarburos, existirán tres tipos de (CRCs), Contratos de Licencia, Contratos de Utilidad y Producción compartida y Contratos de Producción Compartida, los cuales se distinguirán entre sí por las prestaciones y contraprestaciones que otorgan a favor del Estado y a favor de los particulares, como pudimos observar en el cuadro.

Las Contraprestaciones que se establezcan en los Contratos se calcularán y entregarán al Estado y a los Contratistas conforme a los mecanismos previstos en cada Contrato dentro del marco de la ley.

Cada año durante los primeros quince días del mismo se publicara la licitación correspondiente para las empresas privadas que deseen participar.

Los Contratos dentro de otras obligaciones preverán el pago mensual a favor del Estado Mexicano de la cuota contractual para la fase exploratoria, por la parte del Área Contractual que no se encuentre en la fase de producción:

Durante los primeros 60 meses de vigencia del contrato las empresas privadas deberán pagar al Estado mexicano 1,150 pesos por kilómetro cuadrado; a partir del mes 61 de la vigencia dicha cuota se incrementara a 2,750 pesos por kilómetro cuadrado; dichos valores se actualizaran cada año de acuerdo al INPC.<sup>48</sup>

Los Contratos establecerán Contraprestaciones cada Periodo denominadas Regalías, a favor del Estado Mexicano, cuyo monto se determinará para cada tipo de Hidrocarburo mediante la aplicación de la tasa correspondiente, determinada, conforme al Valor Contractual del Petróleo, Gas Natural y de los Condensados respectivamente.

Contendrán, entre otras, las siguientes obligaciones a cargo de los Contratistas:

- ✓ Fondear sus actividades
- ✓ Entregar al Fondo Mexicano del Petróleo las Contraprestaciones a favor del Estado Mexicano, conforme a los términos del Contrato.

---

<sup>48</sup> CFR Ley de ingresos sobre hidrocarburos Artículo 3 Fracción VII  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5355983&fecha=11/08/2014\\_25/05/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5355983&fecha=11/08/2014_25/05/2015) 7:52

- ✓ La recuperación de costos, gastos e inversiones, observaran las reglas y bases incluidas en los mismos.
- ✓ Observar las reglas y bases sobre la procura de bienes y servicios para las actividades llevadas a cabo al amparo de los Contratos que se incluyan en cada uno de ellos.
- ✓ Cumplir con los requerimientos de información que las distintas instituciones les soliciten de conformidad con lo previsto en esta Ley.
- ✓ Pagar los derechos y aprovechamientos que se establezcan por la administración y supervisión de los Contratos o la supervisión y vigilancia de las actividades realizadas al amparo de los mismos, que realicen la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- ✓ Cumplir con las obligaciones de abandono y desmantelamiento conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y lo dispuesto en el Contrato, y transferir al Estado los activos generados o adquiridos al amparo del Contrato sin cargo, pago, ni indemnización alguna y en buen estado de conservación y funcionamiento, teniendo en cuenta el desgaste normal producido por el uso, sin perjuicio de los finiquitos que en su caso correspondieran.<sup>49</sup>

Cada Contrato deberá prever expresamente el compromiso del Contratista de pactar con los terceros, la obligación de estos de entregar directamente al Fondo Mexicano del Petróleo, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y a la Secretaría, cuando lo soliciten, la información sobre sus operaciones con el Contratista por virtud del Contrato.

Las Contraprestaciones a favor del Contratista se pagarán una vez que el Contratista obtenga la Producción Contractual, por lo que en tanto no exista Producción Contractual, bajo ninguna circunstancia serán exigibles las Contraprestaciones a favor del Contratista ni se le otorgará anticipo alguno.

---

<sup>49</sup> CFR Ley de ingresos sobre hidrocarburos Artículo 28 Fracción VII  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5355983&fecha=11/08/2014\\_25/05/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5355983&fecha=11/08/2014_25/05/2015) 7:52

Los Contratos preverán las condiciones bajo las cuales los Contratistas podrán aprovechar los productos y sustancias distintos de los Hidrocarburos que se generen en la Exploración y Extracción, siempre y cuando no se requiera concesión para su explotación o aprovechamiento.

En los casos en que el Contratista realice operaciones con partes relacionadas, tanto para la venta o comercialización de Hidrocarburos como para la procura de insumos, materiales o servicios, serán aplicables las Guías sobre Precios de Transferencia para las Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales, aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en 1995, siempre que sean congruentes con las disposiciones legales.

Las bases de licitación de los Contratos deberán prever que éstos sólo podrán ser formalizados con empresas productivas del Estado o Personas Morales que sean residentes para efectos fiscales en México, tengan por objeto exclusivamente la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y no tributen en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades.

Pemex y las Personas Morales podrán participar en los procesos de licitación de forma individual, en Consorcio o en Asociación en Participación.

Las bases de licitación deberán prever que el Contrato sólo podrá adjudicarse a Asociaciones en Participación cuyo convenio haya sido celebrado conforme a las leyes mexicanas.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Asociación en Participación deberá firmar el Contrato.

Además deberán contemplar las penas convencionales y garantías de seriedad y de cumplimiento respaldadas por instrumentos financieros convencionales que se requieran para su operación.

En cuanto al pago del ISR, los Contratistas, podrán deducir de acuerdo a lo siguiente.

- ✓ El 100% del monto original de las inversiones realizadas para la Exploración, recuperación secundaria y mejorada, y el mantenimiento no capitalizable, en el ejercicio en el que se efectúen;

- ✓ El 25% del monto original de las inversiones realizadas para el desarrollo y explotación de yacimientos de Petróleo o Gas Natural, en cada ejercicio, y
- ✓ El 10% del monto original de las inversiones realizadas en infraestructura de Almacenamiento y transporte indispensable para la ejecución del Contrato, como oleoductos, gasoductos, terminales, transporte o tanques de Almacenamiento necesarios para llevar la Producción Contractual a los puntos de entrega, medición o fiscalización determinados en cada Contrato, en cada ejercicio.

Por su parte las Personas Morales o empresas productivas del Estado que se agrupen en consorcio:

- ✓ Deberán celebrar un acuerdo de operación conjunta en el cual, nombraran a uno de los integrantes del consorcio como operador para realizar operaciones a nombre y por cuenta de los mismos.
- ✓ A más tardar el día 15 de febrero de cada año, se deberá declarar a la autoridad fiscal, la información de las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior por cuenta de los integrantes del consorcio, identificando por cada uno la parte proporcional que les corresponda del total de las operaciones efectuadas.
- ✓ Los integrantes del consorcio podrán deducir, en forma individual, la parte proporcional de los costos, gastos e inversiones que se efectúen, siempre que el operador expida, por cada integrante, un comprobante fiscal que ampare el monto de la parte proporcional que les corresponda y reúnan los requisitos que establezcan las disposiciones fiscales.
- ✓ Los integrantes del consorcio podrán optar por recibir cada uno, en la proporción que les corresponda dentro del consorcio, las Contraprestaciones que de acuerdo al Contrato deban cubrirse al Contratista, o que las Contraprestaciones sean entregadas al operador para que éste las distribuya entre los integrantes del consorcio en las proporciones respectivas.

- ✓ Los integrantes del consorcio deberán cumplir sus obligaciones fiscales en forma individual.
- ✓ Las Contraprestaciones que se establezcan en los Contratos, se sujetarán a la tasa 0% para los efectos del impuesto mencionado.
- ✓ Por último cuando una empresa productiva del Estado que sea Contratista por virtud de la migración de una Asignación pretenda asociarse con terceros para la ejecución de un Contrato, la mínimas a observar en la licitación que garanticen que los ingresos para el Secretaría estará facultada para establecer las condiciones económicas relativas a los términos fiscales del Contrato, así como las variables de adjudicación para la licitación de la asociación o cesión, según corresponda, y fijará las condiciones fiscales al Estado que no deberán ser inferiores a los que se hubieran obtenido bajo el Contrato original.

Con el propósito de permitir que el Estado Mexicano capte renta extraordinaria que en su caso se genere por la Extracción de los Hidrocarburos, el porcentaje será modificado a través de un Mecanismo de Ajuste, que se incluirá en las bases de la licitación para la adjudicación del Contrato o en los Contratos que sean resultado de una migración.

La Contraprestación correspondiente a la recuperación, será el monto equivalente a los costos, gastos e inversiones reconocidos conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría. En cada Periodo, esta Contraprestación no podrá ser mayor al Límite de Recuperación de Costos.

Los costos, gastos e inversiones reconocidos que no sean pagados en la Contraprestación correspondiente a la recuperación de costos por consecuencia de la aplicación del Límite de Recuperación de Costos en el Periodo de que se trate, se trasladarán para ser incluidos en la Contraprestación correspondiente a la recuperación de costos de Periodos subsecuentes.

La Utilidad Operativa se determinará cada Periodo y será el resultado de disminuir del Valor Contractual de los Hidrocarburos los siguientes conceptos:

- ✓ El monto de las Regalías efectivamente pagado por el Contratista en el Periodo.
- ✓ La Contraprestación correspondiente a la recuperación de costos.

Cuando los Contratistas utilicen bienes que hubieren sido deducidos parcial o totalmente en otro Contrato, sólo se podrán reconocer para efectos del Contrato el saldo pendiente por depreciar de los bienes que correspondan a dicho Contrato en términos de los lineamientos que al respecto se emitan.

Los conceptos que no serán deducibles de acuerdo al marco legal son:

No se podrán deducir los siguientes conceptos:

- ✓ Los costos financieros;
- ✓ Los costos en que se incurra por negligencia o fraude del Contratista o de las personas que actúen por cuenta de éste;
- ✓ Los donativos;
- ✓ Los costos y gastos por concepto de servidumbres, derechos de vía, ocupaciones temporales o permanentes, arrendamientos o adquisición de terrenos, indemnizaciones y cualquier otra figura análoga.
- ✓ Los costos en que se incurra por servicios de asesoría.
- ✓ Los gastos derivados del incumplimiento de las normas aplicables, incluyendo las de administración de riesgos.
- ✓ Los gastos relacionados con la capacitación y programas de entrenamiento que no cumplan con los lineamientos que emita la Secretaría.
- ✓ Los gastos derivados del incumplimiento de las condiciones de garantía, así como las que resulten de la adquisición de bienes que no cuenten con una garantía del fabricante o su representante contra los defectos de fabricación de acuerdo con las prácticas generalmente utilizadas en la industria petrolera.

- ✓ Los gastos, costos e inversiones por el uso de tecnologías propias, excepto aquellos que cuenten con un estudio de precios de transferencia en términos de la legislación aplicable.
- ✓ Los montos registrados como provisiones y reservas de fondos, excepto aquellos para el abandono de las instalaciones.
- ✓ Los costos legales por cualquier arbitraje o disputa que involucre al Contratista.
- ✓ Las comisiones pagadas a corredores.
- ✓ Los pagos por concepto de Regalías y Cuotas Contractuales para la Fase Exploratoria correspondientes al Contrato, así como los pagos de Contraprestaciones, gastos, costos e inversiones correspondientes a otros Contratos.
- ✓ Los costos, gastos e inversiones por encima de referencias o precios de mercado razonables, de conformidad con lo que se establezca en las reglas y bases sobre el registro de costos, gastos e inversiones del Contrato.
- ✓ Aquellos que no sean estrictamente indispensables para la actividad objeto del Contrato, los demás que se especifiquen en cada Contrato atendiendo a sus circunstancias o situaciones particulares y los que se establezcan.
- ✓ Los Contratos preverán que en los casos en que el Contratista enajene activos, cuyo costo, gasto o inversión hayan sido recuperados conforme al Contrato, los ingresos que reciba por dicha operación serán entregados al Estado Mexicano, a través del Fondo Mexicano del Petróleo o, previa autorización de la Secretaría, un monto equivalente será descontado de las Contraprestaciones que le correspondan al Contratista.
- ✓ El Contratista deberá informar a la Secretaría y a la Comisión Nacional de Hidrocarburos de las enajenaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Como podemos observar cada uno de los tipos de contrato contempla diversas prestaciones y contraprestaciones para los contratistas y para el Estado mexicano, sin embargo y este es un punto crucial en la reforma energética, en los tres tipos de contratos invariablemente se comparte el riesgo, es decir, la industria petrolera lleva consigo muchos riesgos ¿Por qué?, porque para la extracción del petróleo en mares profundos y en el subsuelo se requiere de tecnología de alto valor y además se exploran terrenos que en cierta forma son desconocidos ya que por su propia naturaleza se encuentran lejos del alcance de los sentidos humanos; es por ello que se contempla que en algunos proyectos es posible que se realicen inversiones millonarias y que no se encuentre ninguna ganancia por que el crudo que encuentren sea inservible o de imposible acceso; pero indudablemente el gasto ya se habrá realizado y alguien tiene que afrontar las pérdidas.

Consideramos que este es un punto fundamental ya que es un riesgo latente que existe para empresas del Estado o privadas que ya tienen experiencia en la extracción de recursos energéticos, y es de entender que es un riesgo aún mayor para empresas que no tienen experiencia en el tema; uno de los problemas de la reforma energética es que entre los requisitos generales sobre los cuales versaran las licitaciones para el establecimiento de facto de la reforma energética, no se encuentra como requisito la experiencia en el sector energético; solo se contemplan en su mayoría requisitos económicos por lo que muchas empresas que tengan las posibilidades económicas de realizar la inversión podrán concursar en la licitación y ganarla y al ganarla lógicamente podrán incluirse de facto en la extracción de energéticos y es posible que este sea un sector de inversión nuevo y desconocido para muchos de ellos con lo cual el riesgo de pérdidas y fracasos de proyectos se incrementara; y aunque los contratos establecen la responsabilidad de compartir las pérdidas, si estas llegan a ser abundantes la reforma energética lejos de convertirse en una solución e impulso para la economía del país, se convertirá en el inicio de un terrible declive económico. Como por ejemplo ¿Quién se encargara de la realización de los sofisticados estudios de geología de superficie, incluyendo pozos estratigráficos que se necesitan? y ¿La creación de los pozos exploratorios?, y ¿Quién correrá con los riesgos económicos de dichas exploraciones y creaciones?



Es aquí donde la presente investigación puede objetar la incongruencia de la parte jurídica con la económica, porque si bien es cierto jurídicamente están establecidas con claridad las reglas de los CRC”S, también lo es que dejan vacíos legales como el comentado con antelación que podrían terminar en un golpe económico catastrófico para el país, y entonces dicha reforma pasaría a ser poco eficiente y eficaz; porque no debemos olvidar que las leyes y la realidad cambian a velocidades muy distintas por su propia naturaleza y es por ello que se deben realizar leyes con la menor cantidad de vacíos legales para así generar una mayor certeza y seguridad jurídica en la población afectada, que en este caso afecta a todo el país.

Además de los contratos analizados anteriormente también existen los llamados Contratos de Servicios de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, en los cuales los contratistas entregaran la totalidad de la producción contractual al Estado y las contraprestaciones a favor del contratista serán siempre en efectivo y establecidas previamente en cada contrato considerando los estándares o usos de la industria, las contraprestaciones a favor del Estado se entregaran al Fondo Mexicano del Petróleo con los recursos generados por la comercialización de la Producción Contractual que derive de cada Contrato de servicios.

El máximo histórico de contratos activos fue de 128 en 2001. Se vincularon cerca de 90 compañías petroleras desde grandes jugadores de la industria hasta corredores de propiedad raíz. Estos últimos cumplieron la útil tarea de acercarse a zonas difíciles, cumplir algunas obligaciones exploratorias y actuar como propagandistas del subsuelo para atraer inversiones.<sup>50</sup>

### **3.4 LOS CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO (CRC) EN EL MARCO INTERNACIONAL.**

Los (CRCs) son una modalidad jurídica que ya ha sido adoptada en otros países con finalidades similares y denominaciones diferentes, el siguiente cuadro nos muestra una comparación entre algunos países latinoamericanos

---

<sup>50</sup> CFR <http://www.ecopetrol.com.co/especiales/libro60anios/esp/cap9-4.htm> 21:00 16/09/2014

por considerar que es con estos con quien se puede realizar una comparación más equitativa, ya que compartimos situaciones económicas, políticas y sociales parecidas y al criterio de esta investigación comparar la figura jurídica de México con la de países primermundistas lo dejaría de inmediato en una situación de desventaja, con lo que el objetivo de la investigación que es el de analizar el marco jurídico de la Reforma Energética y en su caso proponer adiciones funcionales en la práctica no se cumpliría la figura jurídica que manejan en este ámbito, <sup>51</sup>

El siguiente cuadro nos demuestra las similitudes y diferencias de los marcos jurídicos del sector energético de México, con Colombia Brasil Ecuador y Argentina, donde podemos notar que cada uno de los anteriores contempla una denominación jurídica diferente para el contrato, pero en el fondo todos regulan la intervención de la inversión privada y extranjera en el sector hidrocarburos.

Ahora bien Brasil y Ecuador comparten la idea de motivar a los inversionistas para invertir en su industria petrolera, por lo que sus figuras jurídicas pretenden ofertar a los mismos una amplia gama de beneficios con la finalidad de atraer capital aunque eso no los deja en posibilidades de obtener el mayor beneficio para su país.

Por su parte México y Argentina poseen finalidades similares inmersas en sus figuras ya que ambos pretenden allegarse de más y mejores recursos con la finalidad de recuperar una infraestructura de calidad que los lleve al mejor aprovechamiento de sus recursos, sin embargo a pesar de tener marcos jurídicos complejos y específicos parece que la idea de allegarse de recursos deja de ser la central al establecer obligaciones a los inversionistas privados que benefician mayormente al Estado, pero también plantearles otras alternativas jurídicas; que si bien es cierto también contemplan beneficios para el Estado, también lo es que el beneficio es mucho menor comparado con las directrices de la primer opción y que fueron el fundamento ideológico, político y

---

<sup>51</sup> CFR <http://www.cnnexpansion.com/economia/2013/08/12/pri-y-pan-difieren-en-concesiones>

social de la implementación de la reforma por lo queda a su arbitrio y elección la que lleven a cabo.

Por último podemos advertir que a juicio de esta investigación Colombia es el país con los Contratos más adecuados para el Estado, razón por la que procedemos a analizar más a detalle la implementación de su figura jurídica y el estudio del impacto en su sector energético, dejando claro que para nosotros representa un ejemplo de depuración del marco jurídico energético que México debería tomar como referencia.

La figura que se maneja en Colombia y es similar en México, permite que en proyectos de alto riesgo como en los yacimientos de aguas profundas del Golfo de México, las compañías puedan asociarse con otros operadores o con Pemex. "A su vez el Estado reconoce que a mayor riesgo, mayor debe ser la utilidad que se comparta con la iniciativa privada" <sup>52</sup>

En Colombia, donde los hidrocarburos representan el 5,6% del PIB, el Gobierno apuesta enérgicamente por la inversión extranjera. En julio comenzó a subastar bloques esperando recaudar unos 1.400 millones de dólares. Desde 1970 y hasta el final de 2003 se suscribieron 506 contratos de asociación en sus diversas modalidades y siete Acuerdos de Evaluación Técnica (tea). Al final del período quedaban 105 contratos vigentes. <sup>53</sup>

El máximo histórico de contratos activos fue de 128, en 2001. Se vincularon cerca de 90 compañías petroleras, desde grandes jugadores de la industria hasta corredores de propiedad raíz. Estos últimos cumplieron la útil tarea de acercarse a zonas difíciles, cumplir algunas obligaciones exploratorias y actuar como propagandistas del subsuelo para atraer inversiones. <sup>54</sup>

---

<sup>52</sup>CFR <http://www.actualidad.rt.com/economia/view/138304-america-latina-inversion-petrolera> 16/09/2014 20:00

<sup>53</sup> CFR <http://www.actualidad.rt.com/economia/view/138304-america-latina-inversion-petrolera> 16/09/2014 20:30

<sup>54</sup> CFR <http://www.ecopetrol.com.co/especiales/libro60anos/esp/cap9-4.htm> 21:00 16/09/2014

Podemos concluir que las figuras jurídicas que regulan la intervención de la inversión privada en el sector energético, pueden ser diferentes, sin embargo todas tiene como deber fundamental ser el eslabón correcto de la cadena para cumplimentar en un orden jurídico seguro y certero las negociaciones a las que el Estado y los inversionistas privado y/o extranjeros se quieren obligar.

El cuadro de la página 83 BIS, contiene información de las citas <sup>55 56 57</sup>, para su confrontación.

---

<sup>55</sup>CFR <http://www.actualidad.rt.com/economia/view/138304-america-latina-inversion-petrolera>  
21:30 16/09/2014

<sup>56</sup> CFR <http://www.actualidad.rt.com/economia/view/138304-america-latina-inversion-petrolera>  
22:00 16/09/2014

<sup>57</sup>CFR <http://www.actualidad.rt.com/economia/view/138304-america-latina-inversion-petrolera>  
22:13 16/09/2014

## **CAPITULO 4 IMPACTO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA REFORMA ENERGETICA**

El proceso de la reforma energética evidentemente no acaba con la aprobación de las leyes secundarias de las cuales cabe destacar que aún falta la Ley de Servidumbres Legales; se necesita que la aplicación de estas sea certera y es por ello que en el desarrollo del presente capítulo se evaluara el impacto cuantitativo y cualitativo de la implementación de la reforma energética, a fin de ofrecer un panorama amplio pero concreto de lo que de acuerdo con datos oficial de INEGI, LA OCDE Y LA OPEP, se podrá obtener y perder con la implementación de facto de la reforma energética.

### **4.1 IMPACTO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE ACUERDO CON DATOS DEL INEGI**

El petróleo se conoce también con el sobrenombre de oro negro, por el valor que tiene para la economía de todos los países y para México no es la excepción.

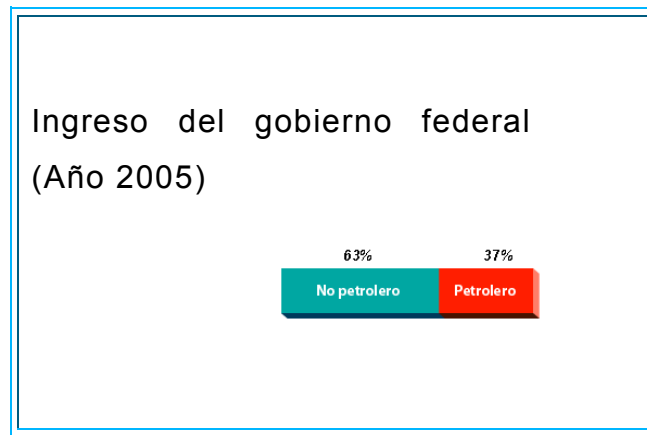
En México, Petróleos Mexicanos (PEMEX) es la compañía anteriormente llamada paraestatal y hoy llamada empresa productiva del Estado encargada de la explotación de petróleo y gas en el territorio nacional.

PEMEX ha sido factor importante para el desarrollo económico y social de México, basta referir 2006, sus ventas equivalían al 10% del Producto Interno Bruto.

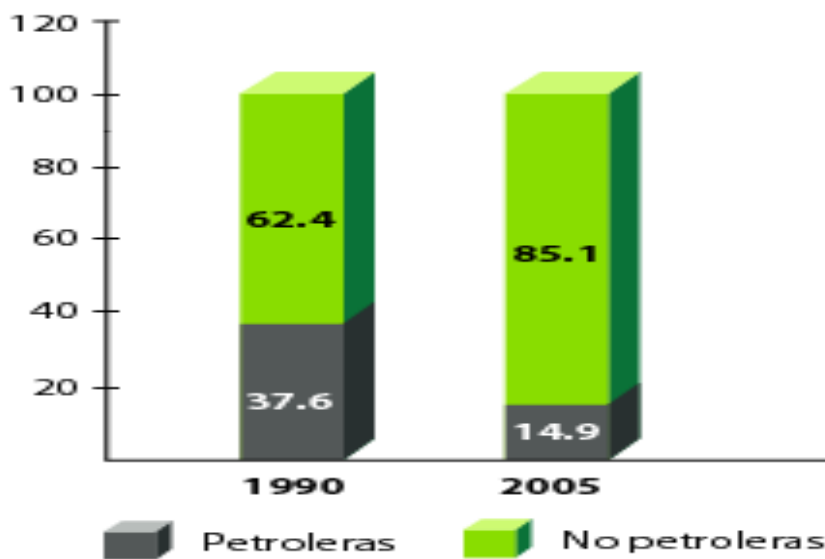
Esta empresa ofrece una gran cantidad de empleos directos e indirectos. Contribuye, aproximadamente, con el 37% de los ingresos del sector público del país.

En México existen 6 refinerías distribuidas a lo largo del territorio nacional, PEMEX, cuenta con 5682 pozos petroleros y 193 plataformas marinas

equipadas con brocas para perforar el subsuelo hasta llegar al yacimiento, pero esta tecnología hoy en día ya no es suficiente ni vanguardista.



En el marco internacional en el 2005, la industria petrolera de México exportó 31 890.8 millones de dólares, lo cual representa 14.9% del total del valor de las exportaciones hechas por nuestro país en ese año.



FUENTE: PEMEX. 2005.

En el 2005, el petróleo crudo se exportó en mayor medida a E.U.A., España y Portugal, así como a países inscritos en el Convenio de San José.<sup>58</sup>; exportando 663 millones 250 mil de barriles de petróleo crudo, siendo el tipo de petróleo más vendido el tipo Maya y dentro de los petrolíferos, la gasolina. La siguiente tabla nos muestra las exportaciones que realizó México, en orden de mayor a menor.<sup>59</sup>

País (destino)	Miles de barriles
EE.UU.	519 996
España	58 703
Antillas Holandesas	34 963
Canadá	13 934
India	11 966
Convenio de San José	11 121
Portugal	6 464
Gran Bretaña	3 983
Israel	1 619
Otros países	500
Total	663 250

<sup>58</sup>CFR En agosto de 1980, se creó el Programa de Cooperación Energética para once países de Centroamérica y el Caribe, denominado Acuerdo de San José, en el marco del cual México y Venezuela suministraron conjuntamente, hasta el año 2007, 160 mil barriles diarios (80 mil cada uno) de petróleo crudo y/o productos refinados, a través de líneas de crédito que ofrecían ambos países. <http://www10.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2010/05564.pdf> La cooperación e integración energética en América Latina y el Caribe por Ariela Ruiz Caro1 Pág. 1 03/03/2015 17:11

<sup>59</sup> CFR : [Instituto Mexicano del Petróleo \(IMP\) http://www.imp.mx/petroleo/precios/oil.htm](http://www.imp.mx/petroleo/precios/oil.htm) 03/03/2015 17:30

FUENTE: PEMEX. 2005.<sup>60</sup>

Crudo	663 250 miles de barriles
Condensados	787 miles de barriles
Petrolíferos	67 483 miles de barriles
Petroquímicos	867 miles de toneladas
Gas natural seco	8 727 miles de millones de pies cúbicos

Productos petrolíferos	Miles de barriles
Asfaltos	119
Combustóleo	300
Diesel	302
Gas licuado	647
Gasolinas	28 847
Turbosina	2 536

De igual forma podemos observar los tipos de petróleos y derivados en orden de mayo a menor respecto a las exportaciones realizadas por México.

Ahora bien en el ámbito de las importaciones México importa petrolíferos, petroquímicos y gas natural., siendo las gasolinas las que se compran en mayor volumen seguidas del gas licuado y el propano.

La gasolina que importamos es, Premium y Magna para cumplir con la demanda en el mercado nacional. México exporta gasolina natural, que requiere procesamiento adicional, ya que no se cuenta con la infraestructura y capacidad de refinación necesarias,

---

60 Instituto Mexicano del Petróleo (IMP). <http://www.imp.mx/petroleo/precios/oil.htm>  
03/03/2015 17:30



motivo que se convirtió en uno de los impulsos a la reforma energética actualmente ya aprobada.

Producto	Miles de barriles
Gasolinas	69 478
Gas licuado	16 657
Propano	9 963
Combustóleo	9 646
Diesel	7 796
Otros	8 267

61

Las siguientes tablas nos muestran en orden de mayor a menor las importaciones que realiza México dividiendo en miles de barriles por cada producto y derivado del petróleo.

Petrolíferos	121 807 miles de barriles
Petroquímicos	239 miles de toneladas
Gas natural seco	175 334 miles de millones de pies cúbicos

Tipo de crudo	Miles de barriles
Maya	554 928
Olmecca	78 767
Istmo	29 555

61 Instituto Mexicano del Petróleo (IMP). <http://www.imp.mx/petroleo/precios/oil.htm>  
03/03/2015 17:30

Ahora bien ya que sabemos los datos de importación y exportación de México, la siguiente tabla nos muestra una comparación entre los datos de Importación y Exportación<sup>62</sup>

	Petrolíferos (miles de barriles)	Petroquímicos (miles de toneladas)	Gas natural seco (miles de millones de pies cúbicos)	Petróleo crudo (miles de barriles diarios)
Producción	470 138	6 219	1 758 573	3 333
Exportación	67 483	867	8 727	1 817
Importación	121 807	239	175 334	0

Como podemos observar en cuanto a los petrolíferos México exporta casi el 50% de lo que importa en cuanto a cantidad se refiere, y en comparación con su producción exporta el 14.53% de lo que produce, lo que nos habla de que hay una producción mayor a la venta; ahora bien en cuanto a petroquímicos la exportación de México es mayor que la importación; en estos dos primeros rubros podemos observar que si bien es cierto que México importa tanto petrolíferos como petroquímicos, no es mucho producto el que importa en comparación con el que produce y exporta, sin embargo las importaciones siguen siendo muy altas; por otra parte podemos observar que por lo que respecta al Gas Natural Seco, la exportación de lo que se produce es mínima del 0.49% y por el contrario la importación del mismo corresponde al 9.9% de lo producido, algo que suena paradójico y hasta absurdo, ¿Por qué importar más de lo que se exporta?, la respuesta es sencilla por que la demanda del país es mayor de lo que las plantas y refinerías petroleras pueden producir, debido una vez más a la falta de tecnologías más avanzadas que permitan la mejor explotación y refinación del petróleo. Como último punto de esta tabla podemos observar que el fuerte del Petróleo Mexicano es el petróleo crudo, del cual no se importa nada y se exporta el 54.51 % de lo que se produce; sin embargo el

62 Instituto Mexicano del Petróleo (IMP). <http://www.imp.mx/petroleo/precios/oil.htm>  
03/03/2015 17:30

petróleo de México no es un petróleo puro, necesita de mucha refinación para que se obtengan todos sus derivados y con ello todos los beneficios que ello conlleva, es por ello que es más barato que otros tipos de petróleo del mundo y es que se requiere de mayores recursos económicos para invertir en mejores tecnologías que nos permitan la mejor explotación y aprovechamiento de este invaluable recurso.

Cabe destacar que los tipos de petróleo del mundo son:

- ✓ Arabia Light
- ✓ Brent
- ✓ Dubai
- ✓ West Texas Intermediate (WTI)
- ✓ Maya
- ✓ Istmo y Olmeca<sup>63</sup>

A continuación se muestra una tabla que nos habla de la producción de petrolíferos por entidad federativa

64

Entidad federativa	Petróleo crudo (Miles de barriles diarios)	Gas natural (Millones de pies cúbicos diarios)
Coahuila de Zaragoza	-	6.1
Chiapas	29.7	367.4
Nuevo León	-	422.8
Puebla	5.6	8.6
San Luis Potosí	0.4	0.01
Tabasco	459.9	1 023.0
Tamaulipas	10.9	793.6
Veracruz de Ignacio de la Llave	62.3	581.3
<b>Agua territoriales</b>	<b>2 764.5</b>	<b>1 615.2</b>
<b>Total</b>	<b>3 333.3</b>	<b>4 818.0</b>

Entidad federativa	Petróleo crudo (Miles de barriles diarios)	Gas natural (Millones de pies cúbicos diarios)
Coahuila de Zaragoza	-	6.1
Chiapas	29.7	367.4
Nuevo León	-	422.8
Puebla	5.6	8.6
San Luis Potosí	0.4	0.01
Tabasco	459.9	1 023.0
Tamaulipas	10.9	793.6
Veracruz de Ignacio de la Llave	62.3	581.3
<b>Agua territoriales</b>	<b>2 764.5</b>	<b>1 615.2</b>
<b>Total</b>	<b>3 333.3</b>	<b>4 818.0</b>

En este orden de ideas, pese a que Tabasco es sin duda alguna la mejor entidad federativa en cuanto a extracción del petróleo crudo y gas natural, la tabla anterior nos deja claro que la mayor riqueza de nuestro país se encuentra en las aguas territoriales y más aún en las aguas profundas, lugar a donde es sumamente difícil, costoso y riesgoso llegar para la extracción de dichos recursos, es por ello que este ha sido uno de los estandartes de la reforma energética que actualmente ya está aprobada.

Sin embargo en la presente investigación nos atrevemos a manifestar que si bien es cierto la falta de tecnología y recursos económicos es un factor que indudablemente ha atrasado y mermado la industria petrolera mexicana, también lo es que el problema financiero de Pemex, no se solucionara entregando la industria petrolera a las completas manos de la inversión privada, hay factores clave que se deben de tratar como la corrupción y el desvío de fondos del que ya se ha hablado en esta investigación y a su vez debe quedar claro que las leyes de la reforma energética deben ser claras y precisas para evitar dejar vacíos legales que permitan entregar la industria petrolera a manos de la inversión privada y extranjera en aras de la obtención de recursos financieros faltantes, y es ahí donde esta investigación considera que la reforma energética dejó muchos vacíos legales y que pudiera ser una reforma maquillada con las intenciones verdaderas de entregar la industria petrolera mexicana a la inversión privada y extranjera a cambio de beneficios para unos cuantos y no de un beneficio común para todos los mexicanos como debería de ser.

Les presentamos la siguiente tabla con fines comparativos que nos habla de los países productores de petróleo de América Latina, en orden del mayor al menor productor, en la que podemos notar que Estados Unidos de América es el primer productor de Petróleo y el último es Cuba dejando a México en el segundo lugar de la tabla.

	País	Petróleo crudo (Miles de barriles diarios)
1	Estados Unidos de América (E.U.A.)	5 122
2	México	3 333
3	Canadá	2 364
4	Venezuela	2 111
5	Brasil	1 634
6	Argentina	705
7	Colombia	526
8	Ecuador	521
9	Trinidad y Tobago	148
10	Perú	111
11	Bolivia	42
65	12 Cuba	41

Por lo que a materia internacional se refiere hablaremos de las llamadas reservas probadas que “Son aquellas que representan la existencia comprobada y cuantificada de petróleo en yacimientos que aún no han sido explotados”.<sup>66</sup>

A su vez las reservas y la producción utilizan como unidad de medida el barril equivalente a 42 galones o 159 litros, refiriéndose a contenedores de madera que almacena y transportan el petróleo, esto era así hasta inicios del siglo pasado hoy en día el petróleo va directamente a las cisternas de los buques-tanque, sin embargo el barril se sigue usando como unidad de medida. México

65 Instituto Mexicano del Petróleo (IMP). <http://www.imp.mx/petroleo/precios/oil.htm> 03/03/2015 17:30

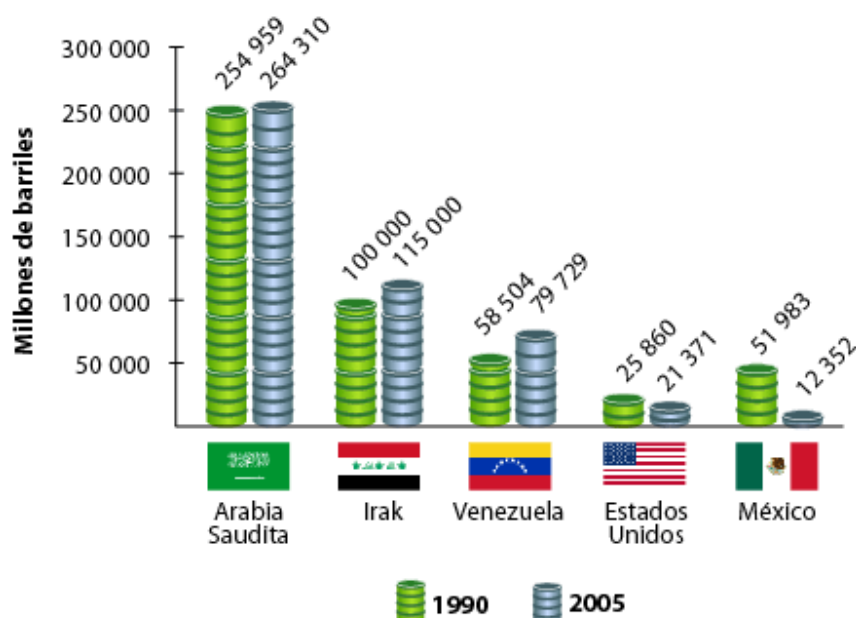
66 <http://www.inegi.gob.mx> 03/03/2015 17:55

cuenta Actualmente con 4 441 km de oleoductos que Petróleos Mexicanos (PEMEX) tiene instalados.

Por otra parte México cuenta con reservas probadas de crudo por 12 352 millones de barriles, ocupando el lugar 14 en el mundo, se prevé que con el nivel de producción actual, durarán, aproximadamente, 11 años.

Tal y como se muestra en las siguientes tablas y gráficas.

#### RESERVAS PROBADAS A NIVEL MUNDIAL DE 1990 A 2005.



67

Actualmente E.U. es el segundo mayor productor mundial de petróleo pero estos lugares pueden cambiar de acuerdo con las reservas probadas de petróleo que en Medio Oriente a la fecha sigue concentrando la mayor cantidad de petróleo ,sumando al 2012 807,000 millones de barriles, de 1.6 billones en el mundo.<sup>68</sup>

67 Instituto Mexicano del Petróleo (IMP). <http://www.imp.mx/petroleo/precios/oil.htm> 03/03/2015 17:30

68 Statistical Review of World Energy 2013 de British Petroleum, documento de referencia sobre el panorama energético mundial.

México actualmente se encuentra en el lugar nueve de la lista mundial con una producción diaria de 2, 936,000 barriles diarios de producción.

**Reservas probadas y volumen de la producción mundial de petróleo crudo de los diez países más altos.**

**RESERVAS PROBADAS**

PAIS	RESERVAS
1. Venezuela	297,600,000,000
2. Arabia Saudita	267,900,000,000
3. Canadá	173,100,000,000
4. Irán	154,600,000,000
5. Irak	141,400,000,000
6. Kuwait	104,000,000,000
7. Emiratos Árabes Unidos	97,800,000,000
8. Rusia	80,000,000,000
9. Libia	48,010,000,000
10. Nigeria	37,200,000,000

**PRODUCCIÓN BARRILES POR DÍA**

PAÍS	PRODUCCIÓN BARRILES POR DÍA
Arabia Saudita	11,730,000
2. Estados Unidos	11,110,000
3. Rusia	10,440,000
4. China	4,155,000
5. Canadá	3,856,000
6. Irán	3,594,000
7. Emiratos Árabes Unidos	3,213,000
8. Irak	2,987,000
9. México	2,936,000
10. Kuwait	2,797,000

69

<sup>69</sup> CFR <http://www.forbes.com.mx> "Los países más ricos en oro negro" Francisco Muciño 17/06/2015 18:43



## 4.2 IMPACTO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE ACUERDO CON DATOS DEL OPEP

El objetivo de la OPEP<sup>70</sup> en materia petrolera es coordinar y unificar las políticas entre los Países Miembros, con el fin de asegurar precios justos y estables para los productores de petróleo; suministro eficiente, económico y regular de petróleo a las naciones consumidoras; y un rendimiento justo del capital a los que invierten en la industria.

Hoy en día la OPEP juega un papel mucho más importante para México. Es claro saber que con el establecimiento de la Reforma Energética, muchos cambios e innovaciones llegan a México y otros están por venir y es en estos momentos de impulso donde se necesita una fortaleza en la industria petrolera, pero esto no es así; hoy en día la industria del petróleo a nivel internacional se encuentra en crisis, una crisis que ha preocupado en demasía a los países productores del petróleo debido a la constante caída de los precios del petróleo. El petróleo de la OPEP sube un 1,3 por ciento y cotiza a 56,83 su nivel máximo en 2015, por su parte el precio del barril de crudo de la OPEP cerró al alza en febrero de 2015 al venderse a 56,83 dólares, un 1,3 % más que en la jornada anterior, y su nivel más alto en lo que va de 2015. Con esa subida, del 1,3 por ciento respecto al valor, la cotización del barril de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) recuperó el terreno perdido desde el 18 de febrero, cuando también fue de 56,83 dólares/barril. El promedio mensual del precio del crudo de la OPEP superó en febrero al de enero en casi un 22 por ciento, al subir hasta los 54,06 dólares desde los 44,38 dólares del primer mes de 2015.<sup>71</sup>

---

<sup>70</sup> La Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) es una, Organización intergubernamental, creada en la Conferencia de Bagdad los días 10-14 de septiembre de 1960, por parte de Irán, Irak, Kuwait, Arabia Saudita y Venezuela. Los cinco miembros fundadores se unieron más tarde por otros nueve miembros: Qatar (1961); Indonesia (1962) - suspendió su membresía a partir de enero de 2009; Libia (1962); Emiratos Árabes Unidos (1967); Argelia (1969); Nigeria (1971); Ecuador (1973) - suspendió su membresía desde diciembre 1992 hasta octubre 2007; Angola (2007) y Gabón (1975-1994).

OPEP tenía su sede en Ginebra, Suiza, en los primeros cinco años de su existencia. y posteriormente se trasladó a Viena, Austria, el 01 de septiembre 1965.

71 CFR [http://www.eldiario.es/economia/petroleo-OPEP-ciento-cotiza-maximo\\_0\\_362213918.html](http://www.eldiario.es/economia/petroleo-OPEP-ciento-cotiza-maximo_0_362213918.html)

Actualmente el petróleo a nivel mundial sufre una crisis debido al excedente de la oferta mundial de crudo frente a una demanda debilitada, lo que ha provocado un desplome de los "petroprecios" desde mediados de 2014, acentuado en noviembre por el rechazo de la OPEP a reducir su bombeo debido a que prevé un reequilibrio entre la oferta y la demanda del petróleo mundial, pero si se mantienen los precios bajos.

Actualmente revisa ligeramente al alza en su informe mensual la progresión de la demanda este año 2015 hasta 1.170.000 barriles diarios. Aun así, en el mercado debe seguir habiendo un excedente diario de un millón de barriles. Lo que favorece estos precios en niveles bajos.

Los países de la OPEP pretenden elevar su oferta en medio millón de barriles más, respecto a la anterior previsión de diciembre 2014, pero los que no forman la disminuirán en una proporción similar, estos precios bajos ya han tenido un impacto al reducir la actividad en los pozos de esquisto en Estados Unidos.

En febrero de 2014, la cotización media del citado barril fue de 105,38 dólares. Pese al anterior análisis económico, la OPEP continúa defendiendo su decisión de no intervenir para detener el colapso de los precios del crudo, dejando de lado las advertencias de grandes firmas del sector energético sobre que la política del grupo podría llevar a una enorme escasez de suministro si se paraliza la inversión

Desde la caída de más de un 50% de los precios del crudo desde junio 2014 se ha generado una tensión entre los distintos productores de petróleo pero la decisión de la OPEP sigue siendo no recortar la producción y concentrarse en su participación en el mercado.

Los precios del crudo se han desplomado a menos de 50 dólares el barril como resultado de un exceso de suministros, debido principalmente a un enorme

aumento en la producción de petróleo de esquisto estadounidense y una menor demanda global.

La rápida caída ha dejado a varios países pequeños productores de crudo tambaleándose y ha obligado a las empresas petroleras a recortar presupuestos.

Claudio Descalzi, jefe de la compañía energética italiana Eni Spa, expuso su opinión manifestando que la OPEP debe actuar para restaurar la estabilidad de los precios del crudo, y de esta forma éstos podrían superar los 200 dólares el barril en los próximos años.<sup>72</sup>

Él espera que los precios permanezcan bajos durante 12 a 18 meses, pero luego iniciarán una recuperación gradual a medida que la producción de petróleo de esquisto estadounidense comience a menguar. Sin embargo han transcurrido 6 meses desde entonces y el precio del petróleo sigue bajo, la OPEP apoyada principalmente por Arabia Saudita, el mayor productor del grupo, se apegó a sus decisiones de no recortar la producción del petróleo, con lo que se afecta a los demás países incluidos nosotros los mexicanos.

Por otra parte el presidente ejecutivo de Aramco, la compañía petrolera estatal de Arabia Saudí, Khalid al-Falih<sup>73</sup>, también piensa que aunque podría tomar tiempo, el mercado del petróleo eventualmente se equilibrará. Sin embargo ya hemos visto que factores políticos no han permitido el ajuste de la oferta y la demanda como la petrolera francesa Total, Patrick Pouyanne, que debido a la crisis del petróleo en el mundo recortará su gasto de capital en un 10 por ciento este año respecto a los 26.000 millones de dólares del 2014, reduciendo la inversión en el Mar del Norte y la producción de esquisto en Estados Unidos.

Por lo que respecta a Pemex la baja en los precios del petróleo también le afectó y el Gobierno Federal recortó su presupuesto por ello la Reforma Energética se ve como una opción en términos reales.

---

72 CFR <http://www.lta.reuters.com/article/businessNews/idLTAKBN0KU27X2015012109/03/2015> 13:32

73 CFR <http://www.jornada.unam.mx/2015/01/22/economia/025n2eco> 09/03/2015 13:33

Por lo que El petróleo ha caído a su precio más bajo en los últimos 4 años, Expertos consideran que la OPEP no podrá equilibrar el mercado sola, e incluso manifiestan que la era de la OPEP ha terminado y que ahora será el realismo el que mediará los precios del petróleo debido a que por semanas han pedido la intervención de otros países petroleros como Rusia, Noruega y México.<sup>74</sup>

Consideramos que la baja del petróleo es una situación preocupante, sin embargo no es una situación sin causa aparente, ya que a juicio de esta investigación es natural que con el exceso de producción de petróleo a nivel mundial las ventas del mismo sean menores, simplemente por la ley de la oferta y la demanda “A mayor oferta menor demanda”, sin duda es un problema que enfrenta México y los demás países petroleros y que es una situación que no depende del todo de ellos pues la postura de Arabia Saudita sigue siendo la de no parar la producción, consideran que la sobreproducción es la solución a la caída de los precios del petróleo; es por ello que derivado de la presente investigación se puede concluir en este sentido que la Reforma Energética no contemplo posibles crisis mundiales al momento se la implementación de la misma y este obstáculo está mermando el avance actual de Pemex, con los que se tendrá un impacto negativo en la economía mexicana.

Así la caída de los precios de las últimas semanas ha beneficiado al crecimiento económico de Estados Unidos y mejorará en el corto plazo el rendimiento de las exportaciones mexicanas. Sin embargo, de continuar esta tendencia, las finanzas públicas mexicanas causarán mayor preocupación a los analistas. Cada dólar que cae el precio del barril de petróleo recorta aproximadamente 300 millones de dólares a la recaudación de la Secretaría de Hacienda.<sup>75</sup>

---

74 CFR <http://www.taringa.net/post/apuntes-y-monografias/18509158/La-era-del-petroleo-arabe-ha-terminado-JD.html> 09/03/2015 13:35

75 CFR Financial Times (12 de octubre de 2014). Oil price fall disrupts Mexico's hedging and threatens spending. <http://www.ft.com> 09/03/2015 13:21

Hasta el momento, el recorte neto a la estimación presupuestal es de mil millones de dólares. Es un golpe duro, porque la caída en ingresos gubernamentales puede llegar al 5%, pero la situación es aún manejable. El principal temor de los analistas es que una exposición prolongada a precios bajos del petróleo tentará al gobierno a endeudarse, aun cuando la deuda fiscal actual ya es una de las más altas en años.

Las secretarías de Hacienda y de Energía han enviado señales tranquilizadoras a inversionistas y ciudadanos. Pasando a la acción han ajustado el precio esperado por barril de 82 a 79 dólares. Además, con el objetivo de que ya no haya más cambios en el presupuesto, se han pagado 773 millones de dólares en coberturas para blindar el 100% de los ingresos petroleros para lo que restad el 2015.

En un entorno más abierto y con petróleo a precios bajos, la mayoría de las compañías tradicionales de exploración, producción y servicios petroleros verán una caída en sus ingresos que las pondrá en riesgo financiero, por lo que la mejor reacción es recortar las inversiones y evaluar alianzas o fusiones con otras empresas. En cambio, las grandes compañías como Pemex tienen menos opciones que las empresas pequeñas o las empresas en industrias menos reguladas, por lo que la mejor reacción es producir más para tapar boquetes, así como replantear y actualizar los planes de inversión y operación.

Los principales problemas a resolver en Pemex son menor producción de crudo, menor exportación y bajos precios de venta. El promedio de producción anual ha caído en 95 mil barriles por día. De acuerdo con el INEGI, los ingresos por exportaciones petroleras en octubre se desplomaron 21% con respecto al mismo mes en 2013. Además, entre julio y septiembre, Pemex perdió 4.4 mil

millones de dólares, mucho más que los 3 mil millones de pérdida en el mismo periodo del año pasado<sup>76</sup>

Ya que acelerar la producción no es factible de forma inmediata, la segunda mejor solución, por ahora, es diversificar los mercados. Sin embargo, países devoradores de petróleo como China, India, Japón, Corea del Sur y Alemania se han estancado en su consumo. Simultáneamente, México observa que el petróleo de Estados Unidos es más interesante para el mercado internacional, por sus excedentes en reservas; se estima que su producción crecerá 12% durante este año 2015. De acuerdo con la Asociación Internacional de Energía, de seguir así los precios, las inversiones estadounidenses en mercados globales caerán a partir de 10%

El presente y futuro de la Reforma Energética es uno de los temas que más interés genera por la caída en los precios del petróleo. A pregunta expresa sobre el asunto, la subsecretaria de Hidrocarburos mencionó en Washington que “aun con los precios actuales o incluso con precios más bajos, nosotros vamos a ser bastante competitivos, de manera que no esperamos ver algún impacto en este momento... Creemos que la volatilidad es algo inherente del mercado petrolero y lo hemos visto en el pasado y, hasta ahora, a partir de lo que hemos visto, existe mucho interés por parte de empresas para ir a México a participar en el sector petrolero”.<sup>77</sup>

México es atractivo para los inversionistas no por el precio del petróleo, sino por la posibilidad histórica de explotar hidrocarburos en aguas profundas. Por ello hay que centrar la atención en la Ronda 0, con la expectativa de levantar inversiones por 12,600 millones de dólares. Los estadounidenses serían los

---

76 CFR Instituto Nacional de Estadística y Geografía (26 de noviembre de 2014). Boletín de Prensa núm. 531/14: Información Oportuna sobre la Balanza Comercial de Mercancías de México durante Octubre de 2014.– Patiño, D. (13 de noviembre de 2014). Coberturas petroleras para 2015 por 10,467 mdp: SHCP. Obtenido de El Financiero <http://www.inegi.gob.mx> [www.elfianciero.com.mx](http://www.elfianciero.com.mx) 09/03/2015 13:25

77 CFR Notimex (15 de noviembre de 2014). Soslaya Sener que caída en cotización de crudo afecte llegada de inversiones. Obtenido de La Jornada.

principales inversionistas, pero la disminución de las ganancias potenciales debilita la posición del gobierno en las negociaciones. Las empresas que se decidan a invertir tendrán la presión añadida de ser aún más eficientes, por lo que las inversiones en los macro proyectos podrían ser las primeras afectadas. Los campos de mayor rendimiento o menor costo de producción estarán muy peleados, mientras que los demás podría generar menos interés.

El gobierno federal querrá tener una Ronda 0 muy exitosa. Ya que se requieren resultados inmediatos, los reguladores podrían estar tentados a realizar algunas concesiones en los términos de los contratos. Además, el gobierno tendría que realizar recortes en la recaudación fiscal que estimulen la inversión. Una de las premisas más importantes de la Reforma Energética es que seguirán existiendo altos precios del petróleo. La paradoja es: Mejorar las condiciones fiscales para atraer inversionistas reduce la recaudación del Estado, que es lo opuesto a lo que busca la Reforma Energética.

La crisis social es un ingrediente adicional que complica la situación actual. Con precios altos de petróleo, el reto original era generar confianza interna y externa en las reformas, responder con certidumbre a los retos identificados y cumplir tanto plazos como términos. Con los recientes acontecimientos sociales que coinciden con precios de petróleo más bajos, se añade el reto de garantizar la gobernabilidad en las áreas clave que se van a explotar. Nadie se puede dar el lujo de cometer errores crasos, pues la crisis social actual deja en segundo término el debate sobre el potencial energético del país.

Sin duda alguna el ámbito internacional puede afectar al éxito o fracaso de la implementación de la REFORMA ENRGETICA, no solo por las bajas en las inversiones que aunque ya se ha mencionado no se prevé que se vean afectadas ya que la reforma energética permite una histórica explotación en las aguas profundas que es lo que les llama la atención en demasía a los inversionistas tanto nacionales como extranjeros; también lo es que aunque la inversión se realice si los precios del petróleo siguen bajando la SHCP, tendrá como ya se ha mencionado golpes económicos sumamente graves que

podrían frenar el éxito de la reforma energética en materia hacendaria y de recaudación.

Es por lo anteriormente expuesto que consideramos que la Reforma Energética está argumentada y basada en el supuesto de un éxito rotundo, pero no proporciona una segunda alternativa para el caso del fracaso, de la misma; y considerando que de acuerdo con datos del INEGI las reservas probadas de México al nivel de producción actual durarían 11 años y los estudios realizados en torno a la Reforma dicen que tardar su implementación un periodo de 5 a 10 años, entonces que sucederá si no funciona, el inversionista se retirará recuperando su inversión como lo han establecido y el país se quedará con un endeudamiento económico severo, el más grave de todos los tiempos, con una contaminación aguda y con una infraestructura inservible. Y la economía, que pasará con la economía del país si la reforma no funciona, eso es algo que la reforma no prevé, un plan emergente para el caso de que las cosas no salgan como se espera.

#### **4.3 IMPACTO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE ACUERDO CON DATOS DEL OCDE**

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)<sup>78</sup> ofrece un foro donde los gobiernos puedan trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes. Trabajamos para entender que es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental. Medimos la productividad y los flujos globales del comercio e inversión. Analizamos y comparamos datos para realizar pronósticos de

---

78 “Fundada en 1961, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) agrupa a 34 países miembros y su misión es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo.



tendencias. Fijamos estándares internacionales dentro de un amplio rango de temas de políticas públicas.<sup>79</sup>

Petróleos Mexicanos y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico firmaron una carta de intención a fin de compartir las experiencias de la OCDE relacionadas con las mejores prácticas internacionales para su implementación en los procedimientos de procura y adquisición de bienes, obras y servicios en Pemex, el acuerdo fue suscrito por el director corporativo de Procura y Abastecimiento de Pemex, Arturo Henríquez, y el director para el Sector Público y el Desarrollo Territorial de la OCDE, Rolf Alter.

Con ello, Pemex se encuentra en posibilidades de fortalecer la transparencia y la agilidad en sus procesos de procura, incorporando las mejores prácticas basadas en los conocimientos y experiencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, particularmente en cuanto a la estandarización de sus procesos de compra, previniendo y detectando prácticas irregulares tanto a nivel interno como entre los proveedores y contratistas.<sup>80</sup>

Ambas partes acordaron mantener reuniones posteriores a fin de poner en práctica esta carta de intención, bajo sus respectivos marcos legales.

La reforma energética ubica a nuestro país frente a uno de los retos más importantes de su historia contemporánea como construir un sector energético de vanguardia, que permita generar la energía que el país necesita y las inversiones para convertir a este sector en un motor del desarrollo incluyente.

Las premisas legales ya están claramente establecidas es lo que preocupa al proceso de aplicación de las mismas ya que el éxito o fracaso de estas tendrá un impacto claramente fuerte en el economía mexicana.

---

79 CFR <http://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/> 09/03/2015 13:47

80CFR [http://www.pemex.com/prensa/boletines\\_nacionales/Paginas/2015-014-nacional.aspx#.VPZF6nwk0a009/03/2015](http://www.pemex.com/prensa/boletines_nacionales/Paginas/2015-014-nacional.aspx#.VPZF6nwk0a009/03/2015) 13:53

La OCDE siempre ha estado de acuerdo en que la Reforma Energética es la puerta que México necesita para la mejora de su economía, hoy que ya se encuentra aprobada, la OCDE estima que México debería considerar eliminar la tasa 0% del IVA en alimentos, medicinas y productos procesados, esto como respuesta a la baja recaudación tributaria en el país que una vez más fue uno de los motivos de la reforma energética que se está poniendo en marcha hoy en día. El organismo considera que esta reforma incentiva la participación de la industria privada en el sector petrolero mexicano, es primordial que se establezca de facto la reforma energética con sumo cuidado debido a que el presupuesto de México depende en más del 36% del petróleo y esto es una amenaza a la estabilidad fiscal sobre todo en estos momentos de crisis petrolera a nivel mundial.

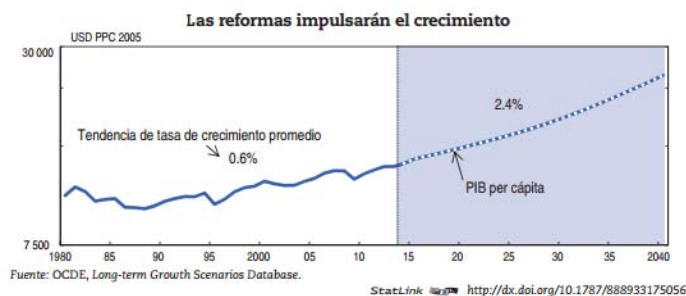
El paquete de la reforma energética aprobada en su totalidad con la incursión de las leyes secundarias y hoy puesta en práctica pone fin a tres décadas de lento crecimiento, baja productividad, informalidad generalizada en el mercado laboral y una elevada desigualdad en los ingresos. Dichas reformas ya empezaron a robustecer la confianza en el país y auguran buenos resultados para 2015 y años posteriores. Si México desea aprovechar al máximo este impresionante paquete, deberá fortalecer su capacidad institucional y de gobernanza para asegurar que el mismo sea implementado de manera efectiva. Las reformas derivadas del Pacto impulsarán el crecimiento si se ponen en marcha de manera plena

Si estas reformas se implementan a plenitud, podrían aumentar la tendencia del crecimiento del PIB per cápita anual en un punto porcentual durante los próximos diez años.<sup>81</sup>

La siguiente tabla nos demuestra el crecimiento que se espera en México con la implementación de la Reforma Energética de acuerdo con datos de la OCDE.

---

<sup>81</sup> <http://www.oecd.org/economy/surveys/Mexico-Overview-2015%20Spanish.pdf> 09/03/2015 14:05



Evidentemente la OCDE es un organismo que apoya fehacientemente la implementación de la Reforma Energética desde sus inicios en la creación de las reformas y leyes necesarias que hoy ya son un hecho.

Pero también es cierto que de no ser una reforma claramente estructurada en la práctica podría representar no solo un fracaso como medida de impulso económico, sino que además se convertiría en el inicio del declive económico para México.

Después de un análisis de los datos anteriormente expuestos en la presente investigación podemos concluir que la reforma energética es sin duda un punto de impulso para la economía del país, sin embargo aunque las reformas legales y las leyes secundarias reformadas y creadas son claras, debemos estar muy atentos a la correcta aplicación de la misma de modo que se logre un beneficio económico fuerte, eficaz y duradero que beneficie a toda la población mexicana y no solo a un sector de la población y el elemento base de que sea un éxito es la estrecha vigilancia a la celebración y contenido de los tratados.

## CONCLUSIONES

1.- La reforma energética de fecha 13 de diciembre de 2014, consiste en el cambio del paradigma jurídico pasando de un Estado proteccionista que no daba posibilidad a la inversión privada a un Estado liberal que plantea la introducción de la inversión privada al sistema energético bajo las normas, que le permitan al Estado conservar la propiedad sobre los recursos que son de la nación y del pueblo de México.

Consideramos que la presente reforma es un acierto jurídico, ya que el anterior marco jurídico que regulaba la materia energética ya era obsoleto en la realidad energética y por lo tanto se había vuelto letra muerta en diversos aspectos, hoy en día se espera lograr cambios reales con bases jurídicas que permitan darle una mayor solidez e impulso al sector energético.

2.-El marco jurídico en materia energética se compone de los artículos 25,27 y 28 de la CPEUM, y de 9 leyes como son, la Ley de Hidrocarburos, Ley de la Industria Eléctrica, Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, Ley de Petróleos Mexicanos, Ley de la Comisión Federal de Electricidad, Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Ley de Energía Geotérmica, Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y Ley del Fondo Mexicano para la Estabilización y el Desarrollo; por otra parte dicho marco jurídico también se compone de las leyes que se reformaron para adecuarse al mismo como son: Ley de Inversión Extranjera, Ley Minera, Ley de Asociaciones Público Privadas, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, Ley de Aguas Nacionales, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Deuda Pública, Ley Federal de Derechos y Ley de Coordinación Fiscal; todas reformadas y publicadas el pasado 11 de agosto de 2014. Sin embargo el marco jurídico aún se encuentra incompleto, debido a la falta de algunas leyes reglamentarias, en específico de la LEY DE SERVIDUMBRES LEGALES, lo que hace que por el momento se encuentre endeble,

consideramos que es indispensable la pronta creación de las leyes faltantes ya ha pasado más de un año desde la aprobación de la reforma energética y sin embargo el marco jurídico aún no se encuentra completo, sin embargo las licitaciones a los inversionistas tanto privados como extranjeros ya están en proceso, por lo que estamos a poco tiempo del inicio de la implementación de la reforma energética; y por exagerado que parezca con el marco jurídico incompleto se pueden empezar a presentar situaciones que al no estar ya previstas en una ley den paso a conflictos en el desarrollo de la implementación de la reforma energética.

3.-La corrupción es un elemento que de no erradicarse podría colapsar el sistema energético aún con las reformas y mecanismos ya establecidos y posteriormente establecidos para ellos, si bien es cierto que ya se creó un mecanismo legal para combatir este mal que nos aqueja como lo es La Ley Anticorrupción publicada en el DOF en 2012, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2013 realizada por el INEGI, la corrupción es una de las preocupaciones más grandes de los mexicanos con el 48.5 % solo superado por la preocupación de inseguridad y el desempleo, situación que nos refleja el impacto tan grande de este fenómeno social en la población mexicana. La encuesta nos refleja que de cada 100 mil habitantes, 24,724 sufren o han sufrido actos de corrupción, lo que nos habla de un 25 % de la población en general.

A nivel nacional el 88.3 % de la población considera que los actos de corrupción son sumamente frecuentes, el Distrito Federal es el que cuenta con el porcentaje más alto donde un 95.3% de su población manifiesta que existen actos de corrupción en todo momento y lugar.

En el área de los empresarios que es el tema que repercute directamente a la reforma energética la corrupción se encuentra en un 63.5% que aunado al 77.2% de los Gobiernos Estatales y 75.6% del Gobierno Federal, nos deja ver que es un problema real y creciente, para el que no será suficiente la creación de la Ley Anticorrupción.

El tema de la corrupción es una situación de antaño que nos ha demostrado acabar con los fundamentos legales de cada paradigma que se enfrenta a ella, creando un estado de inseguridad y de incerteza jurídica que deja al Estado y al pueblo mexicano en un estado de indefensión, pero consideramos que

nosotros día con día alimentamos esa corrupción, por ello es importante entender que el cambio está en todos y cada uno de nosotros, hoy en día contamos con los elementos jurídicos necesarios para el combate de este mal que nos aqueja y solo con la complementación de nuestras acciones individuales y colectivas, lograremos un adecuado combate a la corrupción que se ha convertido en un terrible cáncer para la sociedad actual, de no terminar lo más rápido posible con este problema la imagen del país se daña día con día, con lo que muchas inversiones se perderán por el miedo de los empresarios de apostar su capital a proyectos que son excelentes, pero que sin embargo por las condiciones de corrupción en el país se ponen en riesgo el éxito de los proyectos.

4.-Es imprescindible entender que el petróleo tarde o temprano se va a acabar y es en estos momentos cuando México debe aprovechar al máximo los beneficios que se puedan obtener de la extracción y explotación de este recurso, sin embargo pese a que el titular de la SENER, ha hecho reciente mención acerca de que México no debe preocuparse por la producción del petróleo pues debido a los resultados de la ronda cero México cuenta con reservas probadas para veinte años, los datos del INGEI nos manifiestan que las reservas probadas de México al ritmo de producción actual durarían 10 años más, considerando que los estudios sobre la reforma energética manifiestan que su implementación completa durara un periodo de 5 a 10 años; sin demeritar la información proporcionada por el titular de la SENER, en esta investigación se prefirió analizar la información recaba a través del INEGI, abocándonos a las directrices de información institucional que ha manejado la investigación., y es por ello que podemos concluir en este sentido que el riesgo al que se enfrenta el Estado Mexicano es latente y de alto impacto, debido a que si la Reforma Energética no funciona como se espera, México solo se quedara con una infraestructura inservible, con una contaminación excesiva y ante el reto de encontrar un nuevo sustento a la economía mexicana pues el petróleo de fácil extracción se habrá terminado; y aunado a lo anterior el nivel de endeudamiento adquirido por México será extremo, ya que si bien es cierto que actualmente el Fondo Monetario Internacional ya no le presta dinero a México, también lo es que el Gobierno ha estado firmando bonos a favor del

Fondo Monetario Internacional, con la intención de refinanciar sus deudas debido a la falta de liquidez para afrontarlas.

5.- En la reforma energética se establecen algunos mecanismos de control como son los testigos sociales, con la finalidad de que todos (as) los mexicanos veamos por nuestros intereses colectivos y nos comprometamos a ser parte de la correcta instauración de la reforma energética, ahora es nuestra responsabilidad hacernos partícipes de este cambio y recordar que un pueblo que no participa, no lucha y no vela por sus derechos, está condenado a aceptar y vivir las decisiones de sus gobernantes sean o no benéficas para el pueblo.

Sin duda alguna por décadas los mexicanos nos hemos quejado de los políticos y de las personas que ostentan el poder que nosotros les otorgamos; sin embargo la presente investigación nos invita a reflexionar sobre la poca participación y poco interés que hemos mostrado como ciudadanos, dejando todo en manos de nuestros gobernantes y dedicándonos a quejarnos por las acertadas y no tan acertadas decisiones que han tomado.

6.- La realidad cambia mucho más rápido que las leyes, por esta razón muchas leyes se vuelven letra muerta al poco tiempo de su aprobación, es por ello que la presente investigación puede concluir, que para aminorar los efectos del cambio desigualitario entre la realidad y la ley, se requiere que el poder legislativo en sus distintos ámbitos elabore mecanismos de modificación de las leyes más eficientes que los existentes, sobre todo hablando de las modificaciones constitucionales, y que de igual forma estos cambios contemplen la participación obligatoria de expertos en la reforma de las leyes, ya que la historia nos ha demostrado que en ocasiones la falta de conocimientos técnico jurídicos por parte de nuestros legisladores los lleva a discusiones que impiden por meses e incluso años llegar a un proyecto real.

7.-Uno de las principales vertientes de la reforma energética, fue liberar a PEMEX de la carga tributaria que sostenía, razón por la cual no estaba en posibilidades de invertir en nuevas tecnologías ya que sus ganancias se le iban en pagar contribuciones y con ello sostener la mayor parte del erario público del país; hoy en día se han creado con la reforma energética mecanismos para captar mayores ingresos económicos para PEMEX, con base en el mejor aprovechamiento de los recursos naturales que posee el subsuelo y mares

mexicanos; sin embargo pese a la reforma en materia tributara, en la presente investigación podemos considerar que esta no contemplo la posibilidad que tienen a la vista las empresas de inversión privada extranjera de pagar sus impuestos causados en su país, situación a la que tiene derecho de acuerdo con los tratados internacionales que México ha firmado con diversos Estados, por lo que respecta a ese punto lo deja al arbitrio de las empresas la opción de contribuir en México o contribuir en su país, y por ello la situación puede seguir siendo la misma, es decir, es cierto que traerán mayores inversiones pero las podrán deducir por lo que en términos reales no habrá ingresos por tributación.

8.- La REFORMA ENERGETICA, en su conjunto es un acierto jurídico cuyo éxito y correcta implementación depende de factores como frenar la corrupción, con la participación ciudadana, el compromiso de los políticos de cumplir fehacientemente con la tarea que les ha sido encomendada, con respeto a los derechos humanos de la ciudadanía en general y por ultimo pero no menos importante no perder de vista que el objetivo de la misma es la obtención de más y mejores beneficios reales para el pueblo de México, no para los inversionistas privados nacionales ni extranjeros, es decir que los beneficios no se concentren en las manos de unos cuantos como ha sido por mucho tiempo. Razón por la que consideramos que debe modificarse el esquema fiscal diseñado para las Empresas Productivas y que la deducibilidad no sea al 100% como actualmente se plantea.

9.- El 3 de agosto de 2015, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (Pemex) aprobó la entrada en funciones de las denominadas empresas productivas subsidiarias (EPS), Pemex Perforación y Servicios, Pemex Fertilizantes y Pemex Etileno, las cuales tendrán personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y operativa, sujetas a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Pemex.<sup>83</sup>

---

<sup>83</sup> CFR <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/entran-en-funciones-nuevas-empresas-subsidiarias-de-pemex.html>



## FUENTES DE INFORMACIÓN

### BIBLIOGRAFÍA

- ANGELES CORNEJO, SARAHÍ, **“LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LA INDUSTRIA PETROLERA”**, MÉXICO, EDITORIAL MIGUEL ANGEL PORRUA, 2008
- BASSOLS BATALLA, NARCISO, **“LAS ETAPAS DE LA NACIONALIZACIÓN PETROLERA”**, MÉXICO, EDITORIAL MIGUEL ANGEL PORRUA, 2006.
- BUNSTER AUNARO, DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, MÉXICO, EDITORIAL PORRÚA, UNAM IIJ, 200 P. 1371, 2002.
- **“CRISIS ENERGETICA MUNDIAL Y FUTURO DE LA ENERGÍA EN MÉXICO, ANALISIS ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO”**, VOL, 8, MÉXICO, EDITORIAL CASA JUAN PABLOS, 2001.
- CABALLERO URDIALES, EMILIO, **“POLÍTICA FISCAL E INVERSIÓN PRIVADA EN MÉXICO”**, MÉXICO, UNAM, 2011.
- COLMENTER, RICARDO; ENRIQUEZ, DAVID, **“TRANSACCIONES PETROLERAS INTERNACIONALES EN AMERICA LATINA”**, MÉXICO, EDITORIAL MIGUEL ANGEL PORRUA, 2001.
- CHACÓN SUSANA Y VALDIVIA GIL GERARDO, **“LA REFORMA ENERGÉTICA EN MÉXICO 2013. PENSANDO EL FUTURO, EGAP GOBIERNO Y POLÍTICA PÚBLICA”**, MÉXICO, TÉCNOLOGICO DE MONTERREY. TALLERES DE IMAGEN MAESTRA, 2013.
- FERNANDEZ RUÍZ, JORGE” **DERECHO ADMINISTRATIVO. MEMORIA DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE CULTURAS Y SISTEMAS JURÍDICOS COMPARADOS”**, MÉXICO, 2005.
- GARCÍA PÁEZ, BENAJAMIN, **“MODERNIZACIÓN DEL ESTADO Y EMPRESA PÚBLICA”**, MÉXICO, 1994.
- JALIFE – RAHME ALFREEDO, **“LA DESNACIONALIZACIÓN DE PEMEX”**, MÉXICO, GRUPO EDITORIAL ORFILA VALENTINI, 2009.
- LLUCH URPI, JORGE, **“TÉCNOLOGÍA Y MARGÉN DE REFINO DEL PETROLEO”**, MÉXICO, EDITORIAL DIÁZ DE SANTOS, 2012.
- MEYER, LORENZO, **“LAS RAÍCES DEL NACIONALISMO PETROLERO EN MÉXICO”**, MÉXICO, EDITORIAL OCEANO, 2008

- MUÑOZ LEOS, RAÚL, **“PEMEX EN LA ENCRUCIJADA”**, MÉXICO, EDITORIAL AGUILAR, 2012.
- PARRA IGLESIAS, ENRIQUE, **“PÉTROLEO Y GAS NATURAL”**, MÉXICO, EDITORIAL AKAL, 2003.
- PÉREZ, ANA LILIA, **“EL CARTEL NEGRO: COMO EL CRIMEN ORGANIZADO SE HA APODERADO DE PEMEX”**, MÉXICO, EDITORIAL GRIJALBO MONDADORI, 2011.
- PÉREZ, ANA LILIA, **“CAMISAS AZULES MANOS NEGRAS: EL SAQUEO DE PEMEX DESDE LOS PINOS”**, MÉXICO, EDITORIAL GRIJALBO MONDADORI, 2010 .
- RAMÍREZ MARTÍNEZ, SERGIO ANTONIO, **“EL REGÍMEN FISCAL DE PETROLEOS MEXICANOS, ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL”**, MÉXICO, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM, 2005.
- SAXE-FERNÁNDEZ, JOHN; HICKMAN SANDOVAL, ALFONSO; VARGAS SUÁREZ, ROSÍO; CÁRDENAS GRACIA, JAIME; ÁNGELES CORNEJO, SARAHÍ; BARTLETT DÍAZ. MANUEL; JIMÉNEZ VÁZQUEZ, RAÚL; RODRÍGUEZ PADILLA, VICTOR, **“REFORMA ENERGETICA ANTICONSTITUCIONAL, PRIVATIZADORA Y DESNACIONALIZANTE”**, MÉXICO, INSTITUTO DE INVSTIGACIONES ECONÓMICAS DE LA UNAM, 2011.
- VARGAS ROSIO; HICKMAN SANDOVAL, ALFONSO, **“INTEGRACIÓN ENERGETICA EN AMERICA DEL NORTE Y LA REFORMA ENERGETICA”**, MÉXICO, UNAM, 2011.
- VARIOS, **“PEMEX: AMBIENTE Y ENERGÍA. LOS RETOS DEL FUTURO”**, MÉXICO, 1995.
- VARIOS, **“DERECHO FISCAL INTERNACIONAL TEMAS SELECTOS”**, MÉXICO, ITAM, 2011.
- VENEGAS MARTÍNEZ, FRANCISCO, **“POLÍTICA FISCAL Y RENTA PETROLERA: UNA PROPUESTA DE REGIMÉN FISCAL PARA PEMEX”**, MÉXICO, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM, 2011.

## LEGISLACIÓN VIGENTE

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN.
- LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2014.
- LEY FEDERAL DE DERECHOS.
- LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.
- LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.
- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA.
- LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.
- LEY DE AGUAS NACIONALES.
- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.
- LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS.
- LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- LEY DE ENERGÍA GEOTÉRMICA.
- LEY DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO.
- LEY DE HIDROCARBUROS.
- LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.
- LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS.
- LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

- LEY DE LOS ORGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGETICA.
- LEY MINERA.
- LEY DE PETROLEOS MEXICANOS.
- MISCELANEA FISCAL 30/1|2/2014

## CIBERGRAFÍA

- <http://www.ecopetrol.com>
- <http://www.imp.mx>
- <http://www.eldiario.es>
- <http://www.cdi.gob.mx>
- <http://www.energia.gob.mx>
- <http://www.sdpnoticias.com>
- <http://www.pued.unam.mx>
- <http://www.jornada.unam.mx>
- <http://www.el-mexicano.com.mx>
- <http://www.investorguide.com>
- <http://www.energía.gob.mx>
- <http://www.comunicación.senado.gob.mx>
- <http://www.economia.tema.com.mx>
- <http://www.energiaenmexico.notimex.com.mx>
- <http://www.dof.gob.mx>
- <http://www.cnnexpansion.com>
- <http://www.actualidad.rt.com>
- <http://www.itareuters.com>
- <http://www.ft.com>
- <http://www.ocde.org>
- <http://www.pemex.com>
- <http://www.inegi.org.mx>

## HEMEROGRAFÍA

- DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DE LA LENGUA, 22° EDICIÓN, MÉXICO, 2001.